



**Universidad Acreditada
Nivel de Excelencia**
Docencia de pregrado · Gestión institucional
Docencia de postgrado · Investigación
Vinculación con el medio
Hasta 22 de noviembre de 2030

20
26

Info Udec

Agenda



 **DOCUMENTO
INTERACTIVO**

SUMARIO

20
26
Info
UdeC



2



MENÚ
INTERACTIVO



Universidad
de Concepción

20
26
Info
UdeC

UdeC2026



3



MENÚ
INTERACTIVO

SALUDO DEL RECTOR

Cada inicio de año académico, se renueva la vida de nuestra Universidad con la presencia de sus estudiantes. Son ustedes quienes, con su energía, diversidad y compromiso, dan sentido al quehacer universitario y proyectan a la UdeC hacia el futuro, fortaleciendo día a día una comunidad que aprende, crea y se transforma.

Como bien sabemos, la formación que aquí reciben va más allá del aprendizaje disciplinar. En efecto, la experiencia universitaria es también un espacio para desarrollar el pensamiento crítico, para aprender a convivir y para asumir una responsabilidad activa frente a la sociedad. En ese camino, la Universidad de Concepción se ha consolidado como una institución de excelencia, con un fuerte sello público, reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de su formación y por el impacto de su trabajo académico y social.

En estas páginas iniciales, quisiera destacar especialmente una cualidad que distingue a nuestro estudiantado: su compromiso con el entorno y su disposición a poner el conocimiento al servicio de otros. Las múltiples iniciativas de voluntariado y trabajo comunitario que se impulsan desde las reparticiones y desde la misma orgánica estudiantil reflejan una profunda sensibilidad frente a las realidades del territorio y una convicción clara de que el aprendizaje cobra mayor sentido cuando se vincula con las personas y sus necesidades. Ese espíritu solidario es parte esencial de la identidad UdeC.

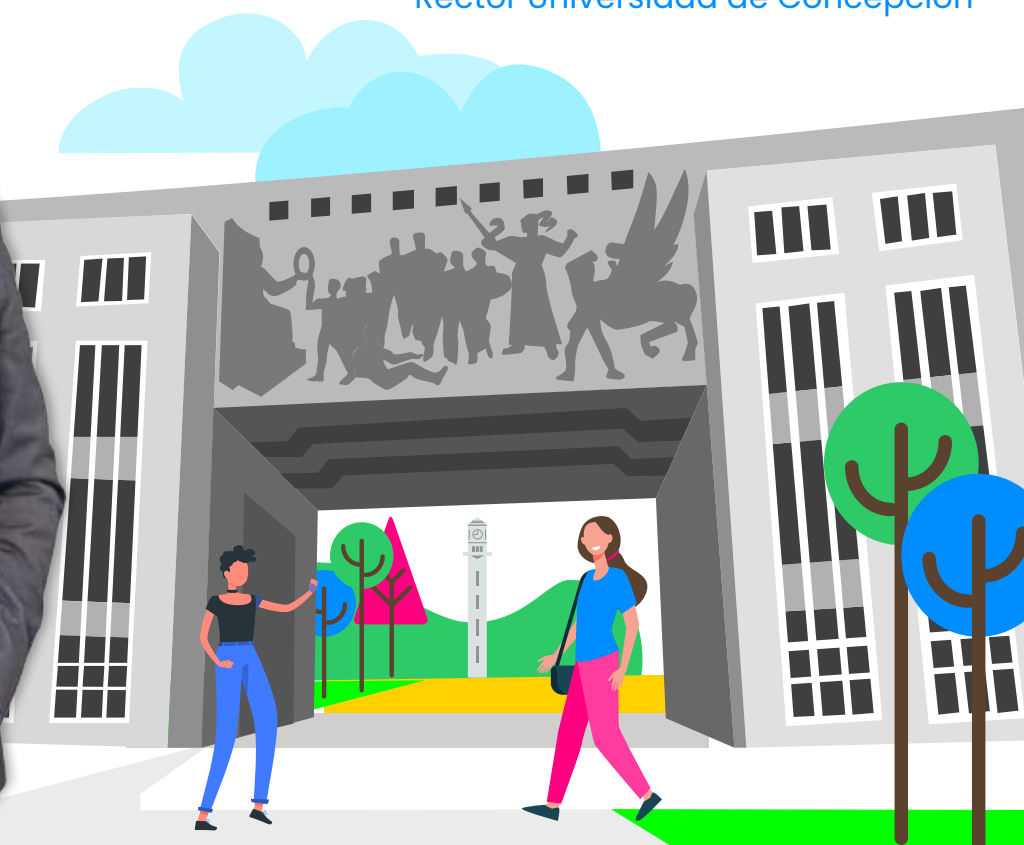
Este 2026 representa también un momento de continuidad y proyección para nuestra Universidad. Al culminar mi periodo como Rector, tengo la convicción de que la UdeC seguirá avanzando con la misma fuerza y compromiso que la han caracterizado a lo largo de su historia, impulsada por las nuevas generaciones, de estudiantes, docentes y personal administrativo y profesional, que sabrán cuidar y proyectar este proyecto universitario.

Los invito a vivir este año con responsabilidad, curiosidad y sentido de comunidad, a cuidar los espacios que compartimos y a participar activamente en la construcción de una Universidad abierta, inclusiva y comprometida con el bien común.

Les deseo un año de aprendizajes significativos, desafíos estimulantes y experiencias que los acompañen más allá de su paso por la Universidad de Concepción.

Bienvenidas y bienvenidos a su Alma Mater.

Carlos Saavedra Rubilar
Rector Universidad de Concepción





AUTORIDADES UdeC

- **Rector**

Carlos Saavedra Rubilar

- **Vicerrectora**

Paulina Rincón González

- **Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos**

Miguel Quiroga Suazo

- **Vicerrectora de Investigación y Desarrollo**

María Andrea Rodríguez Tastets

- **Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio**

Ximena Gauche Marchetti

- **Secretario General**

Marcelo Troncoso Romero

- **Pro-Secretario General**

Marco Mosso Hasbún

- **Contralor**

Francisco Santibáñez Yáñez

- **Jefa de Gabinete del Rector**

Violeta Montero Barriga

DIRECTORES Y DIRECTORAS

- **Director General Campus Chillán**

Pedro Rojas García

- **Directora General Campus Los Ángeles**

Helen Díaz Páez

- **Directora Centro de Biotecnología**

Rosario Castillo Felices

- **Directora de Comunicaciones**

Tabita Moreno Becerra

- **Director de Desarrollo Estratégico**

Jorge Dresdner Cid

- **Director Instituto GEA**

Oscar Jerez Riveros

- **Director Centro de Vida Saludable**

Miquel Martorell Pons

- **Directora de Equidad de Género y Diversidad**

Tammy Pustilnick Arditi

- **Director Centro Eula-Chile**

Ricardo Barra Ríos

- **Director Unidad de Desarrollo Tecnológico**

Juan Carlos Carrasco Moraga

- **Directora Centro de Biotecnología**

Rosario Castillo Felices

- **Director Centro de Investigación en Ingeniería Matemática (Ci2ma)**

Rodolfo Araya Durán

- **Directora Centro Interactivo de Ciencias, Artes y Tecnología - CICAT**

Mónica Badilla Ramírez

- **Director Centro de Desarrollo Tecnológico Agroindustrial - CDTA**

Rudi Radrigán Ewoldt

- **Directora Radio Universidad de Concepción**

Paz Moraga Sabaj



AUTORIDADES UdeC

DEPENDIENTES DE VICERRECTORÍA

- **Directora de Bibliotecas**
Karen Jara Maricic
- **Directora de Docencia**
Carolyn Fernández Branada
- **Director de Postgrado**
Bernardo Riffo Ocares
- **Directora de Servicios Estudiantiles**
Cecilia Pérez Díaz

DEPENDIENTES DE VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS

- **Director de Finanzas**
Carlos Sanhueza Sánchez
- **Directora de Personal**
Cecilia Saavedra Valenzuela
- **Directora de Servicios**
Evelyn Vásquez Salazar
- **Director de Tecnologías de Información**
Eduardo Rivera Cid
- **Director de Adquisiciones y Gestión de Contratos**
Romina Reyes Olivari

DEPENDIENTES DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

- **Director de Investigación y Creación Artística**
Ronald Mennickent Cid
- **Director de Desarrollo e Innovación**
Jorge Carpinelli Pavisich
- **Directora de Unidad de Propiedad Intelectual**
Ximena Sepúlveda Barrera
- **Directora Oficina de Transferencia y Licenciamiento**
Andrea Catalán Lobos
- **Directora Incubadora de empresas IncubaUdeC**
Beatriz Millán Jara

DEPENDIENTES DE VICERRECTORÍA DE RELACIONES INST. Y VINCULACIÓN CON EL MEDIO

- **Directora de Relaciones Institucionales**
Moira Délano Urrutia
- **Director de Vinculación Social**
Jaime Contreras Álvarez
- **Director de Extensión**
Claudio Jiménez Águila
- **Directora de Relaciones Internacionales**
Yasna Pereira Reyes

- **Mediador Universitario**
Ricardo Godoy Ramos

AUTORIDADES UdeC

DECANOS DE FACULTADES

- **Facultad de Agronomía**
Manuel Faúndez Salas
- **Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía**
Mabel Alarcón Rodríguez
- **Facultad de Ciencias Ambientales**
Mauricio Aguayo Arias
- **Facultad de Ciencias Biológicas**
Soraya Gutiérrez Gallegos
- **Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas**
Álvaro Escobar González
- **Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas**
Luis Roa Oppliger
- **Facultad de Ciencias Forestales**
Eugenio Sanfuentes Von Stowaser
- **Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**
Teodoro Walter Díaz
- **Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas**
Marcus Sobarzo Bustamante
- **Facultad de Ciencias Químicas**
Eduardo Pereira Ulloa
- **Facultad de Ciencias Sociales**
Daisy Vidal Gutiérrez
- **Facultad de Ciencias Veterinarias**
Patricio Rojas Castañeda
- **Facultad de Educación**
Verónica Yáñez Monje
- **Facultad de Enfermería**
Viviane Jofré Aravena
- **Facultad de Farmacia**
Claudia Mardones Peña
- **Facultad de Humanidades y Arte**
Jaime Soto Barba
- **Facultad de Ingeniería**
Pablo Catalán Martínez
- **Facultad de Ingeniería Agrícola**
Luis Lagos Roa
- **Facultad de Medicina**
Ana María Moraga Palacios
- **Facultad de Odontología**
Raúl Alcántara Dufeu



HIMNO UdeC

Por el desarrollo libre del espíritu,
universitarios arriba, arriba, de pie.
La idea es antorcha que enciende las almas
y es flecha que toca los astros, la fe.

Siempre en las alturas puesto el pensamiento,
arca de heroísmo hecho el corazón.
Cantemos! Cantemos!
y llenen la boca del viento,
las líricas voces de nuestra canción.

Por el desarrollo libre del espíritu,
universitarios arriba, arriba, de pie.

Letra: Víctor Domingo Silva

Música: Wilfred Junge



CALENDARIO ACADÉMICO 2026

Lun 05 ene	Inicio Proceso de postulación y selección a los Sistemas Especiales de Admisión 1er semestre.
Lun 19 ene	INICIO Jornadas de Perfeccionamiento Docente de Verano.
Vie 23 ene	FIN Jornadas de Perfeccionamiento Docente de Verano. Fin Proceso de postulación y selección a los Sistemas Especiales de Admisión 1er semestre.
Jue 26 feb	DTI: Inicio del Proceso Centralizado de Control Académico.
Vie 27 feb	DTI: Fin del Proceso Centralizado de Control Académico.
Lun 02 mar	INICIO DEL PERIODO DE INSCRIPCION VIA WEB (TODOS LOS CURSOS) - Inicio semana de "Vinculación a la vida universitaria" para estudiantes nuevos de primer año. - Inicio Cursos de Nivelación y apertura de Aulas Remediales.
Vie 06 mar	FIN PERIODO DE INSCRIPCION DE ASIGNATURAS (Presencial y vía web). Término semana de "Vinculación a la vida universitaria" para estudiantes nuevos de primer año.
Lun 09 mar	INICIO DE CLASES TODOS LOS CURSOS
Mié 11 mar	Vence el plazo para que estudiantes soliciten reincorporación o continuación de estudios.
Jue 02 abr	Facultades: Fin plazo para registrar en el SAC: Modificaciones de Inscr.; Inscripciones fuera de plazo; Modificaciones de notas del semestre anterior; Reincorporaciones; Continuación de estudios y Abandono de Asignaturas. Facultades: Fin plazo para registrar Titulaciones y Egresados del semestre anterior. Facultades: Fin proceso de ajuste de Oferta y Demanda de asignaturas de 1er semestre. DTI: Cierre Proceso Inscripción de Asignaturas del 1er semestre.
Vie 03 abr	Feriado móvil: Viernes Santo
Lun 06 abr	DTI: Proceso centralizado de Depuración de la Base de Datos.
Mar 07 abr	DTI: Proceso centralizado de Depuración de la Base de Datos.
Lun 20 abr	Facultades: Inicio Proceso Oferta y Demanda de asignaturas del 2do semestre (Asignaturas Semestrales).
Vie 01 may	Feriado fijo: Día del trabajo.
Lun 11 may	Inicio Pausa Activa por actividades asociadas al Aniversario UdeC.
Jue 14 may	Aniversario de la Universidad (14/mayo).
Vie 15 may	Fin Pausa Activa por actividades asociadas al Aniversario UdeC. Día del Trabajador de la Universidad de Concepción (tarde libre).
Lun 18 may	No se aplicarán evaluaciones (certámenes, entregas de maquetas y proyectos). No obstante, test, laboratorios, prácticas y otras actividades que las Facultades/ Escuelas consideren necesarias para el normal desarrollo de la docencia se realizarán en forma normal.
Mar 19 may	No se aplicarán evaluaciones (certámenes, entregas de maquetas y proyectos). No obstante, test, laboratorios, prácticas y otras actividades que las Facultades/ Escuelas consideren necesarias para el normal desarrollo de la docencia se realizarán en forma normal.
Jue 21 may	Feriado fijo: Día de las Glorias Navales.
Vie 22 may	Feriado Universitario.
Vie 19 jun	Facultades: Fin plazo para que estudiantes soliciten Suspensión de Estudios por razones fundadas.
Dom 21 jun	Feriado móvil: Día Nacional de los Pueblos Indígenas.
Vie 26 jun	Facultades: Fin plazo para registrar Suspensión de Estudios 1er semestre.
Lun 29 jun	Feriado móvil: San Pedro y San Pablo.
Mar 30 jun	Inicio Vacaciones Universitarias.
Dom 05 jul	Fin Vacaciones Universitarias.
Vie 10 jul	TERMINO CLASES ASIGNATURAS SEMESTRALES Facultades: Inicio emisión Actas de Notas (Asignaturas Semestrales).
Lun 13 jul	Inicio período de aplicación de Evaluaciones de Recuperación.
Jue 16 jul	Feriado fijo: Día de la Virgen del Carmen.
Vie 17 jul	Feriado Universitario.

CALENDARIO ACADÉMICO 2026

Mie 22 jul	Inicio Proceso de postulación y selección a los Sistemas Especiales de Admisión 2° semestre.
Vie 24 jul	Fin período de aplicación de Evaluaciones de Recuperación (Asignaturas Semestrales). Término de Clases del Primer Semestre para Asignaturas Anuales.
Lun 27 jul	INICIO JORNADAS DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE INVIERNO
Mar 28 jul	Facultades: Fin plazo para registrar Notas Finales (semestrales) y emisión actas de notas. (Asignaturas Semestrales). Facultades: Fin proceso de Oferta y Demanda de Asignaturas de 2° semestre. (Asignaturas Semestrales).
Mié 29 jul	DTI: Proceso Centralizado de Control Académico.
Jue 30 jul	DTI: Proceso Centralizado de Control Académico.
Vie 31 jul	FIN JORNADAS DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE INVIERNO
Lun 03 ago	INICIO DEL PERIODO DE INSCRIPCION VIA WEB. Facultades: Inicio período de ajuste de Oferta y Demanda de asignaturas de 2° semestre (Asignaturas Semestrales).
Mar 04 ago	Vence el plazo para que estudiantes soliciten Reincorporación o Continuación de Estudios (Asignaturas Semestrales).
Vie 07 ago	FIN PERIODO DE INSCRIPCION DE ASIGNATURAS (Presencial y vía web). Fin proceso de postulación y selección a los Sistemas Especiales de Admisión del 2° semestre (Asignaturas Semestrales).
Lun 10 ago	INICIO DE CLASES DEL 2do SEMESTRE, TODOS LOS CURSOS. (Inicio del 2do Semestre Académico).
Sáb 15 ago	Feriado fijo: Día de la Asunción de la Virgen.
Vie 04 sept	Facultades: Fin plazo para registrar en el SAC: Modificaciones de Inscr.; Inscripciones fuera de plazo; Modificaciones de notas del semestre anterior; Reincorporaciones; Continuaciones de Estudio y abandono de asignaturas. Facultades: Fin plazo para registrar Titulaciones y Egresados del semestre anterior. Facultades: Fin período de ajuste de Oferta y Demanda de asignaturas 2° sem. DTI: Cierre Proceso Inscripción de Asignaturas del 2do semestre.
Lun 07 sept	DTI: Proceso centralizado de Depuración de la Base de Datos.
Mar 08 sept	DTI: Proceso centralizado de Depuración de la Base de Datos.
Lun 14 sept	Inicio Receso de Docencia por Fiestas Patrias.
Jue 17 sept	Fin Receso de Docencia por Fiestas Patrias.
Vie 18 sept	Feriado fijo: Fiestas Patrias.
Sáb 19 sept	Feriado fijo: Día de las Glorias del Ejercito.
Lun 21 sept	No se aplicarán evaluaciones (certámenes, entregas de maquetas y proyectos). No obstante, test, laboratorios, prácticas y otras actividades que las Facultades/ Escuelas consideren necesarias para el normal desarrollo de la docencia se realizarán en forma normal. Facultades: Inicio Proceso de Oferta y Demanda de Asignaturas 1er semestre del año próximo.
Mar 22 sept	No se aplicarán evaluaciones (certámenes, entregas de maquetas y proyectos). No obstante, test, laboratorios, prácticas y otras actividades que las Facultades/ Escuelas consideren necesarias para el normal desarrollo de la docencia se realizarán en forma normal.
Lun 12 oct	Feriado móvil: Día del Descubrimiento de dos mundos.
Sáb 31 oct	Feriado móvil: Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes.



CALENDARIO ACADÉMICO 2026

Dom 01 nov	Feriado fijo: Día de Todos los Santos.
Vie 27 nov	Facultades: Fin plazo para que estudiantes soliciten Suspensión de Estudios por razones fundadas.
Mié 02 dic	Facultades: Fin plazo para registrar Suspensiones de Estudios del 2º semestre.
Lun 07 dic	Feriado Universitario.
Mar 08 dic	Feriado fijo: Día de la Inmaculada Concepción.
Vie 11 dic	TERMINO DE CLASES DE TODOS LOS CURSOS e Inicio de emisión Actas de Notas.
Lun 14 dic	Inicio período de aplicación de Evaluaciones de Recuperación.
Mié 23 dic	Fin período de aplicación de Evaluaciones de Recuperación.
Vie 25 dic	Feriado fijo: Navidad.
Lun 28 dic	Inicio Receso Universitario por Fin de Año.

2027

Dom 03 ene	Fin Receso Universitario por Fin de Año.
Lun 04 ene	INICIO PLEV ASIGNATURAS ANUALES Y SEMESTRALES. Inicio Proceso de postulación y selección a los Sistemas Especiales de Admisión 2027.
Mié 06 ene	Facultades: Fin plazo para registrar Notas Finales, asignaturas anuales y semestrales; y emisión de Actas de Notas. Facultades: Fin proceso de Oferta y Demanda de Asignaturas de 1er semestre.
Jue 07 ene	DTI: Inicio del Proceso Centralizado de Control Académico Anticipado 2027.
Vie 08 ene	DTI: Fin del Proceso Centralizado de Control Académico Anticipado 2027.
Lun 11 ene	Inicio Etapa de Inscripción de Asignaturas Anticipada 2027 vía web para estudiantes. Facultades: Inicio período de ajustes de Oferta y Demanda de asignaturas 1er semestre 2027.
Vie 15 ene	Fin Etapa de Inscripción de Asignaturas Anticipada 2027 vía web para estudiantes.
Lun 18 ene	INICIO JORNADAS DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE VERANO.
Mie 20 ene	Facultades: Fin etapa de Inscripción de Asignaturas Anticipada 2027 vía web para Jefaturas de Carrera.
Vie 22 ene	FIN JORNADAS DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE VERANO. Fin proceso de postulación y selección a los Sistemas Especiales de Admisión 2027.
Vie 29 ene	Facultades: FIN PLEV ANUALES Y SEMESTRALES y fin plazo para registrar Notas Finales del PLEV.
Lun 01 feb	INICIO VACACIONES DE VERANO 2027.
Jue 25 feb	DTI: Inicio del Proceso Centralizado de Control Académico.
Vie 26 feb	DTI: Fin del Proceso Centralizado de Control Académico
Dom 28 feb	FIN VACACIONES DE VERANO 2027.
Lun 01 mar	INICIO DEL PERIODO DE INSCRIPCION VIA WEB (TODOS LOS CURSOS). Inicio semana de "Vinculación a la vida universitaria" para estudiantes nuevos de Primer Año. Inicio Cursos de Nivelación y apertura de Aulas Remediales.
Vie 05 mar	FIN PERIODO DE INSCRIPCION DE ASIGNATURAS (Presencial y vía web). Término semana de "Vinculación a la vida universitaria" para estudiantes nuevos de Primer Año.
Lun 08 mar	INICIO DE CLASES TODOS LOS CURSOS.



SALUDO FEC CONCEPCIÓN

¡Hola, Compañeros y compañeras!

La Federación entera les da la bienvenida a este nuevo ciclo en sus vidas; deseamos sinceramente que esta sea una etapa trascendental para cada uno y una de ustedes.

Como estudiante que ya transita los últimos semestres de su carrera, y tras haber pasado por distintas instancias, me gustaría dejarles un consejo simple, pero fundamental: no se olviden de participar. Por supuesto que estudiar está muy bien y es, quizás, el pilar más importante de ser un universitario, pero les pido encarecidamente que intenten cruzar todas las puertas que la institución les abre antes de egresar.

Es normal que, ante la presión académica y el cansancio, duden en entrar a todas estas puertas. Sin embargo, les aseguro que participando pueden conseguir amistades, y experiencias que atesorarán en sus corazones y que serán capaces de enriquecer el estudio.

No permitan que todo lo que hagan sea solo para rellenar un currículum. Muchos de nosotros buscamos empleo en el mall o en rubros similares para salir adelante, pero el valor de las vivencias universitarias va mucho más allá del mundo laboral.

Tienen sólo los años que dure su carrera para experimentar estas cosas nuevas por primera vez; y el resto de una vida para recordarlas. Enriquezcan su estudio, participen, súmense, las puertas siempre estarán abiertas para ustedes.

**Daniel Espinoza – Presidente Interino
FEC 2026**

Presidente Interino

Daniel Espinoza García
Administración Pública
Daniespinoza2022@udec.cl

Vocalía Trabajos Comunitarios

Constanza Gómez Neira
Administración Pública
Cgomez2024@udec.cl

Vocalía Derechos Humanos

Patricia Olivares Valderrama
Derecho
Paolivares2023@udec.cl

Vocalía de Salud Integral y Deportes

Consuelo Oñate Navarrete
Administración Pública
Conate2025@udec.cl

Vocalía Cultura

Luciano Salgado Toledo
Administración Pública
Lusalgado2022@udec.cl

Vocalía Genero Y Sexualidad

Martina Medina Fuentes
Derecho
Mmedina2024@udec.cl

Vocalía de Medio Ambiente y Bienestar Animal

Francisca Marileo González
Administración Pública
Fmarileo2024@udec.cl

Vocal de Ciencias y Tecnología

Fernanda Mesa Bañares
Ingeniería en Biotecnología
Vegetal
Fmesa2023@udec.cl



SALUDO FEC CHILLÁN

Estimadas compañeras y compañeros:

Desde la Federación de Estudiantes queremos darles la más cordial bienvenida a la vida universitaria en nuestro campus. Esperamos que su paso por la Universidad sea una experiencia enriquecedora para su futuro personal y profesional.

Les invitamos a vivir la experiencia universitaria no solo desde lo académico, sino también desde una mirada consciente hacia la comunidad, los territorios, las personas y la naturaleza.

Deseamos que este espacio sea también un lugar de encuentro con sus compañeras y compañeros, quienes muy probablemente se transformarán en amistades duraderas a lo largo de la vida. Que puedan convivir con estudiantes de otras carreras, con funcionarios y docentes, con todas las personas que forman parte de nuestra comunidad y que, como podrán darse cuenta, serán fundamentales en este camino que hoy comienzan a recorrer. Recuerden que el apoyo mutuo, el cuidado de la salud mental y la empatía hacia los demás serán claves para enfrentar los momentos difíciles y también para disfrutar plenamente los momentos de alegría.

Esperamos de corazón que, en estos pasillos y aulas, logren crecer, aprender y vivir una de las experiencias más significativas de sus vidas.

¡Un abrazo afectuoso a cada una y cada uno de ustedes!





Universidad
de Concepción

20
26
Info
UdeC

Reglamentos



Reglamento CALENDARIO DOCENCIA DE PREGRADO

DECRETO UdeC N° 2025-157

VISTO:

Lo aprobado por el Consejo Académico en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2025 en orden a aprobar el Calendario de Docencia de Pregrado para el año 2026, que incluye además los días en que no habrá actividades universitarias; lo dispuesto por el Consejo Académico del 14 de noviembre de 2024, que aprobó el Calendario de Docencia de Pregrado para el año 2025 e incluyó la fecha de inscripción de asignaturas regular 2026, del 02 al 06 de marzo, y el inicio de clases el lunes 09 de marzo para todos los cursos; lo establecido en el Decreto U. de C. No2022-048 de 21 de abril de 2022, y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Fijase el siguiente CALENDARIO DE DOCENCIA DE PREGRADO para el año 2026, que comprende los períodos en que se cumplirán las actividades de docencia para estudiantes de pregrado y otras actividades, relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

ARTÍCULO 1°

1. Las Jornadas de Perfeccionamiento Docente de Verano 2026 se realizarán entre 19 y 23 de enero 2026.
2. Las actividades académicas se iniciarán el 02 de marzo de 2026.
3. El período de “Vinculación a la Vida Universitaria” para estudiantes que ingresen a primer año, como también el periodo de inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre para estudiantes de primer año admisión 2026 y situaciones de cursos superiores que no pudieron inscribir en el mes de enero, se desarrollará entre el 02 y 06 de marzo de 2026.
4. El inicio de los Cursos de Nivelación y la apertura de Aulas Remediales para estudiantes que ingresen a primer año, será el 02 de marzo de 2026.
5. Las clases del primer semestre se iniciarán el 09 de marzo para todos/as los/las estudiantes. Deberán estar terminadas el 10 de julio, para las asignaturas de régimen semestral, y finalizarán el 24 de julio para las asignaturas de régimen anual.
6. Las evaluaciones de Recuperación para las asignaturas con régimen semestral, se efectuarán entre los días 13 y 24 de julio. En este período, no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, a excepción de las asignaturas con régimen anual.
7. Entre el 27 y el 31 de julio de 2026 se realizarán las Jornadas de Perfeccionamiento Docente de Invierno; y entre el 18 y 22 de enero de 2027, las Jornadas de Perfeccionamiento Docente de Verano.

8. La inscripción de asignaturas semestrales, correspondientes al segundo semestre se efectuará entre el 03 y 07 de agosto.
9. Las clases del segundo semestre se iniciarán el 10 de agosto para las asignaturas anuales y semestrales. Deberán estar terminadas el 11 de diciembre, para todos/as los/las estudiantes.
10. Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas de régimen semestral y anual, se efectuarán entre los días 14 y 23 de diciembre de 2026. En este período no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, con excepción de los trabajos prácticos que deban realizarse en ciertas Facultades o Escuelas.
11. Las asignaturas dictadas en régimen modular, deberán enmarcar su docencia y evaluaciones, dentro de los plazos establecidos para los períodos lectivos ordinarios.
12. Las actividades académicas correspondientes al Período Lectivo Extraordinario de Verano 2026, se desarrollarán entre el 04 y el 29 de enero de 2027.
13. Las Facultades y Escuelas deberán publicar la oferta de asignaturas, incluyendo día, hora, sala, sección, cupo y nombre del docente a cargo de la asignatura, para conocimiento de los/las estudiantes, a más tardar el 28 de julio para el segundo semestre de 2026, y el 06 de enero del 2027, para el primer semestre de 2027.
14. La duración de los Períodos Lectivos Ordinarios será inalterable. Cualquier suspensión de actividades no contemplada en este Calendario, deberá ser recuperada prolongando la duración de las actividades académicas, por un período equivalente a la suspensión producida.

ARTÍCULO 2°

Apruébanse las siguientes disposiciones complementarias del CALENDARIO DE DOCENCIA de Pregrado:

1. El proceso de postulación y selección de estudiantes de los sistemas especiales de admisión 2026, se desarrollará entre el 05 y el 23 de enero 2026, para el primer semestre.
2. Los días 26 y 27 de febrero de 2026 se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los/las estudiantes, concluido el año académico anterior.
3. Las evaluaciones, serán aplicadas dentro del período comprendido entre el inicio y el término de las clases, de acuerdo a la programación de cada Facultad/ Escuela.
4. Los/las estudiantes que estén en situación de Baja académica o Baja por no inscripción podrán solicitar continuidad de estudios, para el primer semestre de 2026, hasta el 11 de marzo de 2026.
5. Los/las estudiantes que estén con suspensión de estudios podrán solicitar reincorporación, para el primer semestre de 2026, hasta el 11 de marzo de 2026.

Reglamento **CALENDARIO DOCENCIA DE PREGRADO** **DECRETO UdeC N° 2025-157**

**20
26**
Info
UdeC

6. El 02 de abril de 2026 finalizará el proceso de ajuste de Oferta y Demanda de asignaturas.
7. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las continuaciones de estudios o reincorporaciones que han sido aceptadas para el primer semestre, será el 02 de abril de 2026.
8. Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el primer semestre, la fecha límite para que las correspondientes Vicedecanaturas autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 02 de abril de 2026.
9. El día 02 de abril, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al primer semestre, y los días 06 y 07 de abril se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quienes adquieren la calidad de Alumno Regular.
10. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular el abandono de asignaturas semestrales o anuales inscritas en el primer semestre, será el 02 de abril de 2026.
11. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al segundo semestre de 2025, será el 02 de abril de 2026.
12. Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Demanda y la Oferta de Asignaturas para el segundo semestre, entre el 20 de abril y el 28 de julio de 2026.
13. El proceso de postulación y selección de estudiantes de los sistemas especiales de admisión 2026, se desarrollará entre el 22 de julio y el 07 de agosto, para el segundo semestre.



Reglamento

CALENDARIO

DOCENCIA DE PREGRADO

DECRETO UdeC N° 2025-157

20
26
Info
UdeC

14. Entre el 03 de agosto y el 04 de septiembre se realizará el proceso de ajuste de Oferta y Demanda de asignaturas del segundo semestre.
15. El 19 de junio vence el plazo para que los/las estudiantes soliciten suspender sus estudios del primer semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 26 de junio de 2026.
16. El primer semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 28 de julio de 2026.
17. Los días 29 y 30 de julio se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los/las estudiantes, concluido el semestre anterior.
18. Los/las estudiantes que estén en situación de Baja académica o Baja por no inscripción podrán solicitar continuidad de estudios, para el segundo semestre de 2026, hasta el 04 de agosto de 2026.
19. Los/las estudiantes que estén con suspensión de estudios podrán solicitar reincorporación, para el segundo semestre de 2026, hasta el 04 de agosto de 2026.
20. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las continuaciones de estudios o reincorporaciones que han sido aceptadas para el segundo semestre, será el 04 de septiembre de 2026.
21. Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el segundo semestre, la fecha límite para que los/las correspondientes Vicedecanos/as autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 04 de septiembre de 2026.
22. El día 04 de septiembre, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al segundo semestre, y el 07 y 08 de septiembre, se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quiénes adquieren la calidad de Alumno Regular.
23. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular el abandono de asignaturas semestrales inscritas en el segundo semestre, será el 04 de septiembre de 2026.
24. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al primer semestre de 2026 será el 04 de septiembre de 2026.
25. Las Facultades y Escuelas deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Demanda y la Oferta de Asignaturas para el primer semestre de 2027, entre el 21 de septiembre de 2026 y el 06 de enero de 2027.

Reglamento **CALENDARIO DOCENCIA DE PREGRADO** **DECRETO UdeC N° 2025-157**

**20
26**
Info
UdeC

- 26.** El 27 de noviembre vence el plazo para que los/las estudiantes soliciten suspender sus estudios del segundo semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 02 de diciembre de 2026.
- 27.** En el segundo semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 06 de enero de 2027.
- 28.** Los días 07 y 08 de enero de 2027 se efectuará un Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los/las estudiantes, concluido el segundo semestre 2026 y preparar el proceso anticipado de inscripción de asignaturas.
- 29.** Incorpórese un período de inscripción anticipado correspondiente al primer semestre de 2027, que se desarrollará entre el 11 y el 15 de enero para los/las estudiantes en situación académica regular; y entre el 11 y el 20 de enero de 2027, para Jefaturas de Carrera.
- 30.** El 11 de enero de 2027 se iniciará el proceso de ajuste de Oferta y Demanda de asignaturas del primer semestre 2027.
- 31.** El proceso de postulación y selección de estudiantes de los sistemas especiales de admisión 2027, se desarrollará entre el 04 y el 22 de enero 2027, para el primer semestre.
- 32.** La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales del Período Lectivo Extraordinario de Verano 2026, será el 29 de enero de 2027.
- 33.** No se programarán actividades académicas los días miércoles, de 12 a 15 horas.
- 34.** Incorpórese en el primer semestre una pausa activa de docencia de pregrado, entre el 11 y el 15 de mayo, donde se desarrollarán actividades de celebración del aniversario de la Universidad y otras en el ámbito de la salud mental y bienestar. Esta pausa implica cambio de actividades las que deben programarse y registrarse en los syllabus. Este cambio es válido para toda actividad de docencia, excluyendo aquellas actividades prácticas que consideran compromiso externo, por ejemplo, campos clínicos, laboratorios, campos pedagógicos u otros similares. Además, los días 18 y 19 de mayo no se realizarán evaluaciones (Certámenes, entregas de maquetas y proyectos). No obstante, test, laboratorios, prácticas y otras actividades que las Facultades/Escuelas consideren necesarias para el normal desarrollo de la docencia se realizarán en forma normal.



Reglamento
**CALENDARIO
DOCENCIA DE PREGRADO**
DECRETO UdeC N° 2025-157

**20
26**
Info
UdeC

- 35.** Desde el 14 al 17 de septiembre se suspenderán las actividades de docencia de pregrado. Además, los días 21 y 22 de septiembre no se realizarán evaluaciones (Certámenes, entregas de maquetas y proyectos). No obstante, test, laboratorios, prácticas y otras actividades que las Facultades/Escuelas consideren necesarias para el normal desarrollo de la docencia se realizarán en forma normal.
- 36.** No habrá actividades universitarias la tarde del viernes 15 de mayo, Día del Trabajador y de la Trabajadora de la Universidad de Concepción, el 22 de mayo, el 17 de julio, el 07 de diciembre, y entre los días 28 de diciembre de 2026 y el 03 de enero de 2027.
- 37.** El período de vacaciones de invierno queda sujeto a la coincidencia con la programación de las vacaciones de invierno que disponga el MINEDUC en el Calendario Escolar 2026, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.645 sobre "Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar" y en la Circular N°2024-004 de la Dirección de Personal de la Universidad. En forma transitoria se aprueba la fecha entre el 30 de junio y el 05 de julio de 2026. Sin embargo, ésta será ratificada o modificada en cuanto a lo que disponga el calendario Mineduc.
- 38.** El período de vacaciones de verano del año 2027 será entre el 01 y el 28 de febrero de 2027.
- 39.** Los días 25 y 26 de febrero de 2027 se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los/las estudiantes, concluido el año académico anterior.
- 40.** El período de "Vinculación a la Vida Universitaria" para estudiantes que ingresen a primer año, como también el periodo de inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre para estudiantes de primer año admisión 2027 y situaciones de cursos superiores que no pudieron inscribir en el mes de enero, se desarrollará entre el 01 y 05 de marzo de 2027.
- 41.** El inicio de los Cursos de Nivelación y la apertura de Aulas Remediales para estudiantes que ingresen a primer año, será el 01 de marzo de 2027.
- 42.** Las clases del primer semestre del año académico 2027, se iniciarán el 08 de marzo de 2027, para todos/as los/las estudiantes.



Reglamento **CALENDARIO DOCENCIA DE PREGRADO** DECRETO UdeC N° 2025-157

20
26
Info
UdeC

ARTÍCULO 3°

Cualquier situación no contemplada en el presente Calendario de Docencia de Pregrado 2026 será resuelta por la Vicerrectoría. Las autorizaciones para efectuar acciones fuera de los plazos establecidos, deberán ser resueltas por el/la Vicerrector/a o por la autoridad en quien delegue esta función.

ARTÍCULO TRANSITORIO

En la aplicación del presente calendario, las Facultades – excepcionalmente y por razones fundadas– podrán flexibilizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad académica del año 2026. En tal caso, deberán informarlo a Vicerrectoría, Dirección de Personal, Dirección de Docencia y a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil.

Transcríbase electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl

Concepción, 04 de diciembre de 2025.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL



Reglamento General

DOCENCIA DE PREGRADO

DECRETO UdeC N° 2025-110

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesiones de 17 de julio de 2025 y 7 de agosto de 2025, en orden a aprobar la modificación orgánica del Reglamento General de Docencia de Pregrado aprobado por Decreto U. de C. N°2018-017 de 24 de enero de 2018, modificado por Decretos U. de C. N°s 2018-176 de 12 de diciembre de 2018; 2018-186 de 19 de diciembre de 2018 y 2021-005 de 27 de enero de 2021, que se reemplaza por el siguiente nuevo texto conforme a los antecedentes adjuntos, y se alinea al Plan Estratégico Institucional y a las Políticas Institucionales vigentes e incorpora los elementos del Modelo Educativo vigente según Decreto U. De C. N°2024-034 de 23 de abril de 2024; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Apruébase a contar de esta fecha la modificación orgánica al Reglamento General de Docencia de Pregrado, que se reemplaza por el siguiente nuevo texto, y que comenzará a regir a contar de la fecha del presente Decreto.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES DEFINICIONES

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas generales que regirán la docencia de pregrado impartida por la Universidad de Concepción, debiendo existir en cada facultad o escuela un Reglamento Interno de Docencia de Pregrado.

Artículo 2°

La docencia es una actividad fundamental y prioritaria en la Universidad de Concepción. La docencia de pregrado constituye el primer nivel de formación universitaria destinada a quienes estén en posesión de la licencia de educación media o sus equivalentes legales y cumplan con las exigencias de admisión establecidas por la Universidad de Concepción. La formación de pregrado se articula con una especialización y perfeccionamiento en los niveles de postítulo y postgrado.

La docencia de pregrado deberá propender a que el estudiantado tenga una participación responsable y protagónica en su proceso de enseñanza y aprendizaje, orientado al desarrollo de competencias genéricas y específicas declaradas en el Modelo Educativo Institucional y en el plan de estudio de cada carrera. Para ello, este proceso debe estimular la creatividad, el autoaprendizaje, el pensamiento crítico y tender a una formación integral favoreciendo el diálogo interdisciplinar.

La docencia de pregrado será impartida por el personal académico de la Universidad de Concepción. Además, podrán participar expertos/as externos/as y colaborar estudiantes de pregrado y postgrado de la Universidad de Concepción, debidamente calificados/as. Un reglamento especial regulará dicha participación y colaboración en la docencia.

Artículo 3°

Para los efectos contemplados en el reglamento, se da a los conceptos que se indican en los párrafos siguientes, el alcance y los significados que a continuación se señalan:

3.1. CARRERA:

La carrera es un programa de formación universitaria conducente a la obtención de un grado académico de bachiller, de licenciado/a o a un título profesional de acuerdo con un perfil de egreso establecido. Este programa comprende los objetivos, las competencias y las actividades de enseñanza-aprendizaje pertinentes que están contenidos en los respectivos planes de estudio de cada carrera.

Las carreras podrán considerar en su estructura ciclos básicos, ciclos disciplinarios conducentes a una licenciatura y ciclos profesionales. Dos o más carreras pueden tener un ciclo básico común.

Una carrera tiene asociado siempre un plan de estudio. Una misma carrera puede dictarse en distintos campus, bajo distintas estructuras administrativas, pero deben garantizar las mismas competencias de egreso y sus planes de estudio deben ser iguales. Si se dicta en diferentes campus deberá contar con la coordinación necesaria de las unidades académicas que la imparten como también de las autoridades y reparticiones correspondientes.

Para asegurar la pertinencia del plan de estudio es necesario que la carrera implemente los mecanismos de seguimiento de egresados/as y de vinculación con el medio, definidos por la facultad o escuela, que permitan una efectiva retroalimentación desde la sociedad.

El bachillerato es un programa que permite lograr una formación universitaria básica, durante cuatro semestres, en las disciplinas que conforman una determinada área del conocimiento, desarrollando competencias tales como: la capacidad para organizar y planificar el tiempo, la capacidad de comunicación oral y escrita, y las habilidades en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, en esa área del conocimiento.

3.2. GRADO DE BACHILLER:

Los estudios conducentes al grado de bachiller permiten al estudiantado un desarrollo inicial general e integrado del conocimiento de diferentes campos del saber y su introducción en algunas disciplinas.

3.3. GRADO DE LICENCIADO/A:

Los estudios conducentes al grado de licenciado/a comprenden todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada y permiten desarrollar en el/la estudiante capacidades que le posibilitan progresar en aspectos específicos de ciertas áreas o disciplinas, desarrollando competencias, tales como: destrezas en el manejo conceptual y metodológico básico en su área de formación, capacidad para interpretar críticamente, analizar y aplicar conocimientos en la solución de problemas, capacidad para gestionar y comunicar información y conocimientos de manera autónoma, capacidad de trabajar en equipo y redes, capacidad para comprender y actuar teniendo en cuenta lo propio del país y su interdependencia con el mundo globalizado, capacidad de investigar y trabajar en forma interdisciplinaria en esa área del conocimiento.

3.4. TÍTULO PROFESIONAL:

Los estudios conducentes a un título profesional comprenden una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional y permiten lograr un conocimiento general de un área del conocimiento, en los campos de las humanidades, las artes, las ciencias o de la tecnología, y desarrollar las competencias necesarias en el campo profesional respectivo. Deberán incluir para el estudiantado actividades que los/las habiliten para aplicar conocimientos y metodologías en la solución de problemas propios y usuales de su profesión.

En las carreras que así lo requieran, se deberá estar en posesión del grado de licenciado/a en un área del conocimiento o de una disciplina determinada, como condición habilitante para la obtención del título profesional.

3.5. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CURRICULAR:

El sistema de administración curricular centraliza la información curricular de los/las estudiantes de pregrado, controla el cumplimiento de los planes de estudio, registra la inscripción de asignaturas y mantiene un servicio actualizado de información sobre la situación académica del estudiantado.

3.6. HORA DOCENTE:

Una hora docente corresponde a una sesión de docencia de 45 minutos.

3.7. CRÉDITO:

Crédito es la unidad de medida de la docencia de una asignatura. Un crédito corresponde a una hora docente de clase teórica y a dos o tres horas docentes de prácticas, laboratorios o seminarios semanales por el período correspondiente a un semestre lectivo ordinario.

Los créditos de las asignaturas que se dicten en un período inferior o superior al semestre se determinarán proporcionalmente a éste, expresado en números enteros.

La medida del trabajo académico de la asignatura corresponde a las horas de docencia directa más las correspondientes a las actividades indirectas o complementarias realizadas por el/la estudiante fuera del horario programado para la docencia directa durante una semana.

Un/a estudiante a tiempo completo debe dedicar a su trabajo académico entre 45 y 54 horas semanales durante el periodo lectivo establecido en el Calendario de Docencia de Pregrado.

3.8. CRÉDITO TRANSFERIBLE (SCT):

Crédito Transferible es la unidad de medida común y transferible entre instituciones de educación superior signado como SCT, que representa la carga de trabajo académico de un/a estudiante, que incluye tanto las horas de docencia directa como las horas de trabajo autónomo para lograr los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de un plan de estudio. Se asigna un crédito transferible (1 SCT) a 27 horas de trabajo académico.

3.9. ASIGNATURA:

Asignatura es el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje de una o más disciplinas académicas conducentes a que el/la estudiante adquiera y desarrolle, en una unidad de tiempo determinada, conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes o valores. Se admitirán asignaturas presenciales, semipresenciales y no presenciales, en cuanto a la modalidad de desarrollo de éstas.

3.9.1. Calidad de las asignaturas

Las asignaturas adquieren, en el contexto de un plan de estudio, la calidad de obligatorias, electivas, complementarias o de libre elección.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS:

Son asignaturas esenciales para el logro del perfil de egreso de una carrera, que deben ser aprobadas para obtener el título o grado académico.

ASIGNATURAS ELECTIVAS:

Son asignaturas del área académico-profesional correspondiente al plan de estudio, que profundizan o diversifican la formación en un área disciplinaria de la carrera. Son de carácter opcional para el/la estudiante dentro de un número de créditos o asignaturas preestablecidas en el plan de estudio.

ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS:

Son asignaturas que permiten a el/la estudiante complementar su formación académico-profesional con temas o áreas que incrementan su acervo cultural o su formación personal. Son optativas dentro de un número de créditos preestablecidos en el plan de estudio.

ASIGNATURAS DE LIBRE ELECCIÓN:

Son asignaturas que, no siendo asignaturas obligatorias, electivas o complementarias del correspondiente plan de estudio, el/la estudiante las cursa por iniciativa propia. El/La estudiante puede elegir asignaturas impartidas en otras carreras de la propia universidad o en otras universidades, siempre que se haya establecido algún convenio y quedarán incorporadas a su currículum y constituirán carga académica del periodo lectivo correspondiente.



3.9.2. Carácter de las asignaturas

Adicionalmente las asignaturas pueden, en el contexto de un plan de estudio, tener el carácter de fundamental, integradora o de formación general.

ASIGNATURAS FUNDAMENTALES:

Son asignaturas obligatorias, establecidas por la universidad, para lograr aprender los fundamentos de una disciplina.

ASIGNATURAS INTEGRADORAS:

Son asignaturas obligatorias establecidas para evidenciar el nivel de logro de competencias del perfil de egreso o de los perfiles intermedios, expresadas en el plan de estudio. Sus resultados de aprendizaje están referidos a la integración de distintos saberes: conceptuales, procedimentales y actitudinales.

ASIGNATURAS DE FORMACIÓN INTEGRAL:

Son asignaturas que contribuyen a dar una formación integral dentro del contexto de un plan de estudio aportando a la formación profesional de un/a estudiante, con el propósito de proporcionarle valoración de la diversidad y la interdisciplina, desarrollar competencias genéricas y desarrollar un currículum adecuado a sus propios intereses. Las asignaturas de formación integral pueden tener la calidad de obligatorias, electivas o complementarias en un plan de estudio.

3.9.3. Asignaturas interdisciplinarias

Una asignatura con foco en la valoración de la interdisciplina es aquella que involucra la participación de dos o más disciplinas académicas para abordar la resolución de problemas complejos que desde un enfoque disciplinar no se pueden resolver, contribuyendo al desarrollo de competencias tales como el pensamiento crítico para la transferencia de nuevas estructuras de conocimiento a otros contextos mediante la integración de teorías y métodos de diferentes disciplinas; comunicación para la comprensión compartida del lenguaje de otras disciplinas para generar nuevos significados; trabajo colaborativo para ampliar las perspectivas disciplinarias y la construcción de nuevos conocimientos de manera integrada. Dirigido a estudiantes de distintas carreras.

3.9.4. Modalidad de dictación de las asignaturas

Las asignaturas pueden dictarse en alguna de las siguientes modalidades:

ASIGNATURAS PRESENCIALES:

Modalidad en que el proceso de enseñanza–aprendizaje es conducido principalmente por el cuerpo docente con presencia física de el/la estudiante.

ASIGNATURAS SEMIPRESENCIALES:

Modalidad en que el proceso de enseñanza–aprendizaje, principalmente, otorga a el/la estudiante espacios para el trabajo autónomo orientado por el cuerpo docente.

ASIGNATURAS NO PRESENCIALES:

Modalidad en que el proceso de enseñanza–aprendizaje se desarrolla a distancia utilizando medios digitales.

3.10. PLAN DE ESTUDIO:

El plan de estudio de una carrera es el conjunto de asignaturas, módulos y demás actividades curriculares organizadas en una secuencia preestablecida que conduce a la obtención de un grado académico o un título profesional. Consecuentemente, cada carrera tendrá asociado un plan de estudio y el estudiantado quedará adscrito al plan de estudio vigente en el momento de su ingreso a la carrera, el cual deberá aprobar íntegramente para acceder al grado o título profesional que corresponda.

Los planes de estudio de las carreras que imparta la Universidad deberán contener:

- a) Descripción general;
- b) Grado o título que otorga;
- c) Objetivos de la carrera;
- d) Perfil de egreso del graduado/a o profesional;
- e) Competencias de egreso;
- f) Ordenamiento de las asignaturas y de las otras actividades curriculares que lo forman;
- g) Distribución de los créditos de todas las asignaturas que forman parte del plan de estudio;
- h) Distribución de los créditos de asignaturas que contribuyen a la formación integral del estudiantado, los cuales deben ser al menos el 10% del total de créditos transferibles del plan de estudio;
- i) Actividades finales de graduación y titulación, si corresponde.

Las actividades finales de graduación o titulación podrán consistir en Examen de Grado o Título, Defensa de Título, Proyecto de Grado o Título, Proposición Plástica o Habilitación Profesional.

Las actividades de habilitación profesional podrán consistir en Memoria, Internado, Práctica Preprofesional, u otra.

Las señaladas actividades de habilitación profesional deberán encontrarse normadas en el respectivo Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la facultad o escuela.

El Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de las facultades o escuelas fijará los plazos o términos dentro de los cuales deberá cumplirse con los requisitos de las mencionadas actividades finales de graduación y titulación, pudiendo considerar, además y previamente, revalidaciones de estudio.

Los nuevos planes de estudio de una carrera o sus modificaciones se implementarán para el estudiantado que ingresa al primer año de la carrera. Quienes estén adscritos al plan vigente podrán solicitar, sólo una vez y durante el periodo de inscripción de asignaturas correspondiente al inicio del año académico en que se pone en vigencia el nuevo plan, a el/la vicedecano/a de su facultad su adscripción al nuevo plan. Lo anterior, sin perjuicio de los planes transitorios de ajuste que se puedan establecer.

3.11. PROGRAMA DE ASIGNATURA:

El programa de asignatura deberá contener:

- a) Identificación de la asignatura;
- b) Descripción breve;
- c) Resultados de aprendizaje esperados;
- d) Calidad de la asignatura (obligatoria, electiva, complementaria);
- e) Carácter de la asignatura (fundamental, integradora, formación integral);

- f) En asignaturas integradoras, señalar las evidencias del nivel de logro de las competencias de egreso;
- g) Modalidad de desarrollo (presencial, semipresencial, no presencial);
- h) Pre-requisitos de asignaturas, si los hubiere;
- i) Duración de la asignatura (semestral, anual u otro);
- j) Número de créditos UdeC y número de créditos transferibles (SCT-Chile);
- k) Horas de trabajo académico;
- l) Organización de las unidades temáticas y descripción de contenidos;
- m) Metodología de trabajo;
- n) Evaluaciones y su ponderación para la obtención de la nota final;
- o) Bibliografía básica y complementaria.

El programa de asignatura deberá ser aprobado por la facultad o escuela a la que pertenece la carrera, a proposición de la facultad o escuela que la impartirá en su caso, la que deberá asegurar su dictación en el período que establezca el plan de estudio de la carrera y su actualización oportuna. En todo caso, los programas de asignatura deben revisarse en un período no superior a los años de duración de la carrera, cumpliendo con lo establecido en el manual de gestión curricular vigente.

El programa de asignatura se complementa con un Syllabus, que corresponde a una guía docente de planificación del aprendizaje confeccionada por el/la docente de la asignatura que tiene como objetivo facilitar el aprendizaje del estudiantado, proporcionando información más detallada sobre la planificación y el desarrollo de la asignatura.

3.12. CALENDARIO DE DOCENCIA DE PREGRADO:

Calendarización que comprende los periodos en que se cumplirán las actividades de docencia para el estudiantado de pregrado y otras actividades relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

3.13. INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS:

La inscripción de asignaturas es el acto mediante el cual el/la estudiante se compromete a realizar las actividades académicas correspondientes a cada asignatura inscrita, conforme a las normas establecidas, y la universidad se compromete a impartir docencia en dichas asignaturas.

3.14. ESTUDIANTE DE PREGRADO:

Estudiante que ha sido aceptado/a mediante cualquiera de los procesos de admisión reconocidos por la Universidad de Concepción y que mantiene el derecho a tener la calidad de estudiante regular o estudiante egresado/a.

3.15. ESTUDIANTE REGULAR:

Para ser estudiante regular de la Universidad de Concepción se requiere:

- a) Haber sido aceptado/a mediante cualquiera de los procesos de admisión reconocidos por la Universidad.
- b) Haber inscrito asignaturas en el período académico respectivo.
- c) Cumplir con el reglamento de matrícula.

3.16. ESTUDIANTE VISITANTE:

Estudiante de otra universidad chilena o extranjera que, contando con la autorización o patrocinio de la universidad de origen y con la aceptación además de la Universidad de Concepción, se incorpora a ésta por un período preestablecido, para realizar actividades académicas.

3.17. ESTUDIANTE EN INTERCAMBIO:

Estudiante de pregrado de la Universidad de Concepción que efectúe estadías en centros de estudios superiores del país o del extranjero, dentro del marco de convenios de movilidad suscritos por la universidad.

3.18. ESTUDIANTE LIBRE:

Persona que esté en posesión de un título profesional o grado académico y sea aceptada para cursar asignaturas de cualquier plan de estudio. Los/las estudiantes libres no tendrán la calidad de estudiante de pregrado ni quedarán adscritos a una carrera de pregrado de la Universidad de Concepción y no podrán optar a la obtención de un grado académico o título profesional por las asignaturas cursadas; no obstante, podrán solicitar certificación de las asignaturas aprobadas.

3.19. ESTUDIANTE CON SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS:

Estudiante de pregrado que perteneciendo a una carrera no inscribe asignaturas o suspende estudios. En estos casos pierde transitoriamente la condición de estudiante regular de la Universidad de Concepción.

3.20. ESTUDIANTE SANCIONADO/A CON SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS:

Estudiante de pregrado que perteneciendo a una carrera pierde transitoriamente, por sanción disciplinaria, la calidad de estudiante regular de la Universidad de Concepción.

3.21. ESTUDIANTE AUTORIZADO/A A MATRICULARSE:

Estudiante de pregrado perteneciente a una carrera de la Universidad que ha cumplido con las exigencias académicas para matricularse en el periodo académico siguiente.

3.22. ESTUDIANTE EGRESADO/A:

Estudiante de pregrado que haya aprobado todas las actividades académicas del plan de estudio y sólo le falte cumplir con las actividades finales de graduación o titulación.

3.23. ESTUDIANTE REGULAR EN PROCESO DE TITULACIÓN O GRADUACIÓN:

Estudiante egresado/a que se encuentre realizando las actividades finales de graduación o titulación correspondientes a su plan de estudio.

3.24. ESTUDIANTE CON SUSPENSIÓN POR EXCEDER TIEMPO DE TITULACIÓN:

Estudiante de pregrado que excede el plazo de seis semestres para cumplir con las actividades finales de graduación o titulación.



3.25. MINOR:

Plan de formación académica, dirigido a estudiantes de distintas carreras que hayan aprobado el primer año, cuya finalidad es que el estudiantado desarrolle competencias distintivas y especializadas dentro del ámbito disciplinar o profesional de su carrera o de otras disciplinas, y/o competencias transversales o genéricas.

Los minors constan de un conjunto específico de asignaturas en un campo de estudio determinado y se centran en desarrollar habilidades y conocimientos en un área temática específica que profundice su formación profesional de base, lo que corresponde a un minor de profundización, o bien la amplíe, lo que corresponde a un minor transversal.

Estos programas deberán tener una carga académica entre 18 y 27 SCT y en sus planes de formación se podrán incluir asignaturas contempladas en planes de estudio de programas vigentes y la docencia que en ellos se realice se registrará por las normas establecidas en este reglamento.

Los minors tienen asociado un Plan de Formación Académica en el que se explicitan las actividades académicas a realizar para conseguir los objetivos propuestos en el programa. Estos planes de formación deberán contener:

1. Nombre del programa.
2. Unidad académica responsable y unidades académicas participantes.
3. Certificación que otorga.
4. Descripción general que incluye los propósitos y su justificación.
5. Modalidad (presencial, semipresencial, no presencial).
6. Perfil de egreso con sus competencias.
7. Requisitos de admisión.
8. Descripción del proceso de postulación y selección.
9. Requisitos de finalización del programa, para acceder a la certificación respectiva.
10. Ordenamiento de las asignaturas y distribución de los créditos.
11. Programas de las actividades curriculares.

Los/las estudiantes regulares de la Universidad de Concepción, cualquiera sea la carrera que cursen, podrán solicitar su ingreso a un minor cumpliendo los requisitos de admisión establecidos en él.

Los/las estudiantes aceptados/as en un minor quedarán adscritos/as al plan de formación académica del programa, el que deberán aprobar íntegramente para acceder a la certificación que corresponda.



TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL PREGRADO

DOCENCIA DE PREGRADO

Artículo 4°

La docencia de pregrado se organizará en carreras. Toda carrera depende de una o varias

facultades o escuelas, atendiendo la naturaleza disciplinaria o interdisciplinaria de estas. No obstante, en el caso de disciplinas que no queden comprendidas dentro del ámbito de alguna facultad o escuela existente, el Consejo Académico podrá hacerlas depender temporalmente de otras unidades académicas.

En cada Facultad el Decano será el responsable máximo de la docencia de pregrado. No obstante, el Vicedecano asumirá la administración general de los estudios de pregrado y será responsable del cumplimiento de los plazos establecidos para las actividades docentes.

SECRETARÍA ACADÉMICA

Artículo 5°

En cada facultad habrá una Secretaría Académica, organismo técnico dependiente de el/la vicedecano/a, que tendrá como funciones la coordinación de horarios y el apoyo a la administración de la docencia en lo concerniente a registrar y archivar la información relativa al estudiantado de pregrado, verificar el cumplimiento de las normativas vigentes, confeccionar los informes y certificados relativos a la situación del estudiantado, recibir, tramitar y despachar las solicitudes del estudiantado.

ASIGNACIÓN DE CARGA DOCENTE

Artículo 6°

En cada facultad o escuela, los departamentos serán los responsables de impartir la docencia en las asignaturas correspondientes a su ámbito. El/la director/a de departamento asignará, para cada asignatura, la carga docente a los académicos y académicas que participen en ella designando asimismo a un/a docente encargado/a y, eventualmente, un/a docente alterno/a. El/la director/a de departamento comunicará oportunamente lo anterior a su vicedecano/a, quien deberá informar a el/la vicedecano/a o su equivalente en el caso de los campus, como también a el/la jefe/a de carrera de la facultad que solicita la docencia. La carga docente de los/las académicos/as se registrará en el sistema de administración curricular.

En el caso de asignaturas dictadas con la participación de varios departamentos o facultades, su administración recaerá en el/la vicedecano/a de la facultad a la cual está adscrita la asignatura.

En el caso de asignaturas interdisciplinarias o aquellas que involucran dos o más reparticiones, su adscripción será definida por los/las vicedecanos/as de las facultades participantes.

En el caso de asignaturas obligatorias de carácter interdisciplinario, la administración será compartida en las facultades en las que estas asignaturas tengan calidad de obligatorias en sus planes de estudio. De no haber acuerdo, recaerá en aquella facultad en la que las asignaturas tengan más estudiantes inscritos/as.

El conjunto de docentes designados/as por los departamentos para dictar docencia en una carrera, integra el cuerpo docente adscrito a la misma.

ENCUESTA DE EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 7°

En cada asignatura, los/as docentes deberán ser evaluados/as por sus estudiantes a través de la Encuesta de Evaluación Docente de la Universidad de Concepción.

La Encuesta de Evaluación Docente se aplica en cada periodo lectivo y afecta al conjunto de docentes y asignaturas dictadas. Se exceptuará de la aplicación de la encuesta a aquellos/as docentes que hayan impartido docencia en la asignatura por reemplazos u otras circunstancias.

La aplicación de la Encuesta de Evaluación Docente es de responsabilidad de la Dirección de Docencia y las encuestas deberán realizarse en línea a través de la plataforma encuesta docente, en el período establecido para la unidad académica respectiva.

JEFE/A DE CARRERA Y COORDINADOR/A DE MINOR

Artículo 8°

Habrá un/a jefe/a de carrera en cada campus donde se imparta, designado por el/la decano/a respectivo/a, con conocimiento del Consejo de Carrera, debiendo cumplir el perfil que al efecto propondrá el mismo Consejo. Coordinará las actividades de docencia y velará por su buen desarrollo, según lo establezca la normativa universitaria vigente.

Serán funciones de el/la jefe/a de carrera:

1. Representar a la carrera tanto interna como externamente.
2. Gestionar el currículum en lo relativo a la implementación del plan de estudio, al avance efectivo de cada estudiante y a los resultados obtenidos por cada cohorte.
3. Coordinar la programación de la docencia para la carrera en cada periodo lectivo.
4. Velar por la correcta ejecución de actividades docentes de la carrera, así como el cumplimiento de las normas, informando oportunamente al organismo correspondiente sobre cualquier aspecto que afecte el normal desarrollo de estas actividades.
5. Supervisar el correcto funcionamiento del sistema de apoyo estudiantil para estudiantes de la carrera.
6. Velar por la pertinencia de la actividad final de titulación con relación al perfil de egreso de la carrera.
7. Participar en la definición de estrategias de vinculación con el medio de su facultad, asociadas a promoción, captación, movilidad estudiantil, prácticas profesionales y seguimiento de egresados/as, y velar por su implementación en la carrera, en coordinación con los organismos institucionales.

8. Conducir la aplicación del Modelo de Aseguramiento de la Calidad de la Formación (MAQ) en la carrera, y supervisar la elaboración, actualización y cumplimiento del plan de desarrollo de la carrera, el que debe ser entregado a la Dirección de Docencia a través del medio o plataforma que esta defina.
9. Liderar el proceso de acreditación de la carrera y participar en los procesos de autoevaluación.
10. Presidir y convocar el Consejo de Carrera y el Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles de la carrera, según lo establecido en la normativa institucional.
11. Propiciar una comunicación efectiva entre los/las estudiantes, las autoridades y los organismos correspondientes e informar sobre las materias relacionadas con la carrera.

En el caso de los minors, se contará con un/a coordinador/a de programa, designado/a por la autoridad máxima de la unidad académica que lo imparte.

Serán funciones de el/la coordinador/a:

1. Gestionar con las unidades académicas participantes la programación de la docencia en cada periodo lectivo.
2. Monitorear el avance efectivo de cada estudiante y los resultados obtenidos por cada cohorte.
3. Mantener oportunamente informados/as a los/las jefes/as de carrera de las carreras de origen de las y los estudiantes acerca del avance de estos.

CONSEJO DE CARRERA

Artículo 9°

En cada carrera que se imparta en un campus de la universidad existirá un Consejo de Carrera que apoyará a el/la jefe/a de carrera en el cumplimiento de los objetivos, evaluará los resultados y conocerá cualquier problema de funcionamiento de la carrera. Se encargará de diseñar las políticas de desarrollo de la carrera y de su proyección, así como de la pertinencia de los planes de estudio. Participará en la planificación del desarrollo de la carrera, ejecución, evaluación y ajustes necesarios para el mejoramiento continuo de la calidad del proceso formativo, en el marco del Modelo de Aseguramiento de la Calidad de la Formación. También tendrá como misión acompañar a el/la jefe/a de carrera en la gestión de la calidad de la formación y formar parte de los procesos sistemáticos de autoevaluación en el marco de la instalación y ejecución del Modelo de Aseguramiento de la Calidad de la Formación, y acreditación cuando corresponda.



La constitución y la duración del Consejo de Carrera se establecerá en el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de cada facultad o escuela. En el caso del estamento académico, dicho reglamento deberá incluir medidas que promuevan de manera activa el balance de género entre las personas que lo integran.

Estará integrado por el/la jefe/a de carrera, quien lo preside, por un mínimo de tres docentes de la facultad adscritos/as a la carrera, un mínimo de dos académicos/as de otras facultades que contribuyan significativamente al desarrollo de la carrera y por tres o cuatro representantes estudiantiles de la carrera, con derecho a voz y voto. En aquellos casos en que no existan docentes de otras facultades, lo integrarán, en su reemplazo, otros/as dos docentes de la propia facultad.

De acuerdo con la temática objeto de la reunión, el/la jefe/a de carrera podrá invitar a otros/as académicos/as, expertos/as en el tema, egresados/as o empleadores/as. En todos los casos, los/as invitados/as especiales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Para efectos prácticos, en cada campus y en cada carrera, se constituirá un Consejo de Carrera, sin perjuicio de la existencia de un Consejo de Carrera a nivel de universidad en el caso de una misma carrera que se ofrezca en más de un campus.

Artículo 10°

El Consejo de Carrera deberá sesionar al menos tres veces cada semestre, pudiendo existir reuniones extraordinarias solicitadas por acuerdo del 60% de los miembros, en horarios que faciliten la asistencia del estudiantado. Para sesionar se requerirá la presencia de al menos el 60% de los miembros y para tomar acuerdos se requerirá el voto conforme de la mayoría de los miembros asistentes, debiendo llevarse registro de la asistencia. Si un/a representante estudiantil tiene dos ausencias consecutivas sin justificación será reemplazado/a, y si se trata de un/a académico/a recibirá un llamado de atención por escrito.

La calendarización de estas reuniones se hará semestralmente por el/la jefe/a de carrera, quien la comunicará con la debida anticipación a cada miembro, a el/la vicedecano/a de la facultad o director/a de escuela y a el/la director/a de docencia. La convocatoria la hará el/la jefe/a de carrera, con al menos una semana de antelación, y en ésta se deberá incluir la tabla de puntos a tratar. Los/las integrantes del consejo, el/la director/a de docencia y el/la vicedecano/a podrán pedir a el/la jefe/a de carrera la incorporación de puntos a la tabla hasta el día previo al envío de la convocatoria.

De las sesiones se levantará un acta de acuerdos, que el/la jefe/a de carrera deberá enviar a los/las integrantes, a el/la vicedecano/a y a el/la director/a de docencia.

El Consejo de Carrera podrá solicitar a la Dirección de Docencia participar o tomar medidas en algún tema en especial, relacionado con el funcionamiento de la carrera.

Sus funciones específicas, sin perjuicio de otras que podrán incluirse en los Reglamentos Internos de Docencia de Pregrado de cada facultad, serán las siguientes:

- a) Evaluar el cumplimiento del plan de estudio de la carrera.
- b) Verificar la actualización de los syllabus de las asignaturas.
- c) Actualizar la pertinencia de requisitos y correquisitos de las asignaturas.
- d) Evaluar los resultados obtenidos por el estudiantado.
- e) Revisar las metodologías de aprendizaje utilizadas.

- f) Definir los criterios académicos para el reconocimiento de asignaturas a los/las estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior.
- g) Pronunciarse, en primera instancia y participar en la modificación del plan de estudio de la carrera, para lo cual se podrá constituir una comisión especial.
- h) Participar en los procesos de autoevaluación de la carrera, así como en los procesos de acreditación.
- i) Supervisar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la carrera informando de ello a las instancias correspondientes.
- j) Analizar los resultados de la Encuesta de Evaluación Docente de los/las docentes de la carrera realizada por el estudiantado.
- k) Nominar a los miembros del Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles de la carrera.

Para el mejor desarrollo de estas funciones, el/la jefe/a de carrera requerirá, cuando corresponda, a través de el/la decano/a, la coordinación con los/las directores/as de departamento que participan en la carrera, cautelando el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 57 de los Estatutos de la Corporación.

COMITÉ DE DOCENCIA Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

Artículo 11°

En cada carrera que se imparta en un campus, habrá un Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles que cumplirá con las funciones que el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la facultad o escuela o el Consejo de Carrera le asigne.

Estará integrado al menos por el/la jefe/a de carrera que lo preside, por dos docentes elegidos/as por el Consejo de Carrera de entre sus integrantes y por uno/a de los/las representantes estudiantiles del Consejo de Carrera con derecho a voz y voto. En su constitución se deberá considerar la representación equilibrada de géneros entre sus miembros.

DOCENTE ENCARGADO

Artículo 12°

En cada asignatura habrá al menos un/a docente encargado/a cuyas funciones serán coordinar el trabajo de los/las docentes participantes, velar por el cumplimiento de los objetivos del programa respectivo, de las normas y plazos establecidos en los reglamentos correspondientes, y entregar el acta de notas finales e informar por escrito a la dirección de departamento, al final del período lectivo, sobre el desarrollo de la asignatura.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE ASIGNATURA

Artículo 13°

En cada asignatura habrá una comisión de evaluación de asignatura formada por el/la docente encargado/a, más dos docentes designados/as por el/la director/a del departamento que ofrece la asignatura. Esta comisión se conformará al momento de ofertar la asignatura y deberá conocer los instrumentos y pautas de evaluación al menos un día antes de la aplicación de éstos.

Esta comisión será responsable del proceso de evaluación de las asignaturas del departamento y deberá suscribir el acta de notas correspondiente junto a el/la docente encargado/a de la asignatura.

Frente a situaciones anómalas que se hayan detectado antes, durante o después de alguna evaluación (filtración de preguntas, filtración de prueba completa, etc.) o cuando más del 50% de los/las estudiantes que rinden la evaluación obtienen nota inferior a 4.0, el/la director/a del departamento al que está adscrita la asignatura convocará a esta comisión de evaluación, la que luego de estudiar la situación planteada resolverá e informará de ello a el/la vicedecano/a de la facultad.

COORDINACIÓN DE HORARIOS

Artículo 14°

La función de coordinación de horarios consistirá en la confección de horarios, asignación y control del uso de salas y la coordinación con la Dirección de Docencia de la asignación de salas de uso centralizado.

La Dirección de Docencia será responsable respecto de la utilización de las aulas de uso centralizadas. En el caso del campus Chillán y del campus Los Ángeles, las atribuciones que se entregan en este artículo a la Dirección de Docencia serán ejercidas por el/la director/a general del campus correspondiente.

Con este propósito y para anticipar la programación referida, previo al inicio de cada período lectivo, las facultades, a través de las secretarías académicas, deberán informar a la Dirección de Docencia sobre el uso de las aulas que administra cada facultad y la disponibilidad de las mismas para su utilización por otras carreras, en el período siguiente.

Si durante el desarrollo del período lectivo, a un/a estudiante, por razones justificadas, se le programa en forma simultánea (mismo día y horario) actividades académicas que sean requisitos de alguna asignatura, deberá priorizar la actividad académica que no tiene posibilidad de ser recuperada y tendrá derecho a recuperar la no efectuada. El/la jefe/a de carrera velará por ello e informará a los/las docentes encargados/as de las asignaturas respectivas involucrados/as.

SISTEMA DE APOYO ESTUDIANTEL

Artículo 15°

La facultad podrá organizar y mantener un sistema de apoyo estudiantil en coordinación con los organismos institucionales que correspondan, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para favorecer el éxito académico de su estudiantado, incluyendo la implementación de ajustes razonables, cuando corresponda, supervisado por el/la jefe/a de carrera y el/la vicedecano/a. Este sistema de apoyo debe contemplar al menos lo siguiente:

Un sistema de tutorías académicas: El/la tutor/a académico/a se encargará de orientar a un grupo de estudiantes previamente asignados, en lo relativo a su desarrollo académico y futuro desempeño profesional, derivándolos en caso de ser necesario, a los organismos institucionales que correspondan.

Un sistema de monitores estudiantiles: El/la monitor/a estudiantil se encargará de apoyar a grupos estudiantiles previamente asignados en los procesos de inducción, adaptación a la vida universitaria y procesos remediales específicos.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE LOS ESTUDIOS

PERÍODOS LECTIVOS

Artículo 16°

El año académico comprenderá dos períodos lectivos ordinarios de diecinueve semanas cada uno, denominados primer y segundo semestre, respectivamente, y un período lectivo extraordinario de verano (PLEV) de cuatro a seis semanas. La programación del año académico será fijada por el Calendario de Docencia de Pregrado, aprobado por el Consejo Académico a proposición de la Dirección de Docencia.

Las actividades de docencia de cada asignatura se desarrollarán en el período comprendido entre el inicio de clases y la entrega del acta de notas finales.

CRÉDITOS Y HORAS DE TRABAJO ACADÉMICO

Artículo 17°

Los programas de asignaturas de un plan de estudio deberán establecer los créditos y las horas de trabajo académico de cada asignatura, y constituyen la carga académica del estudiantado.

En términos de trabajo académico, el plan de estudio no debería exceder las 54 horas semanales y corresponde a la medida, expresada en horas semanales, de la actividad de aprendizaje realizada por el estudiantado en cumplimiento de las exigencias establecidas en cada asignatura de su plan de estudio.

ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Artículo 18°

Las asignaturas deberán organizarse dentro del año académico, en forma continua durante los dos semestres, durante un semestre, o durante un periodo distinto a un semestre, lo cual deberá quedar establecido en el plan de estudio correspondiente.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE ASIGNATURA

Artículo 19°

Al inicio de la dictación de cada asignatura, el/la docente encargado/a dará a conocer al estudiantado, por escrito o a través de otro canal de información oficial de la universidad, el programa y el syllabus de la asignatura aprobado por la facultad o escuela que dicta la asignatura, su régimen de asistencia, la metodología de trabajo, las diferentes actividades a realizar, las formas de evaluación y la modalidad para determinar la nota final, como también las normas y exigencias que cada facultad o escuela determine.

En todo caso, el medio de comunicación utilizado deberá permitir al estudiantado el acceso claro, comprensible e inequívoco a la información enviada y la posibilidad de almacenarla o imprimirla.

RÉGIMEN DE ASISTENCIA

Artículo 20°

La facultad o escuela a la que está adscrita la asignatura determinará el régimen de asistencia a clases y a otras actividades que tengan un propósito formativo.

El/la estudiante que, por razones religiosas, estime tener impedimentos para asistir a las actividades académicas programadas en los horarios definidos por las facultades, deberá acreditarlo al momento de inscribir la o las asignaturas correspondientes, con el objetivo de que el/la docente encargado/a considere esta circunstancia en la programación de tales actividades.

Los/las estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad, debidamente acreditada, podrán solicitar un régimen especial de asistencia y facilidades para desarrollar sus actividades lectivas y rendir las evaluaciones estipuladas en el syllabus. La solicitud deberá presentarse al momento de inscribir asignaturas ante el/la vicedecano/a de su facultad, quien, previa consulta al programa INCLUEC, resolverá la solicitud e informará de ello a los/las vicedecanos/as de las facultades que dictan las asignaturas.

EVALUACIONES

Artículo 21°

En el proceso de enseñanza-aprendizaje se podrán emplear diversos procedimientos, instrumentos y modalidades evaluativas de carácter cuantitativo o cualitativo, de acuerdo con las particularidades del quehacer disciplinario. En todo caso, estos deberán ceñirse al Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la facultad que dicta la asignatura.

Como indicador cuantitativo del aprendizaje alcanzado por el/la estudiante en la asignatura respectiva, se utilizará el promedio ponderado de las distintas evaluaciones, el cual se obtendrá de las calificaciones obtenidas de las formas de evaluación que se establezcan en el programa de asignatura y se denominará nota final.

En el caso de asignaturas con evaluación cualitativa, se utilizarán los conceptos "Aprobado" o "Reprobado", los que se consignarán en el acta de notas como "APR" o "REP", respectivamente.



Un/a estudiante que se encuentre bajo licencia médica o con indicación de reposo por motivos de salud que fuere aceptada por la Unidad Servicio Salud de la Dirección de Servicios Estudiantiles no podrá ser evaluado/a bajo ninguna circunstancia, por lo que las evaluaciones que se hubieren desarrollado en esta condición son nulas.

INASISTENCIA A EVALUACIONES

Artículo 22°

Cuando un/a estudiante no se presente a una evaluación o no cumpla actividades obligatorias en la fecha indicada por razones justificadas; podrá solicitar a el/la docente encargado/a de la asignatura regularizar su situación, en un plazo máximo de tres días hábiles posterior a la aplicación de la evaluación, para lo cual deberá presentar los documentos que justifiquen su inasistencia.

Vencido dicho plazo, sólo se admitirá la inasistencia por motivos de salud, siempre que se presente la licencia médica o la indicación de reposo por motivos de salud que fuere aceptada por la Unidad Servicio Salud de la Dirección de Servicios Estudiantiles, en el plazo de tres días hábiles de finalizada dicha licencia.

Si se presentare el/la estudiante después del plazo señalado, el/la docente encargado/a resolverá la evaluación pendiente atendiendo a las circunstancias invocadas por el/la estudiante.

De lo resuelto por el/la docente encargado/a, el/la estudiante podrá apelar a el/la vicedecano/a de la facultad que dicta la asignatura.

El/la estudiante que no se presente dentro del plazo de tres días hábiles señalado en el inciso primero será calificado/a con el concepto NCR.

La regularización mencionada podrá consistir en una evaluación oral, escrita o de la modalidad que disponga el/la docente, lo cual estará definido en el syllabus sobre los mismos contenidos y podrá aplicarse de inmediato una vez superada la causal de inasistencia o en otro período.

EVALUACIÓN DE RECUPERACIÓN

Artículo 23°

En cada asignatura, los/las estudiantes tendrán derecho a una evaluación de recuperación para modificar la nota final, cuya modalidad de ponderación se indicará en el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la facultad que dicta la asignatura. Dicha evaluación se aplicará en el período que establezca el Calendario de Docencia de Pregrado.

No obstante, no serán objeto de una evaluación de recuperación las actividades académicas que por sus características requieran de un tiempo prolongado para su ejecución, tales como laboratorios, talleres, proyectos, memorias, seminarios, actividades clínicas, y otras similares.

Quien, teniendo derecho a rendir la evaluación de recuperación, no se presente, mantendrá su nota final. Sin embargo, el/la vicedecano/a de la facultad que dicta la asignatura, por razones fundadas, podrá autorizar a el/la estudiante a no presentarse a ella. En este caso, el/la estudiante quedará con su situación pendiente,

disponiendo del plazo que este/a vicedecano/a señale en su resolución para cumplir con dicha evaluación, lo que deberá ser comunicado a el/la docente encargado/a de la asignatura y a el/la jefe/a de carrera. Esta situación se consignará como PEN (pendiente) en el acta de notas.

La evaluación de recuperación no podrá reemplazar a la evaluación en que el/la estudiante no se haya presentado por razones justificadas.

ESCALA NUMÉRICA DE CALIFICACIÓN. APROBACIÓN, REPROBACIÓN

Artículo 24°

La nota final deberá ser expresada en la escala numérica oficial de 1 a 7 hasta con un decimal de aproximación.

En esta escala, las centésimas inferiores al dígito 5 no afectarán a la décima. Las centésimas iguales o superiores al dígito 5 se aproximarán a la décima superior.

Los/las estudiantes que obtengan una nota final igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) en la escala de 1 a 7 aprobarán la asignatura. Cuando el/la estudiante no cumpla alguno de los requisitos establecidos en el programa de asignatura, será calificado/a con el concepto NCR (no cumple requisito).

Reprobarán la asignatura aquellos/as estudiantes que obtengan una nota final inferior a 4,0 y también quienes no cumplan requisitos (NCR).

El/la estudiante que para rendir un instrumento de evaluación obtenga o facilite información de forma ilícita o por medios no autorizados por el/la docente, será calificado/a con la nota mínima. Si dicha acción involucra gran parte de un instrumento desarrollado fuera del aula y que es requisito en la asignatura, tales como proyectos, trabajos grupales u otros, el/la estudiante podrá ser calificado/a con NCR. El/la estudiante podrá recurrir a su jefe/a de carrera para apelar ante esta situación.

PROMEDIO DE NOTAS

Artículo 25°

El registro académico de el/la estudiante deberá proporcionar, a lo menos, los siguientes dos tipos de promedios de notas:

- a) Promedio ponderado ("Prom. Pond."): Corresponde al promedio de las notas finales iguales o superiores a 4,0, ponderadas por el correspondiente número de créditos.
- b) Promedio curricular ("Prom. Curr."): Corresponde al promedio de todas las notas finales, ponderadas por el correspondiente número de créditos.

Para efectos del cálculo de los promedios señalados, el concepto NCR (no cumple requisitos) equivaldrá a la nota final 1,0; y no se considerarán los conceptos APR (aprobado) y REP (reprobado).

ENTREGA DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 26°

La evaluación forma parte del proceso de enseñanza-aprendizaje. Por ello, los/las docentes deberán dar a conocer las calificaciones, las pautas de corrección y las rúbricas, si corresponde, a los/las estudiantes en un plazo máximo de diez días hábiles. Sin embargo, el/la vicedecano/a, por razones justificadas, podrá ampliar dicho plazo.

Reglamento General

DOCENCIA DE PREGRADO

DECRETO UdeC N° 2025-110

Las calificaciones deberán ser registradas dentro de este plazo en la plataforma INFODA o cualquier otra aplicación informática que se desarrolle en el futuro en la Universidad de Concepción.

El/la docente deberá conservar las evaluaciones escritas realizadas a lo menos por 30 días hábiles después de concluido el periodo académico correspondiente.

En el momento de informar las calificaciones, el/la docente de la asignatura, acordará con el estudiantado las fechas y el horario de la revisión de las evaluaciones dentro de un plazo no superior a diez días hábiles.

Si luego de la revisión existiera desacuerdo con la calificación, o en el caso de alguna situación de las señaladas en el artículo 13, el/la estudiante podrá solicitar por escrito y fundamentadamente una nueva revisión ante el/la vicedecano/a de la facultad responsable de la asignatura. Lo anterior deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles, a contar de la fecha en que se realizó la revisión ante el/la docente. El/la vicedecano/a, si estima fundamentada la solicitud, convocará a la comisión de evaluación de la asignatura, la que recopilará los antecedentes correspondientes y analizará la situación. La comisión deberá resolver en el plazo de 10 días corridos a contar desde aquél en que se presentó la reclamación, haciendo constar su decisión inapelable en un acta y comunicándola en forma personal a el/la estudiante, dejando constancia de ello a través de la firma de este/a.

ACTA DE NOTAS

Artículo 27°

En el acta de notas de la asignatura se consignará la nota final, que corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones obtenidas por el/la estudiante, incluida la evaluación de recuperación cuando corresponda.

Para generar el acta de notas en el sistema de administración curricular, las notas finales deberán ser registradas y grabadas por el/la docente encargado/a de la asignatura mediante el programa informático INFODA o cualquier otra aplicación informática que se desarrolle en el futuro en la Universidad de Concepción. El acta quedará firmada y registrada digitalmente por los miembros de la comisión de evaluación y el/la director/a del departamento correspondiente o el/la vicedecano/a de la facultad en el caso de asignaturas que no dependan de algún departamento, quedando esta acta digital respaldada en la secretaría académica de la facultad o escuela.

La solicitud de modificación de un acta de notas requerirá del visto bueno de el/la vicedecano/a de la facultad o escuela que dicta la asignatura. Una vez aprobada la modificación, los miembros de la comisión de evaluación y el/la director/a del departamento correspondiente firmarán un acta de modificación que será ingresada al sistema de administración curricular por la respectiva secretaría académica, a más tardar antes del término del semestre siguiente al semestre en que se calificó la asignatura.

BAJA ACADÉMICA

Artículo 28°

Los/las estudiantes perderán el derecho a continuar estudios y la calidad de estudiante de pregrado, quedando en situación de baja académica, si se incurre en los siguientes hechos:

- a) Haber aprobado menos créditos que el promedio mínimo exigido por la carrera. El promedio de créditos de el/la estudiante se calculará dividiendo la totalidad de créditos aprobados por el número de semestres de permanencia de el/la estudiante en la carrera. Sólo se considerarán los semestres en situación de estudiante regular, excluyendo el período PLEV. No se considerarán en este cálculo los créditos convalidados o revalidados en el semestre de ingreso a la carrera, producto de traslado de universidad, cambio o reingreso a una nueva carrera.
- b) Haber reprobado por dos o más ocasiones una asignatura obligatoria, salvo que ésta haya sido aprobada en el PLEV del año académico correspondiente.

BAJA POR NO INSCRIPCIÓN

Artículo 29°

Los/las estudiantes que estando habilitados/as para inscribir asignaturas no lo hagan dentro del periodo correspondiente perderán el derecho a continuar estudios, así como también la calidad de estudiante de pregrado de la Universidad de Concepción, a menos que en el periodo lectivo anterior hayan inscrito una o más asignaturas anuales.

CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 30°

Los/las estudiantes en situación de baja por no inscripción tendrán derecho a continuar estudios transcurrido un plazo máximo de dos semestres. En el caso de exceder este plazo, podrá solicitar la continuación de estudios al Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles respectivo, el que previo estudio de los antecedentes, resolverá dicha solicitud. De lo resuelto por el Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles, se podrá apelar a el/la vicedecano/a dentro del quinto día hábil de notificada la resolución.

La solicitud de continuación de estudios por baja académica de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 tendrá un plazo máximo de dos semestres desde producida la situación para ser presentada ante la instancia correspondiente.

Los/las estudiantes en situación de baja académica podrán presentar solamente en tres oportunidades a lo largo de su carrera la solicitud de continuación de estudios ante las siguientes instancias:

En la primera oportunidad de baja académica, la solicitud será presentada ante el Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles respectivo, quien resolverá en un plazo no superior a 5 días hábiles. De lo resuelto por el Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles, se podrá recurrir a el/la vicedecano/a, dentro del quinto día hábil de notificada la resolución. De esta resolución podrá apelarse ante el/la decano/a de la facultad.

En la segunda oportunidad de baja académica, la solicitud se presentará ante el/la vicedecano/a, quien resolverá en un plazo no superior a 5 días hábiles. De lo resuelto

por el/la vicedecano/a, se podrá recurrir a el/la decano/a, dentro del quinto día hábil de notificada la resolución.

En la tercera y última oportunidad de baja académica, la solicitud se presentará ante el/la decano/a, quien resolverá en un plazo no superior a 5 días hábiles.

En forma excepcional, y por única vez, dentro del quinto día hábil, de lo resuelto por el/la decano/a y sólo en una de las señaladas tres oportunidades, se podrá recurrir fundadamente a el/la vicerrector/a de la Universidad de Concepción, quien podrá aprobar la solicitud de continuación de estudios.

Los plazos para presentar las solicitudes de continuación de estudios estarán establecidos en el Calendario de Docencia de Pregrado.

SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 31°

Los/las estudiantes cuya situación académica sea de estudiante regular o autorizado para inscribir, podrán solicitar a el/la vicedecano/a la suspensión de estudios hasta la fecha establecida en el Calendario de Docencia de Pregrado.

La suspensión de estudios deja sin efecto la inscripción de asignaturas e interrumpe la calidad de estudiante regular de la Universidad de Concepción.

La suspensión será registrada por la secretaría académica de la facultad o escuela en el sistema de administración curricular y será informado a el/la jefe/a de carrera respectiva.

Con todo, la suspensión de estudios no podrá extenderse en forma continua por más tres años. Si el/la estudiante no solicita su reincorporación dentro de este plazo, pierde la calidad de estudiante de pregrado de la Universidad de Concepción.

La suspensión de estudios no libera a el/la estudiante de otras obligaciones que pudiese tener pendientes con la Universidad de Concepción.

Para hacer efectiva la suspensión de estudios, deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado de la División de Asistencia Financiera al Estudiante en que conste que el/la estudiante no tiene deudas con la Universidad de Concepción por concepto de aranceles y préstamos o que el pago de dichas deudas ha sido debidamente garantizado; y
- b) Certificado de la Dirección de Bibliotecas en que conste que no adeuda material bibliográfico.

SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS POR NATALIDAD O ADOPCIÓN

Artículo 32°

Las estudiantes tendrán derecho a suspender sus estudios durante el período de embarazo

y hasta seis meses después del parto o adopción conservando su calidad de estudiante regular y manteniendo todos sus derechos y obligaciones, debiendo presentar un certificado del médico o matrona que la atiende, visado por la Dirección de Servicios

Estudiantiles, o su equivalente en el campus Chillán o en el campus Los Ángeles. Estos beneficios serán igualmente aplicables en lo que corresponda al padre estudiante.

Al concluir esta suspensión, el Comité de Docencia y Asuntos Estudiantiles respectivo decidirá sobre las facilidades a otorgar para que el o la estudiante finalice sus asignaturas, ya sea otorgando nuevos plazos o derivando las actividades pendientes a un próximo período lectivo.

RENUNCIA A LA CARRERA

Artículo 33°

Los/las estudiantes de cualquier carrera universitaria podrán renunciar a ella. La renuncia es irrevocable e implica que el/la interesado/a no podrá solicitar su reincorporación.

La renuncia, junto con el motivo que la produce, se hará por escrito ante el/la vicedecano/a, quien la remitirá a la Dirección de Docencia para que proceda a su registro.

Dicha renuncia no libera a el/la estudiante de las obligaciones que pudiere tener pendientes con la Universidad de Concepción.

Para hacer efectiva la renuncia, se deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado de la División de Asistencia Financiera al Estudiante en que conste que el/la estudiante no tiene deudas con la Universidad de Concepción por concepto de aranceles y préstamos o que el pago de dichas deudas ha sido debidamente garantizado; y
- b) Certificado de la Dirección de Bibliotecas en que conste que no adeuda material bibliográfico.

REINCORPORACIÓN

Artículo 34°

Un/a estudiante con suspensión de estudios, para continuarlos, deberá solicitar a el/la vicedecano/a respectivo/a su reincorporación como estudiante regular dentro del plazo de tres años señalado en el artículo 31.

El/la vicedecano/a comunicará lo resuelto a el/la estudiante, a el/la jefe/a de carrera respectiva y lo registrará en el sistema de administración curricular.

Los/las estudiantes que soliciten su reincorporación deberán adscribirse al plan de estudio que se esté impartiendo a la fecha de su reincorporación cuando fuere procedente, excepto el caso de los/las estudiantes en intercambio quienes se mantendrán en el mismo plan de estudio.

REVALIDACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 35°. Convalidación

Los/las estudiantes regulares podrán solicitar la convalidación de una asignatura de su plan de estudio por otra ya aprobada en la Universidad de Concepción o en otra institución de educación superior. Esta solicitud deberá ir acompañada de un

certificado completo de calificaciones y de los programas debidamente acreditados de las asignaturas aprobadas, salvo que se trate de asignaturas aprobadas en la Universidad de Concepción. El/la vicedecano/a, previo informe del departamento o unidad a cargo de la asignatura resolverá dentro de un plazo de quince días e informará de lo resuelto tanto a el/la estudiante como a la facultad o escuela a la que este/a pertenece.

La convalidación producto de traslado o cambio de carrera, sólo tendrá lugar en el primer semestre de ingreso a la carrera, a solicitud de el/la estudiante.

Con todo, no se podrán convalidar asignaturas cursadas en la misma carrera en un reingreso anterior.

Artículo 36°. Revalidación

Los/las estudiantes regulares podrán solicitar la revalidación de una misma asignatura ya aprobada en otro plan de estudio de otra carrera de la Universidad de Concepción.

Se aplicará lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo anterior para los efectos de la evaluación.

RECONOCIMIENTO DE APRENDIZAJES DE ASIGNATURAS

Artículo 37°

Los/las estudiantes regulares podrán solicitar a el/la vicedecano/a de la facultad que dicta la asignatura, dentro de los primeros treinta días del período respectivo, el reconocimiento de contenidos compatibles con los objetivos de la asignatura, acompañando los antecedentes que ameriten lo solicitado.

El reconocimiento de contenidos de asignaturas requiere de su establecimiento en el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la facultad correspondiente y de aprobar un examen de conocimientos relevantes.

El/la vicedecano/a, previo informe de los respectivos departamentos podrá autorizar a el/la estudiante a rendir dicho examen.

Se define el Inicio Adelantado como la posibilidad de iniciar los estudios sin cursar alguna asignatura fundamental. Para ello, se realiza el reconocimiento de aprendizajes de asignaturas fundamentales. Los/ las estudiantes regulares de nuevo ingreso que en la Evaluación Diagnóstica asociada a dicha asignatura fundamental obtengan un resultado superior a 5.7, pueden rendir una evaluación específica para aprobar la asignatura sin necesidad de cursarla. La nota obtenida en esta evaluación será la nota final de la asignatura, en caso de aprobarla.

VALIDACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS POR CONVENIOS DE INTERCAMBIO

Artículo 38°

El/la estudiante en intercambio que haya cursado y aprobado asignaturas en el marco de convenios de movilidad suscritos por la universidad tendrá el derecho a validar tales asignaturas. Si los contenidos de dicha asignatura son equivalentes a los contenidos de asignaturas obligatorias o electivas del plan de estudio de el/la

Reglamento General

DOCENCIA DE PREGRADO

DECRETO UdeC N° 2025-110

estudiante, éstas podrán ser convalidadas, aportando con ello al avance curricular en su carrera. Para que una asignatura le sea validada o convalidada, deberá presentar a el/la vicedecano/a de su facultad el programa de asignatura y un informe de notas debidamente certificado por la institución de origen.

El/la estudiante en intercambio que haya cursado y aprobado asignaturas en el marco de convenios de intercambio suscritos por la Universidad de Concepción podrá solicitar la convalidación de dichas asignaturas, para lo cual tendrá lugar lo dispuesto en el artículo 35° sobre convalidación de asignaturas.

La nota de la asignatura validada o convalidada será incorporada en el registro académico de el/la estudiante en la escala oficial de la Universidad de Concepción en el semestre en la cual fue cursada.

HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 39°

Los/las estudiantes regulares podrán solicitar la homologación de una misma asignatura ya aprobada en otra versión del plan de estudio de su carrera. Mediante la homologación se traspasará toda la información registrada en la asignatura cursada, al plan al que se encuentran adscritos/as los/las estudiantes.

Serán homologables las asignaturas del plan de estudio de una misma carrera, que se encuentren registradas con otro código en el sistema de administración curricular, ya sea porque se dictan en otro campus o porque pertenecían a una versión anterior del plan.

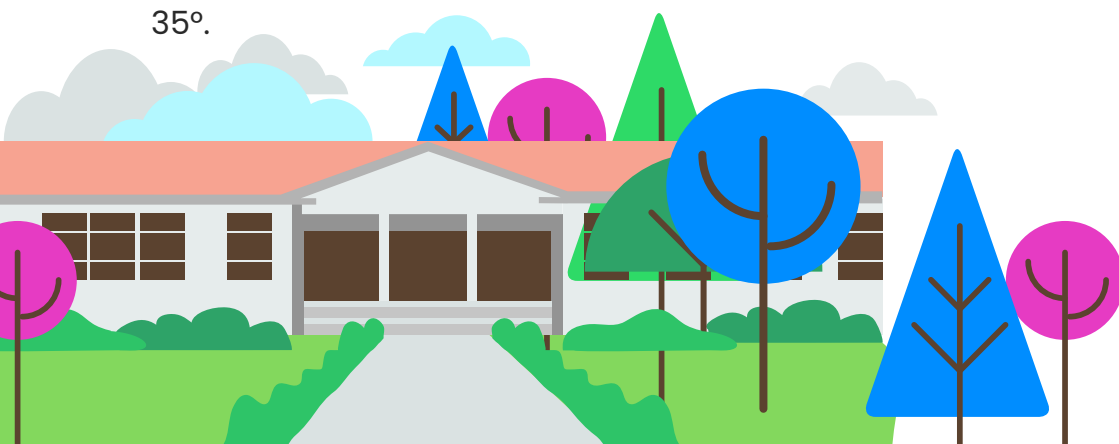
La tabla de asignaturas homologables será establecida por el/la vicedecano/a de la facultad o escuela a la que está adscrita la carrera, deberá contar con el visto bueno de el/la vicedecano/a de la facultad que dicta la asignatura y será registrada en el sistema de administración curricular por la Unidad de Admisión y Registro Estudiantil (UDARAE).

REGISTRO DE NOTAS FINALES DE ASIGNATURAS CONVALIDADAS, REVALIDADAS, RECONOCIDAS, VALIDADAS Y HOMOLOGADAS

Artículo 40°

En el sistema de administración curricular deberán quedar registradas con nota final y con la sigla que se indica, las asignaturas convalidadas (CON), revalidadas (REV), reconocidas (REC), validadas (VAL) u homologadas (HOM).

Las asignaturas convalidadas, reconocidas, validadas y homologadas serán consideradas como carga académica del semestre, excepto las convalidadas producto de traslado o cambio de carrera de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35°.



TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIOS

INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 41°

La inscripción de asignaturas deberá realizarse en las fechas indicadas por el Calendario de Docencia de Pregrado. En el caso de los/las estudiantes nuevos que ingresan a una carrera, la inscripción de asignaturas será parte del proceso de matrícula. El/la vicedecano/a podrá autorizar, en casos justificados y excepcionales, modificaciones de inscripción o admitir aquellas que estén fuera de plazo.

El/la estudiante deberá inscribir y cursar un número de créditos igual o superior al mínimo por semestre que indique el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la facultad o escuela a la cual está adscrito/a. El/ la vicedecano/a podrá autorizar una inscripción menor cuando la oferta de créditos es inferior a ese mínimo, debido a la situación curricular personal de el/la estudiante y de los prerrequisitos de su plan de estudio. En caso que el/la estudiante se encuentre en la etapa de término de su plan de estudio, podrá inscribir sólo las asignaturas que le falte cursar, con independencia del número de créditos mínimo exigido.

Para inscribir una asignatura, el/la estudiante deberá cumplir con los prerrequisitos y exigencias establecidas. En caso contrario, la inscripción quedará sin efecto. Las facultades o escuelas cautelarán el cumplimiento de estas normas.

Para inscribir asignaturas, el/la estudiante deberá haber respondido la Encuesta de Evaluación Docente de las asignaturas cursadas en el periodo lectivo anterior. Adicionalmente, la Universidad de Concepción podrá establecer otros requisitos o condiciones previos a la inscripción de asignaturas.

El/la estudiante no deberá inscribir asignaturas con actividades académicas obligatorias que estén programadas en horarios coincidentes.

ABANDONO DE ASIGNATURAS

Artículo 42°

El/la estudiante podrá hacer abandono de asignaturas semestrales o anuales, sin especificación de motivos, conforme al Calendario de Docencia de Pregrado. Esta facultad podrá ser utilizada por el/la estudiante una sola vez en cada asignatura siempre que no quede con un número de créditos inscritos inferior al mínimo establecido por el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la facultad o escuela, y siempre que estas asignaturas no hayan sido reprobadas en periodos anteriores.

No obstante, en el caso de asignaturas de duración menor a un semestre, la facultad o escuela que dicta la asignatura establecerá el plazo de su abandono.

Los/las estudiantes no podrán hacer abandono de asignaturas inscritas en el PLEV.

REINGRESO A UNA CARRERA

Artículo 43°

El/la estudiante que decida reingresar a una misma carrera, deberá hacerlo a primer año de ésta, como estudiante nuevo/a, sujeto/a a los requisitos y exigencias vigentes en dicha carrera al momento de su reingreso y no tendrá derecho a validar, revalidar, convalidar o reconocer asignaturas aprobadas.

Si el/la estudiante que reingresa a la misma carrera no incurrió en pérdida de carrera, podrá solicitar, dentro de los treinta primeros días del primer semestre de permanencia en la carrera, mantener su situación académica anterior.

PERÍODO LECTIVO EXTRAORDINARIO DE VERANO (PLEV)

Artículo 44°

El PLEV es de carácter opcional y en este período las facultades o escuelas podrán ofrecer las asignaturas que por sus características pueden ser impartidas concentradamente.

En el PLEV se impartirán asignaturas de forma intensiva, con el propósito de permitir a los/las estudiantes la repetición de cursos reprobados, recuperar atrasos en el cumplimiento de su plan de estudio, cursar asignaturas electivas y de formación integral, realizar prácticas y, opcionalmente, con la aprobación de el/la jefe/a de carrera, permitir a los/las estudiantes que lo deseen avanzar en la secuencia curricular del plan de estudio.

Distintas asignaturas con contenidos similares, pero no idénticos, que se dictan para diversas carreras, podrán reunirse en una sola para ser dictada en el PLEV. Para estos efectos, las facultades y las carreras involucradas deberán acordar esta acción en conjunto y establecer las convalidaciones que correspondan.

Los/las estudiantes podrán cursar solo una asignatura en cada PLEV, y para ello deberán ser estudiantes regulares de la Universidad de Concepción y contar con la aprobación de el/la jefe/a de carrera.

La reprobación de una asignatura en el PLEV no afectará la situación curricular de los/las estudiantes, ni se verán afectados sus antecedentes para el otorgamiento de beneficios tales como becas y/o préstamos. Sin embargo, quedará registrado en su hoja curricular.

Las facultades o escuelas fijarán el número mínimo de estudiantes inscritos/as para impartir asignaturas en el PLEV.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Artículo 45°

La Universidad de Concepción promoverá y coordinará para sus estudiantes actividades artísticas, culturales, deportivas, sociales, recreativas u otras que les permitan ampliar su espectro cultural, posibilitar una vida sana, el desarrollo de la personalidad y de la sensibilidad social.

Estas actividades serán reconocidas para efecto del currículum de los/las estudiantes como asignaturas complementarias, siempre que se efectúen bajo la tuición o el patrocinio de organismos dependientes de la Universidad de Concepción y cuenten con un programa de actividades aprobado por la Dirección de Docencia y la respectiva unidad que la imparta.

GRADO ACADÉMICO, TÍTULO PROFESIONAL, MINOR

Artículo 46°

El/la estudiante que apruebe el plan de estudio de la carrera a la que ingresó, tendrá derecho a que se le confiera el grado o título profesional correspondiente.

En las carreras de pregrado que ofrecen más de un grado, título o mención, los/las estudiantes ya graduados/as o titulados/as, en el semestre siguiente a su egreso, podrán solicitar su reingreso a la carrera para cumplir con las otras exigencias académicas y así optar a un nuevo grado, título o mención.

Igualmente, el/la estudiante que apruebe un minor, tendrá derecho a que se le confiera el certificado correspondiente.

CALIFICACIÓN EN DIPLOMA DE GRADOS ACADEMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Artículo 47°

El diploma de grado académico que otorgue la Universidad de Concepción indicará la nota obtenida por el/la egresado/a. Cuando se trate del diploma de título profesional, indicará los conceptos de "Aprobado/a por Unanimidad", "Aprobado/a con Distinción" o "Aprobado/a con Distinción Máxima", según el caso y conforme a la pauta siguiente:

CALIFICACIÓN/NOTA	CONCEPTO
4,0 - 4,9	Aprobado/a por Unanimidad
5,0 - 5,6	Aprobado/a con Distinción
5,7 - 7,0	Aprobado/a con Distinción Máxima

Esta última disposición será aplicable también a los diplomas de grado académico de licenciado/a en carreras terminales, esto es, carreras en las que la Universidad de Concepción no otorga un título profesional.

Las facultades o escuelas deberán indicar en cada expediente en que se solicite el otorgamiento de un título profesional o un grado académico la nota correspondiente y, además, en el caso del título profesional o de un grado académico de licenciado/a en carreras terminales, el concepto a expresarse en el diploma que se otorgue, conforme a la escala precedente.

La nota de graduación o titulación se obtendrá de la forma que lo establezca el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la facultad o escuela respectiva.

Se adjunta como anexo al presente decreto, cuadro de equivalencia de notas entre escalas de 1 a 100 y de 1 a 7.

PLAZO PARA GRADUACIÓN O TITULACIÓN

Artículo 48°

Los/las estudiantes egresados/as tendrán un plazo máximo de seis semestres para cumplir con las actividades finales de graduación o titulación.

El Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de las facultades o escuelas deberá indicar las exigencias que se deben cumplir para obtener el título profesional o el grado académico cuando se encuentre vencido dicho plazo.

TÍTULO IV DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

MANTENCIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE REGULAR

Artículo 49°

La calidad de estudiante regular se mantendrá hasta el inicio del periodo de inscripción de asignaturas del período lectivo ordinario siguiente.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE PREGRADO

Artículo 50°

Se perderá igualmente la condición de estudiante de pregrado por resolución adoptada como consecuencia de la aplicación del Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

FACILIDADES PARA LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL Y PARA ESTUDIANTES MADRES Y PADRES

Artículo 51°

A los/las estudiantes que deban cumplir funciones de representación estudiantil reconocidas por la Universidad de Concepción, se les otorgarán por el/la vicedecano/a respectivo/a facilidades para el desempeño de tales funciones, flexibilizando para este efecto los requisitos académicos correspondientes, cuando ello sea posible (clases teóricas, actividades prácticas). No obstante, deberán cumplir con los requisitos para aprobar las asignaturas.

Lo anterior se aplicará a los/las presidentes/as de centros de estudiantes y a los/las presidentes/as, secretarios/as y tesoreros/as de las federaciones de estudiantes de Concepción, Chillán y Los Ángeles. Esta disposición también será aplicable a los/las estudiantes que deban participar, en representación oficial de la Universidad de Concepción, en actividades extraprogramáticas y deportivas.

De la misma forma, esta disposición será aplicable a estudiantes que tengan la calidad de madre o padre de menores de hasta 14 años. Para estos efectos, en la solicitud presentada a el/la vicedecano/a, deberá acompañarse el certificado de nacimiento de el/la menor.

Sin perjuicio de lo anterior, dichas facilidades no se entenderán en caso alguno para aquellas actividades académicas comprometidas con terceros, como las prácticas profesionales, cualquiera sea su naturaleza, realizadas en campos clínicos, centros

educacionales, instituciones públicas, instituciones privadas y otras análogas. En el caso de actividades prácticas obligatorias, tales como seminarios, laboratorios u otras similares, deberán ser recuperadas.

ESTUDIANTES VISITANTES Y LIBRES

Artículo 52°

Los requisitos, derechos y obligaciones de los/las estudiantes visitantes y de los/las estudiantes libres, se regirán por un reglamento especial de la Universidad de Concepción y por los convenios que correspondan.

TÍTULO V CAMBIOS DE CARRERA, CARRERAS SIMÚLTANEAS, INGRESO A MINORS Y ARTICULACIÓN CON EL POSTGRADO DENTRO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

CAMBIOS DE CARRERA

Artículo 53°

Los/las estudiantes de la Universidad de Concepción, cualquiera sea la carrera que cursen, podrán solicitar su cambio a otra carrera, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular y conservar el derecho a continuar estudios en la carrera de origen.
- b) Haber obtenido en sus estudios, a lo menos, el promedio mínimo de calificaciones que se señale en el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la facultad o escuela a la cual postula.

Cuando se trate de cambios entre carreras de una misma facultad o escuela, el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de ésta podrá establecer promedios o puntajes diferentes respecto de los requisitos señalados en la letra b).

Anualmente, las facultades o escuelas establecerán los cupos disponibles para los cambios de carrera, debiendo ofrecer al menos uno para cada carrera en el primer semestre.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, deberán ser presentadas dentro del periodo establecido por la Dirección de Docencia, en UDARAE la que recepcionará solamente aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos.

La resolución de las solicitudes corresponderá a una comisión integrada por el/la directora/a de docencia, el/la decano/a de la facultad, el/la jefe/a de carrera y deberá ser sancionada por el/la vicerrector/a de la Universidad de Concepción y registrada en el sistema de administración curricular por UDARAE. Al efecto, se contará con una pauta o rúbrica para su resolución.

Reglamento General

DOCENCIA DE PREGRADO

DECRETO UdeC N° 2025-110

CARRERAS SIMULTÁNEAS

Artículo 54°

Los/las estudiantes de la Universidad de Concepción, cualquiera sea la carrera que cursen, podrán solicitar su ingreso a otra carrera, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular y conservar el derecho a continuar estudios en la carrera de origen.
- b) Haber obtenido en sus estudios, a lo menos, el promedio mínimo de calificaciones que se señale en el Reglamento Interno de Docencia de Pregrado de la facultad o escuela a la cual postula.

Anualmente, las facultades y escuelas establecerán los cupos disponibles para el mencionado ingreso.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida deberán ser presentadas, dentro del período establecido por la Dirección de Docencia, en UDARAE la que recepcionará solamente aquellas solicitudes que cumplan con todos los requisitos.

La resolución de las solicitudes corresponderá a una comisión integrada por el/la directora/a de docencia, el/la decano/a de la facultad o director/a de escuela, el/la jefe/a de carrera y deberá ser sancionada por el/la rector/a de la Universidad de Concepción y registrada en el sistema de administración curricular por UDARAE. La comisión contará en su decisión con una pauta o rúbrica.

ARTICULACIÓN CON EL POSTGRADO

Artículo 55°

Los/las estudiantes regulares de las carreras que imparte la Universidad de Concepción y que estén en posesión del grado académico de licenciado o licenciada podrán ser aceptados/as en programas de postgrado de la Universidad de Concepción y realizar ambos estudios simultáneamente. La Universidad de Concepción, a proposición de la facultad o escuela respectiva, le concederá la Beca de Articulación Pregrado – Postgrado.

TÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO

Artículo 56°

El presente reglamento, así como los Reglamentos Internos de Docencia de Pregrado de cada facultad o escuela, serán de dominio público a través de un sistema actualizado de información al estudiantado y se considerarán conocidos por el/la estudiante en el acto de formalización de su matrícula.

Reglamento General

DOCENCIA DE PREGRADO

DECRETO UdeC N° 2025-110

20
26
Info
UdeC

Artículo 57°

Para los efectos que corresponda, toda situación de salud, socioeconómica, de enfermedad de un hijo o hija o fallecimiento de un familiar directo de los/las estudiantes deberá ser visada, evaluada y certificada por la Dirección de Servicios Estudiantiles de la Universidad de Concepción, o la unidad que corresponda en Chillán y Los Ángeles.

Artículo 58°

Las normas del presente reglamento prevalecerán sobre cualesquiera otras que no se concilien con éstas, no importando su origen.

DESARROLLO DE LA DOCENCIA ANTE SITUACIONES DE EXCEPCIÓN

Artículo 59°

La docencia de pregrado se desarrollará principalmente de manera presencial, sin embargo, en caso de necesidad y situaciones excepcionales y, con el objeto de mantener el desarrollo de ella, se utilizarán las plataformas digitales disponibles en la Universidad de Concepción, más allá del uso regular que esté considerado en su planificación original.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°

Las situaciones que se encontraren pendientes al momento de entrar en vigencia el presente reglamento se resolverá aplicando las normas vigentes al momento de su formulación u ocurrencia; sin perjuicio de ser resueltas sobre la base del presente reglamento, cuando su aplicación mejore la condición de el/la estudiante.

Artículo 2°

Las facultades y escuelas, en lo correspondiente, deberán adecuar sus Reglamentos Internos de Docencia de Pregrado a lo dispuesto en este reglamento dentro de un plazo no superior a un año a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente texto.



Reglamento General

DOCENCIA DE PREGRADO

DECRETO UdeC N° 2025-110

ANEXO ORDENADO AGREGAR POR ARTÍCULO 31

PERMANENTE DEL PRESENTE REGLAMENTO

NOTAS DE REPROBACIÓN	
En Escala de 1 a 100	En Escala de 1,0 a 7,0
1	1,0
2	1,1
3	1,1
4	1,2
5	1,2
6	1,3
7	1,4
8	1,4
9	1,5
10	1,5
11	1,6
12	1,7
13	1,7
14	1,8
15	1,8
16	1,9
17	2,0
18	2,0
19	2,1
20	2,1
21	2,2
22	2,3
23	2,3
24	2,4
25	2,4

NOTAS DE REPROBACIÓN	
En Escala de 1 a 100	En Escala de 1,0 a 7,0
26	2,5
27	2,6
28	2,6
29	2,7
30	2,7
31	2,8
32	2,9
33	2,9
34	3,0
35	3,0
36	3,1
37	3,2
38	3,2
39	3,3
40	3,3
41	3,4
42	3,5
43	3,5
44	3,6
45	3,6
46	3,7
47	3,8
48	3,8
49	3,9
50	3,9



Reglamento General

DOCENCIA DE PREGRADO

DECRETO UdeC N° 2025-110

NOTAS DE REPROBACIÓN		Concepto que se indica en el Título o Grado
En Escala de 1 a 100	En Escala de 1,0 a 7,0	
51	4,0	Aprobado por Unanimidad
52	4,1	
53	4,1	
54	4,2	
55	4,2	
56	4,3	
57	4,4	
58	4,4	
59	4,5	
60	4,5	
61	4,6	
62	4,6	
63	4,7	
64	4,8	
65	4,8	
66	4,9	
67	4,9	Aprobado con Distinción
68	5,0	
69	5,1	
70	5,2	
71	5,3	
72	5,4	
73	5,5	
74	5,6	
75	5,7	Aprobado con Distinción Máxima
76	5,8	
77	5,9	
78	6,0	
79	6,1	
80	6,1	
81	6,2	
82	6,2	
83	6,3	
84	6,4	
85	6,4	
86	6,5	
87	6,5	
88	6,6	
89	6,6	
90	6,7	
91	6,8	
92	6,8	
93	6,9	
94	6,9	
95	7,0	
96	7,0	
97	7,0	
98	7,0	
99	7,0	
100	7,0	



Reglamento General

DOCENCIA DE PREGRADO

DECRETO UdeC N° 2025-110

Transcríbase electrónicamente a las Vicerectoras y Vicerrector; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual ; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl.

Concepción, 25 de agosto de 2025.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL



Reglamento

MATRÍCULA DE PREGRADO**DECRETO UdeC N° 2010-001****01 ARTÍCULO**

Para cursar estudios en una carrera de Pregrado, el alumno deberá pagar cada año una Cuota Básica de Inscripción y el Arancel Anual de Matricula correspondiente a su carrera. Los montos respectivos serán fijados anualmente por decreto universitario de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de la Corporación y serán pagados en la forma establecida en este Reglamento y de acuerdo a lo dispuesto por la División de Asistencia Financiera al Estudiante (DAFE). Ambos pagos cubren el año académico completo, entendiéndose como tal el primer y el segundo semestre, pero no el Período Lectivo de Verano (PLEV).

02 ARTÍCULO

Para hacer efectiva su matrícula en primer año, el alumno seleccionado para ingresar a una carrera de pregrado deberá pagar la Cuota Básica de Inscripción dentro del período que se establezca para ello. El Alumno Egresado en trámite de graduación y/o titulación y el de cursos superiores deberá pagar la Cuota Básica de Inscripción dentro de los plazos que para estos efectos se señalen en el Calendario de Docencia de Pregrado del año respectivo.

03 ARTÍCULO

La Cuota Básica de inscripción tendrá anualmente el mismo monto para todos los alumnos, el que deberá ser pagado íntegramente, al contado o, excepcionalmente, en cuotas, según determine la DAFE en cada caso. Este no será reembolsable en caso alguno, con la sola excepción del derecho a retracto que establece la Ley 19.496 para los alumnos recién ingresados a primer año, en cuyo caso se le reembolsará el monto pagado por este concepto, descontado el monto que la misma Ley autoriza.

04 ARTÍCULO

El Arancel Anual de Matrícula podrá ser pagado directamente por el alumno o su Sostenedor, o financiado parcial o totalmente mediante alguna de las modalidades de crédito o beca que el Estado, la Universidad u otro organismo externo pongan a disposición del alumno. Al momento de su inscripción, el estudiante deberá documentar el monto total del arancel mediante un pagaré, con la firma de un aval, fiador y codeudor solidario, ante Notario. Una vez concedidas las ayudas estudiantiles, créditos y becas, la DAFE reliquidará el pagaré y comunicará al alumno y al aval, fiador y codeudor solidario, la forma y monto definitivo del Pago Directo que le corresponda.

05 ARTÍCULO

La postulación, obtención, mantención y devolución de los créditos y becas se regularán por las normas establecidas por la institución otorgante. Es responsabilidad de cada alumno cumplir con las condiciones de postulación y mantención de los respectivos créditos o becas, no estando la Universidad obligada a proveer de financiamientos alternativos en caso de no obtención o de pérdida de la beca o crédito.

Reglamento **MATRÍCULA DE PREGRADO**

DECRETO UdeC N° 2010-001

**20
26**
Info
UdeC

06 ARTÍCULO

El Pago Directo, que corresponde al monto Arancel Anual de Matrícula que no es cubierto por becas o créditos y que debe financiar el alumno o su Sostenedor, podrá ser pagado al contado o con diez cuotas mensuales, debidamente documentadas. Si el Pago Directo lo efectúa al contado, antes del primer día hábil de abril, gozará del descuento que se establezca para estos efectos. Si el alumno se acoge al sistema de pago en cuotas, los vencimientos de éstas serán el primer día hábil de cada mes, a partir de abril, con excepción de la décima cuota, cuyo vencimiento será el penúltimo día hábil de diciembre.

07 ARTÍCULO

El no pago de una cuota del Pago Directo en las fechas señaladas en el artículo anterior implicará recargarla en un 20% por cada mes o fracción de mes de atraso por concepto de gastos administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, el atraso en los pagos de dos o más cuotas facultará a la DAFE para adoptar las medidas que garanticen, por parte del alumno, el pago total de la deuda contraída.

08 ARTÍCULO

En el caso previsto en el Art. 38°, párrafo 2, del Reglamento General de Docencia de Pregrado, si el alumno inscribe y realiza actividades académicas solamente en el primer semestre, pagará el 50% del Arancel Anual de Matrícula. Asimismo, pagará el 50% del Arancel Anual de Matrícula el alumno que habiendo permanecido durante todo el primer semestre con suspensión de estudios debidamente autorizada, se reincorpore en el segundo semestre. En ambos casos, el alumno deberá haber pagado previamente la Cuota Básica de Inscripción.

09 ARTÍCULO

El Alumno Egresado que, habiendo terminado todas las asignaturas de su Plan de Estudio deba inscribir solamente alguna de las actividades finales de graduación o titulación establecidas en el Plan de Estudio al que se encuentra adscrito, además de la Cuota Básica de Inscripción pagará el Arancel de Titulación y Graduación, que sustituye al Arancel Anual de Matrícula y cuyo monto anual será fijado por decreto universitario, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de la Corporación. Este arancel debe ser pagado anualmente, cualquiera sea la cantidad de años que el alumno permanezca en la condición. En caso de periodos menores a un año, pagará un monto proporcional a la cantidad de meses que permanezca en esta condición.

58

Reglamentos



10 ARTÍCULO

El alumno de pregrado de la Universidad de Concepción que esté en calidad de Alumno en Intercambio en otra institución en virtud de un convenio de movilidad o intercambio estudiantil, deberá pagar la Cuota Básica de Inscripción y el Arancel Anual de matrícula correspondiente a su carrera en los términos que se establecen en este Reglamento, mientras se encuentre en esta calidad. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá disponer beneficios especiales para fomentar el intercambio estudiantil. El Alumno en Intercambio conservará el beneficio establecido en el Artículo 16 de este Reglamento.

11 ARTÍCULO

El alumno de otra universidad que realice actividades académicas en la Universidad de Concepción en calidad de Alumno Visitante, quedará exento de pago de la Cuota Básica de Inscripción y del Arancel Anual de Matrícula sólo si ingresa en virtud de un convenio de movilidad o intercambio estudiantil que así lo estipule. En caso contrario, quedará afecto al arancel de matrícula que se fije para los Alumnos Visitantes.

12 ARTÍCULO

Los Aranceles de matrícula que deberán pagar anualmente los Alumnos Visitantes y los Alumnos Libres serán fijados cada año por Decreto universitario, de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de la Corporación. La DAFE establecerá las modalidades de pago en cada caso, las que en general se adaptarán a las establecidas en este Reglamento. A estos alumnos no se les aplicará el beneficio establecido en el Artículo 16 de este Reglamento.

13 ARTÍCULO

El alumno que ingrese a una segunda carrera para cursar estudios en forma paralela no tendrá derecho a crédito, beca ni otros beneficios para el pago de la Cuota Básica de Inscripción ni del Arancel Anual de Matrícula en esta segunda carrera.

14 ARTÍCULO

El alumno que ingrese al Período Lectivo de Verano deberá pagar un Arancel PLEV, cuyo monto será un décimo del arancel anual que a él le correspondió pagar por el año académico. Este Arancel se pagará en el mes de enero, con el mismo régimen de pago que tenga el alumno en su año académico regular, manteniendo los mismos beneficios que le correspondan de becas o crédito.

15 ARTÍCULO

Para obtener el Certificado a que se refiere la letra a) del Art.32° del Reglamento General de Docencia de Pregrado, el alumno deberá estar al día en sus pagos y no tener otras deudas pendientes con la Universidad.

Reglamento **MATRÍCULA DE PREGRADO**

DECRETO UdeC N° 2010-001

**20
26**
Info
UdeC

16 ARTÍCULO

La Universidad otorgará a todos los alumnos de pregrado un autoseguro, que cubrirá el Pago Directo del Arancel Anual de Matrícula en caso de fallecimiento del Sostenedor, por el período que reste de la duración de su carrera. Este autoseguro se hará efectivo de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Un formulario denominado "Identificación de Sostenedor de Pago Directo" estará a disposición del alumno al momento de la ratificación de matrícula del primer año de la carrera. Es obligación del alumno completarlo y devolverlo a la DAFE antes del último día hábil de marzo, debidamente firmado por el alumno y el sostenedor. Este último deberá ser la persona natural que efectivamente financiará el pago directo del arancel, quien deberá demostrar capacidad de pago al momento de la suscripción del documento.
- b) Una vez cumplido lo anterior, la DAFE proveerá al alumno de un documento oficial denominado 'Compromiso de Cobertura', incluyendo las condiciones y monto de la cobertura, con la individualización del sostenedor oficialmente registrado.
- c) En caso de fallecimiento del sostenedor, el alumno deberá informar oficialmente a la DAFE por medio de la documentación que corresponda, acompañando el documento anterior.
- d) Para que se haga efectiva la cobertura, al momento del fallecimiento del sostenedor, el alumno deberá tener la condición de Alumno Regular, o la condición de Alumno Egresado y encontrarse realizando las actividades finales de graduación o titulación, así como estar al día en el pago de la Cuota Básica de Inscripción y en el Pago Directo de su Arancel Anual de Matrícula, que es lo que será cubierto por el autoseguro. En caso de pago en cuotas, este beneficio se hará efectivo a contar de la cuota del mes en que se produzca el siniestro, inclusive.

17 ARTÍCULO

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, así como cualquier interpretación que se requiera sobre su aplicación, serán resueltas por el Jefe de la DAFE. De esta resolución el alumno podrá recurrir al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, cuya resolución final será inapelable.

60

Reglamentos



Reglamento SISTEMAS ESPECIALES DE ADMISIÓN

La Universidad de Concepción ha dispuesto cupos especiales para los siguientes Sistemas de Admisión:

- Sistema Especial de Admisión para estudiantes con Beca Excelencia Académica (BEA).
- Sistema Especial de Admisión para chilenos/as o extranjeros/as con educación media cursada en el exterior.
- Sistema Especial de Admisión para profesionales o graduados/as.
- Sistema Especial de Admisión para trabajadores/as con formación universitaria incompleta.
- Sistema Especial de Admisión para personas con discapacidad visual.
- Sistema Especial de Admisión para deportistas destacados.
- Sistema Especial de Admisión para postulantes destacados/as en artes, ciencias o letras.
- Sistema Especial de Admisión para estudiantes con mérito en Olimpiadas Nacionales de Informática o Matemáticas.
- Sistema Especial de Admisión para quienes hayan egresado hace 5 años o más al período académico al cual postulan.
- Sistema Especial de Admisión para hijos/as de funcionarios/as UdeC.
- Sistema Especial de Admisión para estudiantes con buen rendimiento en la enseñanza media.
- Sistema Especial de Admisión a nueva carrera para estudiantes UdeC.
- Sistema Especial de Admisión para etnias indígenas.
- Sistema Especial de Admisión para traslado desde otras universidades chilenas.
- Sistema Especial de Admisión para traslado desde universidades extranjeras.
- Sistema Especial de Admisión para estudiantes que hayan aprobado el Bachillerato Internacional BAC.
- Sistema Especial de Admisión para estudiantes que hayan aprobado el Bachillerato Internacional GIB.
- Sistema Especial de Admisión para estudiantes que hayan aprobado el Bachillerato Internacional IB.
- Sistema Especial de Admisión para egresados/as de la enseñanza técnico-profesional.
- Sistema Especial de Admisión para egresados/as de colegios vulnerables.
- Sistema Especial de Admisión para deportistas de alto rendimiento.
- Sistema Especial de Admisión para estudiantes que aprueben el Programa PACE.
- Cambios de carrera dentro de la UdeC.
- Sistema Especial de Admisión para profesionales titulados en IP Virginio Gómez.
- Sistema Especial de Admisión para personas que aprueben el Programa PropeUdeC, de ingreso a carreras de Pedagogía de la Universidad de Concepción.
- Sistema Especial de Admisión Más Mujeres Científicas +MC.
- Sistema Especial de Admisión +MUdeC.
- Sistema Especial de Admisión para alumnos/as visitantes.



Reglamento

ACTIVIDADES Y EVENTOS CAMPUS CONCEPCIÓN UdeC

DECRETO UdeC N° 2016-172

01 ARTÍCULO

Este Reglamento sólo regula las actividades que tengan por objeto la realización de eventos culturales, deportivos, ferias de exposición o stands de difusión y actividades recreativas y de esparcimiento en el Campus Concepción de la Universidad de Concepción.

Las actividades político-partidistas reguladas por la "Normativa de Solicitudes para uso externo de Dependencias y/o Recintos Universitarios" aprobada por el Directorio de la Corporación, Acta 11, de fecha 25 de septiembre de 1998, (Anexo 1), quedan expresamente excluidos y no podrán contar con autorización alguna en virtud de esta norma.

Tampoco incluye las fiestas estudiantiles, cuya autorización y realización se encuentran específicamente normadas en el Decreto U. DE C. 2001 079 de 26 de marzo de 2001 (Anexos 2 y 3), pero lo complementa, estableciendo en lo principal un procedimiento semejante para actividades que no son fiestas, tal como están detalladas en el Artículo siguiente.

02 ARTÍCULO

Para los efectos del presente Reglamento, las actividades se clasificarán de acuerdo al número de personas que convocan, en las siguientes categorías:

- Eventos Culturales Menores
- Eventos Culturales Masivos
- Eventos Deportivos Menores
- Eventos Deportivos Masivos
- Eventos Científicos Menores
- Eventos Científicos Masivos
- Ferias de Exposición o Stands de Difusión
- Otros (Carpas para eventos, actividades recreativas, etc.).

Tendrán la calidad de Eventos Masivos aquellos que contemplen una asistencia de público superior a 300 personas simultáneamente y/o que contemplen una difusión o convocatoria abierta a la comunidad externa. Los restantes eventos serán considerados como Eventos Menores.

03 ARTÍCULO

Las actividades o eventos señalados en el primer párrafo del Artículo Primero sólo podrán ser solicitados por:

- Facultades o Reparticiones de la Universidad de Concepción.
- Estudiantes regulares pertenecientes a la Universidad de Concepción.

Excepcionalmente, y en casos muy calificados, organizaciones externas a la Universidad podrán solicitar autorización de espacio para la realización de actividades o eventos en el Campus Concepción, debiendo para ello cumplir siempre con el procedimiento y las normas del presente Reglamento.

04 ARTÍCULO

Las solicitudes de espacio para realización de actividades o eventos en el Campus Concepción cuyos solicitantes sean estudiantes, se efectuará mediante un formulario de “Solicitud de Espacio para Actividades Estudiantiles” (Anexo 4), documento que deberá ser presentado a tramitación con a lo menos 48 horas de anticipación cuando las actividades sean menores, y al menos 1 semana antes cuando estas sean masivas.

Dicho documento deberá contener toda la información relativa a los solicitantes así como de la actividad que se pretende realizar. Además, deberá contar con el respaldo (firma) de al menos un académico el cual será, para todos los efectos, responsable de la actividad ante las autoridades universitarias, y con la correspondiente autorización del Decano de la Facultad a la cual pertenecen los solicitantes. La solicitud deberá ser presentada en la Dirección de Servicios Estudiantiles, la que, conjuntamente con la Dirección de Servicios, evaluará y aprobará o rechazará la realización del evento. De esta decisión se podrá recurrir, fundadamente, ante el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, cuya decisión será inapelable.

05 ARTÍCULO

Las solicitudes de espacio para actividades organizadas por cualquiera de las Facultades o Reparticiones pertenecientes a la Universidad de Concepción o, excepcionalmente, por organizaciones externas a ella, sean masivos o menores, deberán ser presentadas mediante el Formulario de Solicitud de Espacio Universitario para Organizaciones (Anexo 5), ante el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, con a lo menos dos semanas de anticipación. Las solicitudes recibidas serán tramitadas por el Director de Servicios de la Universidad, o en quien éste delegue dicha facultad, quien actuará como coordinador de evaluación de la solicitud. En caso de eventos culturales, éste deberá solicitar opinión sobre su pertinencia al Director de Extensión, y en caso de eventos deportivos, igualmente al Director de Servicios Estudiantiles, quien podrá pedir informe al Jefe de la Unidad de Deportes. En otros casos podrá solicitar opinión a quien corresponda dentro de la Universidad, según la pertinencia del tema. En todos los casos mencionados anteriormente, la solicitud deberá ser evaluada también por el Director de Comunicaciones, quien velará por la pertinencia de la difusión que se realizará de la actividad, pudiendo modificarla a conveniencia institucional.



Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de espacios aledaños a un edificio, deberá contarse además con la autorización del Decano o Director responsable de esa instalación. La resolución final e inapelable de aprobación o rechazo de la solicitud será de competencia del Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, quien resolverá teniendo a la vista toda la información del caso.

06 ARTÍCULO

La Solicitud de Espacio para la realización de actividades en el Campus Concepción de la Universidad, cualquiera sea su naturaleza y alcance deberá contener a lo menos la siguiente información:

- Individualización, antecedentes y experiencia del o los organizadores
- Ubicación y horarios de la actividad
- Cantidad de público asistente estimado y tipo de público esperado
- Cantidad y calidad de la publicidad y medios de difusión
- Auspiciadores y Patrocinadores
- Programa de la actividad
- Requerimientos técnicos (ambulancia, electricidad, aseo, seguridad, baños, escenario, suspensión de cascada, etc.)
- Cumplimiento de normas legales vigentes (contratos de trabajo, regulación sanitaria, seguros de prevención de riesgo).
- En el caso excepcional de solicitantes externos a la Universidad, Declaración Tipo de Responsabilidad (Anexo 6), debidamente firmada ante notario.

Además, se deberá asegurar mediante declaración explícita de parte del o los organizadores que, de ser aprobada la actividad, se cumplirá en todo momento con las siguientes condiciones mínimas, sin perjuicio de otras que podrán ser exigidas en casos específicos por la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos:

- Todos los solicitantes deberán, en todo momento, dar cumplimiento a la normativa universitaria y legal vigente para estos efectos.
- Toda suspensión de actividad deberá ser comunicada a la Dirección de Servicios con al menos 24 horas de anticipación.
- No se autorizarán más de 2 eventos simultáneos.
- La actividad podrá contemplar sistema de amplificación o cualquier otra forma de emisión de ruidos molestos, en espacios abiertos, sólo entre las 12:30 y 14:30 y entre las 18:30 y 22:30 horas.
- Estará prohibida la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, y de cualesquiera otras sustancias nocivas para la salud, así como también la venta de productos alimenticios.
- Deberá respetarse estrictamente la Ley 20.660 respecto a ambientes libres de humo del tabaco.
- La actividad no podrá contemplar fines de lucro ni la participación de concesionarios externos o terceros ajenos.
- No se permitirá el auspicio o patrocinio de empresas que promuevan productos o servicios que atenten contra una buena calidad de vida de la población universitaria.
- La difusión y organización deberá ser la apropiada para asegurar que el público asistente no supere la capacidad del espacio o recinto autorizado.
- Los eventos no podrán considerar las siguientes manifestaciones de carácter político-partidista: Elecciones, Proclamaciones y Marchas (Acuerdo de Directorio acta N°11-98), ni actividades religiosas de cualquier credo que tengan por objetivo convocar público masivo en espacios abiertos.

Reglamento **ACTIVIDADES Y EVENTOS** **CAMPUS CONCEPCIÓN UdeC** **DECRETO UdeC N° 2016-172**

20
26
Info
UdeC

- El académico responsable acompañará a los estudiantes durante todo el desarrollo de la actividad, velando por el buen comportamiento, la moral y la prevención de hechos que pongan en peligro la integridad de las personas y de los bienes universitarios.
- En el caso excepcional de otras organizaciones deberá estar presente, durante todo el desarrollo de la actividad, el Encargado del evento individualizado en la respectiva solicitud y firmante de la Declaración de Responsabilidad.
- El solicitante deberá asumir los costos de los servicios que se le indiquen al aprobar la solicitud.
- Será responsabilidad de la respectiva Facultad u organizador contribuir con sus propios recursos a la reparación de todo daño que se cause o gasto adicional que se genere por problemas de la organización.
- Si se contrata vigilancia privada, se deberá contar con la autorización previa de la Dirección de Servicios.

07 ARTÍCULO

En el caso excepcional de una actividad organizada por entidades externas, sean o no patrocinadas por organizaciones institucionales (como la FEC u otras unidades), deberán someterse igualmente a la evaluación de pertinencia de la solicitud de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, y asumir los gastos de servicios en que incurra la Universidad por el evento.

08 ARTÍCULO

Será responsabilidad del Director de Comunicación controlar que la difusión de la actividad se atenga al marco autorizado, y de demandar del o los organizadores su cumplimiento, pudiendo oficiar al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos la suspensión de la realización de la misma en caso de no cumplirse aquello. Será de responsabilidad del Director de Servicios la administración general de los espacios y la prestación de los servicios de apoyo autorizados o comprometidos.

09 ARTÍCULO

En caso de producirse situaciones que sobrepasen lo autorizado para la actividad en cuestión, el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos podrá disponer de todas aquellas medidas correctivas convenientes, que tiendan a evitar la producción de comportamientos indebidos o actos ilícitos. Con el fin de prevenir estos riesgos, podrá incluso instruir la suspensión o el término anticipado del evento.



10 ARTÍCULO

Si con motivo de la realización de los eventos consignados en el presente Reglamento se incurriera en conductas que contravengan la normativa universitaria y/o se produjeran daños en las personas o bienes, el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos adoptará las medidas necesarias para determinar las responsabilidades civiles, administrativas o penales de acuerdo a los procedimientos que correspondan.

11 ARTÍCULO

Cualquier materia relacionada no contemplada en este Reglamento u otra normativa universitaria, será resuelta conjuntamente por el Vicerrector y el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos.

12 ARTÍCULO

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Primero del presente Reglamento, derógase toda otra norma universitaria que no se concilie con las contenidas en el presente Reglamento.

13 ARTÍCULO

Los Anexos 1 al 3 que se agregan a continuación corresponden a normas aprobadas anteriormente y que se mencionan en este Reglamento por corresponder a materias relacionadas. Los Anexos 4 al 6 corresponden a Formularios Anexos para la aplicación del presente Reglamento.



ANEXO 1

“NORMATIVA DE SOLICITUDES PARA USO EXTERNO DE DEPENDENCIAS Y/O RECINTOS UNIVERSITARIOS”.

Derivado de las frecuentes solicitudes recibidas para uso de dependencias y/o recintos universitarios, por organismos y/o instituciones de diversas índoles, tanto públicas como privadas, la Universidad de Concepción a través de la presente normativa, regulariza las condiciones de sus eventuales autorizaciones.

1. El/los solicitantes deberán enviar su requerimiento por escrito a los respectivos Organismos que son:

DEPENDENCIA	ORGANISMO RESPONSABLE
Casa del Arte (inserto en la Fac. de Hdes. y Arte)	Rectoría
Auditorium Universidad de Concepción	
Salón Azul	Vicerectoría
Auditorium insertos en las Facultades	
Casa del Deporte, gimnasios y casinos	
Aulas Edificio Salvador Gálvez (1 a 8) Edificio 7	
Aulas (101 a 103, 201 a 203 y 301 a 303)	Vicerectoría de Asuntos Econ. y Administrativos
Edificio 9 (Aula 9)	

2. La solicitud deberá venir acompañada de la programación de las actividades a realizar durante el evento, (indicando inicio y término).
3. En el caso de actividades que consideren la asistencia de Personalidades de Gobierno y/o privadas, el calendario respectivo deberá necesariamente contemplar una reunión de carácter protocolar con el señor Rector.
4. Durante el desarrollo de cualquier actividad y/o evento, quedarán expresamente excluidas la realización de las siguientes manifestaciones de carácter político.
- Elecciones.
 - Proclamaciones.
 - Marchas.
5. De ser necesario, se autorizará el ingreso en vehículo, para lo cual se deberá individualizar a los asistentes y sus vehículos, y ser coordinado con la Dirección de Servicios.
6. Las prestaciones de las dependencias universitarias tendrán un costo que administrará el Jefe de Organismo y que dará a conocer directamente al solicitante.
7. Atendiendo a razones de fuerza mayor, el Rector de la Universidad de Concepción, se reserva el derecho de revocar la autorización”.



ANEXO 2

“REGLAMENTO DE USO DE ESPACIOS UNIVERSITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS ESTUDIANTILES EN EL CAMPUS CONCEPCIÓN”.

01 ARTÍCULO

Los mencionados eventos sólo tendrán por objeto la sana diversión estudiantil, procurando que con ello no se altere la debida convivencia universitaria ni principios éticos.

Dichas actividades no podrán contemplar fines de lucro, aun cuando estos se destinen para fines benéficos, entendiéndose que los costos del evento no tienen ese fin, ni tampoco podrán comprender tales actividades, la participación de concesionarios externos o terceros ajenos a la comunidad universitaria.

02 ARTÍCULO

No deberán realizarse más de dos eventos simultáneos en el Campus. El Director de Servicios coordinará lo anterior y en caso de desacuerdo informará a los Vicerrectores, quienes resolverán, pudiendo excepcionalmente autorizar más de dos eventos siempre que los organizadores presten las seguridades respectivas.

03 ARTÍCULO

Los espacios universitarios que se destinen a los indicados eventos deberán contar previamente con la debida autorización. Podrán solicitar tales espacios para el indicado uso, las organizaciones estudiantiles radicadas en una Facultad, a través del respectivo Centro de Alumnos; la Federación de Estudiantes y otro tipo de organizaciones no radicadas en una Facultad. La autorización deberá solicitarse al Decano respectivo cuando se trate de Centros de Alumnos y a la Dirección de Servicios Estudiantiles en los demás casos.

04 ARTÍCULO

Tratándose de espacios internos pertenecientes a las Facultades, su uso deberá autorizarlo el Decano respectivo cuando se trate de solicitudes presentadas a través de los Centros de Alumnos. Si el uso se refiere a espacios externos de las Facultades, se deberá contar con la autorización de la Dirección de Servicios. En todo caso, el proceso deberá coordinarlo el Decano de la respectiva Facultad.

En ambas situaciones, a proposición de la organización estudiantil peticionaria, el Director de Servicios Estudiantiles o el Decano, según corresponda, designará a un académico de su confianza, de la Facultad en este último caso, que lo representará asesorando y acompañando a los estudiantes durante el desarrollo de toda la actividad. Este académico deberá velar por que la actividad se desarrolle dentro de los límites de la moral y las buenas costumbres, así como prevenir la ocurrencia de hechos que pongan en peligro la integridad de las personas y los bienes universitarios. De dicha autorización, se informará al menos, con 48 horas de anticipación por escrito al Director de Servicios para efectos de disponer las medidas convenientes de su uso.

No podrán tener lugar los referidos eventos en los siguientes espacios: Casino Los Patos, Casino del Plato, Casa del Deporte Gimnasio A y Biblioteca Central.

En el caso del Gimnasio B, de la Casa del Deporte, dada sus características especiales, podrá ser autorizado su uso, bajo ciertas condiciones, que en cada caso, deberá resolver la Dirección de Servicios Estudiantiles. Esta misma Dirección, podrá autorizar el uso del Gimnasio A, para casos muy excepcionales.

05 ARTÍCULO

Si con motivo de la realización de los señalados eventos, se registraren daños en las personas o cosas, se deberán perseguir las responsabilidades consiguientes de acuerdo con la normativa universitaria, sin perjuicio de acudir con este propósito a la justicia ordinaria.

Incluso, se podrá además disponer de todas aquellas medidas preventivas convenientes, que tiendan a evitar la producción de los indicados actos ilícitos. Con todo, será responsabilidad de la respectiva Facultad contribuir con sus propios recursos a la reparación de todo daño que se cause en sus espacios con motivo de tales actividades, sin perjuicio de poder repetir contra sus organizadores.

06 ARTÍCULO

Tanto las Facultades como la Dirección de Servicios Estudiantiles y los organizadores de los mencionados eventos, podrán contemplar la contratación de vigilancia privada adicional. Para este efecto y en forma previa, deberá contar con la autorización y condiciones exigidas por la Dirección de Servicios.

07 ARTÍCULO

Para los efectos anteriores, se abrirá en cada Facultad un Libro Especial de Registro para el desarrollo de los mencionados eventos, que contendrá al menos, la fecha, hora, lugar, nombre de los organizadores, objeto del evento y personas responsables.

08 ARTÍCULO

Cualquier materia no contemplada en este Reglamento será resuelta conjuntamente por los Vicerrectores.

09 ARTÍCULO

Derógase toda otra norma universitaria que no se concilie con las contenidas en el presente Reglamento.

Para solicitar autorización de uso de espacio, se debe proceder como se indica en la página de servicios estudiantiles.

La entrega de solicitud no implica aprobación, esta se concreta sólo con la firma de la o las autoridades que autorizan y la respuesta será enviada por correo electrónico al solicitante.

Reglamento

**NORMAS DE CONDUCTA
DE ESTUDIANTES****DECRETO UdeC N° 94-1621****ARTÍCULO PRIMERO**

Las conductas desarrolladas por los estudiantes que se estimen atentatorias con la debida convivencia universitaria, que alteren el funcionamiento académico normal o que transgredan principios éticos, serán motivo de una investigación para establecer los hechos y responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO

En el caso que se produjeran hechos en la Universidad, que alteraren la convivencia universitaria y que no se pudiese identificar sus participantes, el Rector dispondrá una investigación preliminar y si hubiere estudiantes involucrados en ellos, se remitirán todos los antecedentes al o los Decanos respectivos y/o al Director de la Unidad Académica Los Ángeles, en su caso, para que se continúe la investigación, designándose Fiscal, conforme a las normas del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO

La Investigación será ordenada instruir por el Decano de la Facultad respectiva o por el Director de la Unidad Académica Los Ángeles, en su caso, mediante la dictación de una resolución, designándose al Fiscal encargado de la investigación, quien a su vez, nombrará Secretario. El Fiscal podrá requerir de todos los organismos y reparticiones universitarias los antecedentes que se estimen necesarios para el debido esclarecimiento de los hechos.

En el caso que los estudiantes involucrados pertenecieran a distintas Facultades o a la Unidad Académica Los Ángeles, la investigación será dispuesta, designándose el Fiscal, por los Decanos respectivos y/o el Director de la Unidad Académica Los Ángeles, en su caso.

Tratándose de alumnos que cursen estudios en carreras en desarrollo, y que aún no estén insertadas en la estructura orgánica universitaria, el Vicerrector ordenará la instrucción de la investigación correspondiente.

En situaciones graves y calificadas, las indicadas autoridades académicas, podrán aplicar transitoriamente la medida de suspensión del o los estudiantes afectados, la que no podrá exceder de 60 días.

De la indicada medida, podrá reclamarse ante el Rector, quién la resolverá dentro de tercero día.



Reglamento **NORMAS DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES**

DECRETO UdeC N° 94-1621

20
26
Info
UdeC

ARTÍCULO CUARTO

En la investigación se cuidará, especialmente, de escuchar a los estudiantes a quienes se atribuyen responsabilidades y en caso de no ser ello posible, por hechos imputables a éstos, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, pudiendo comparecer a defenderse, en cualquier momento, mientras estuviere pendiente la investigación.

Al ordenarse instruir una investigación se comunicará este hecho, al Presidente de la Federación de Estudiantes.

La duración de la investigación no podrá exceder de 30 días hábiles, excluidos los sábados, contados desde la fecha de su iniciación, pudiendo prorrogarse por igual término.

ARTÍCULO QUINTO

Una vez terminada la investigación por el Fiscal, y si en ella se concluye que se encuentran acreditados los hechos y las responsabilidades que afectan a quienes participaron en los mismos, se elevarán los antecedentes, al Secretario General, a objeto de que proceda a sortear los 5 miembros que integrarán una Comisión o Jurado que se encargará de recomendar al Rector la procedencia o improcedencia de aplicar sanciones.

La Comisión o Jurado estará compuesta por tres (3) académicos de las tres (3) más altas jerarquías de la Universidad, sin distinción de jornada y por dos (2) estudiantes, de los dos últimos cursos, todos ellos pertenecientes a la o las Unidades Académicas involucradas en la investigación.

Salvo impedimento debidamente acreditado ante el Decano de la Facultad o ante el Director de la Unidad Académica Los Ángeles, en su caso, los académicos y estudiantes que resultaren sorteados, estarán obligados a integrar la Comisión o Jurado.

ARTÍCULO SEXTO

La Comisión o Jurado requerirá para su funcionamiento la concurrencia mínima de tres (3) de sus miembros, debiendo, a lo menos, dos (2) de ellos ser académicos. Será presidida por el académico más antiguo en la Universidad, entre los asistentes, cualquiera sea su jerarquía y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo el voto del presidente, los empates que se produzcan en su seno.



Reglamento

NORMAS DE CONDUCTA

DE ESTUDIANTES

DECRETO UdeC N° 94-1621

20
26
Info
UdeC

ARTÍCULO SÉPTIMO

El Prosecretario General de la Universidad, actuará como Secretario Relator de la Comisión o Jurado, e informará a la misma de la investigación efectuada.

ARTÍCULO OCTAVO

La Comisión o Jurado, dentro del plazo de 30 días hábiles, excluidos los sábados, contados desde la fecha que se cumpla con el trámite dispuesto en el artículo anterior, y conforme al mérito de la investigación, recomendará al Rector la aplicación o no de sanciones; en caso de no existir responsables, así lo declarará poniéndose término a la investigación, sin más trámite. Si se hubiere dictado alguna medida de suspensión, que afectare la situación académica del estudiante, se arbitrarán las medidas necesarias para regularizar dicha situación y para permitir al alumno recuperar en la medida de lo posible, las actividades de las que fue privado por la suspensión.

La Comisión o Jurado para adoptar una mejor resolución, podrá ordenar la práctica de diligencias específicas.

En el caso que la Comisión o Jurado recomendar la aplicación de sanciones, remitirá los antecedentes al Rector, a objeto que proceda en definitiva, a resolver en el menor plazo posible, sobre la sanción que corresponda aplicar. La resolución que aplique sanciones se comunicará al o los Decanos de las Facultades a que pertenecen los alumnos afectados y/o al Director de la Unidad Académica Los Ángeles, en su caso.

La Comisión o Jurado, por acuerdo unánime de sus miembros, podrá sugerir además al Rector, cuando el mérito de la investigación lo aconseje, la práctica de algunas medidas anexas o complementarias, atendida la naturaleza de los hechos investigados.

En contra de la resolución definitiva, el alumno podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector, dentro del plazo de cinco días hábiles, excluidos los sábados, contados desde su notificación. Si el plazo vence en día sábado o festivo, se prorrogará al día hábil siguiente con excepción del día sábado.

ARTÍCULO NOVENO

Todas las comunicaciones, citaciones o notificaciones a que se refiere el presente Reglamento, se efectuarán a través del respectivo Vicedecano o Jefe del organismo respectivo. Estas se practicarán por intermedio de cualquier funcionario que el Vicedecano designare y tratándose de los estudiantes, ellos podrán ser notificados en sus respectivas Facultades, en cualquier parte del edificio de éstas, en cualquier lugar dentro del Campus Universitario y en cualquier lugar que el alumno haya fijado o establecido como su residencia o morada habitual, en el Registro de Matrícula.

Para el caso que no fuere posible ubicar al alumno citado en alguno de los lugares señalados, el Vicedecano podrá disponer que la citación se efectúe a través de cualquiera de los profesores que le estuvieren impartiendo docencia.

ARTÍCULO DÉCIMO

El alumno que reglamentariamente citado o notificado no compareciere el día, hora y lugar que se le indicare para prestar declaración, se le efectuará una segunda citación bajo apercibimiento de no ser calificado en las pruebas, certámenes o exámenes, que rindiere mientras no preste su declaración. En esta segunda citación deberá dejarse claramente establecido la posible sanción a que se verá expuesto el alumno si no concurriera a declarar.

Reglamento **NORMAS DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES**

DECRETO UdeC N° 94-1621

**20
26**
Info
UdeC

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Los estudiantes a quienes se les compruebe responsabilidad en los hechos investigados, podrán ser sancionados con las siguientes medidas:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Repetición de la o las asignaturas de que se trate;
- d) Suspensión de su condición de estudiante de 1 mes a 12 meses;
- e) Pérdida definitiva de su condición de estudiante.

Al efecto, se deberá considerar en todo momento la gravedad de los hechos y las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad del estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

En los casos que se aplicaren algunas de las medidas señaladas en el artículo precedente, no habrá derecho a impetrar devoluciones por concepto de aranceles universitarios que hubieren sido pagados.

La circunstancia que el estudiante no disponga de esta calidad al momento de sustanciarse la investigación o a la época de quedar ejecutoriada la resolución definitiva, no será obstáculo para la aplicación de las normas del presente Decreto; bastará que la tenga al momento de participar en los hechos investigados, toda vez que la medida podrá cumplirse una vez que éste reingrese nuevamente a la Universidad y en el intertanto quedará en suspenso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

Las conductas desarrolladas por los alumnos en que se utilicen documentos de salud falsos o falsificados a fin de justificar su inasistencia a evaluaciones, no cumplir actividades obligatorias en la época exigida o que sean fundamentos de cualquier tipo de solicitud contemplada en el Reglamento General de Docencia de Pregrado, en los Reglamentos Internos de Docencia de Pregrado de las Facultades y Escuelas y en los Reglamentos particulares sobre actividades finales de graduación o titulación, quedarán sujetos a las siguientes normas especiales.

- a.-** Al detectarse una conducta que revista los caracteres señalados, el trabajador a cargo de la Unidad de Salud del respectivo Campus comunicará dicho hecho al/ o la Director(a) de la Dirección de Servicios Estudiantiles a fin que resuelva ordenar una investigación, de lo cual se informará de ello al Decano que corresponda y al Presidente de la Federación de Estudiantes del respectivo Campus.

El trabajador a cargo de la investigación nombrará un Secretario, quien actuará además, como Ministro de Fe de las diligencias que se realicen, sirviendo de lugar hábil para practicar actuaciones en ella, aquellos señalados en el artículo noveno. Se escuchará al/a la estudiante que tuvo participación en los hechos.

Concluida la investigación el expediente se remitirá al /a la mencionado(a) Director(a) a objeto de su remisión a la Comisión señalada en la letra b).

- b.-** La referida Comisión estará integrada por el/la Director(a) de la Dirección de Docencia, que la presidirá, por el/la Fiscal y por un académico designado por el Consejo Académico a través de una terna presentada por el Sr. Rector, y eligiéndose un suplente del mismo. Dicha Comisión dispondrá de las mismas atribuciones y facultades dispuestas en el artículo octavo.

Reglamento **NORMAS DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES**

DECRETO UdeC N° 94-1621

**20
26**
Info
UdeC

c.- La Comisión deberá considerar la gravedad del hecho y las circunstancias que atenúen o agraven dicha conducta en su proposición que formule al Rector para la dictación de la resolución definitiva recomendando la aplicación de sanciones contempladas en el artículo undécimo.

En caso de no existir responsables, la Comisión podrá poner término a la investigación sin más trámite.

La resolución definitiva dictada por el Sr. Rector será notificada por el Vicedecano o Director de la Unidad Académica a que pertenezca el alumno.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO

Las normas del presente Reglamento se aplicarán de inmediato. Las investigaciones en curso, continuarán tramitándose de acuerdo a las normas del presente Reglamento, quedando válidamente realizadas las actuaciones ya cumplidas.

ARTÍCULO SEGUNDO

Para los efectos indicados en el artículo tercero de este Reglamento, tienen la calidad de carreras en desarrollo, las de Arquitectura y Sociología, que dependen de la Vicerrectoría.

1 Por Decreto U. de C. N° 2014-177, se incorporaron modificaciones al Decreto U. de C. N° 94-162, las cuales se encuentran incluidas en el presente texto que se transcribe.



Adicional Reglamento

NORMAS DE CONDUCTA

DE ESTUDIANTES

DECRETO UdeC N° 2021-004

VISTO:

1. Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 21 de enero de 2021, en orden a modificar el artículo 1º del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, sancionado por Decreto U. de C. N° 94-162 de 10 de agosto de 1994, modificado por Decreto U. de C. N° 2014-177 de 6 de noviembre de 2014, agregándose el siguiente inciso: “Los principios señalados precedentemente deberán mantenerse tanto en las actividades presenciales, semi presenciales y no presenciales dentro o fuera del aula”, conforme a los antecedentes adjuntos.
2. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2018-075 de 14 de mayo de 2018, y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

Modifícase el Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, en el sólo sentido de agregar al artículo 1º el siguiente inciso: “Los principios señalados precedentemente deberán mantenerse tanto en las actividades presenciales, semi presenciales y no presenciales dentro o fuera del aula.

Transcríbase electrónicamente: a las Vicerrectoras y a los Vicerrectores; a la Directora y el Director General de los Campus; a las Decanas y a los Decanos de Facultades; al Director o Directora: del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Estudios Estratégicos; de la Dirección de Comunicaciones; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; a la Jefa de la Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al Director o Directora: de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Director o Directora: de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 27 de enero de 2021.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL



Reglamento sobre **SANA CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN CAMPOS CLÍNICOS**

DECRETO UdeC N° 2025-164

VISTO:

1. Que la formación práctica en establecimientos asistenciales constituye un componente esencial para el desarrollo de las competencias definidas en los planes de estudio y perfiles de egreso de las carreras del área de la salud;
2. Que el desarrollo de actividades clínicas puede situar al estudiantado en contextos de alta exigencia emocional, física y cognitiva, exponiéndole a riesgos que pueden afectar su integridad psicológica, su bienestar general y su desempeño académico;
3. Que, para efectos de este reglamento, se comprenden dentro de las carreras del área de la salud las siguientes: Enfermería; Fonoaudiología; Kinesiología; Medicina; Nutrición y Dietética; Obstetricia y Puericultura; Odontología; Química y Farmacia, Bioquímica, Tecnología Médica, Psicología, Ingeniería Civil Biomédica y Trabajo Social.
4. Que la Universidad, en su rol formador, tiene el deber de adoptar medidas eficaces para resguardar la dignidad, seguridad y salud mental del estudiantado, asegurando mecanismos de prevención, atención, denuncia y acompañamientos adecuados;
5. Que la norma de Carácter General 4 dictada por la Superintendencia de Educación Superior el 27 de junio del 2025 y que entrará en plena vigencia el 1 de enero de 2026, exige contar con procedimientos institucionales oportunos, claros, coordinados y ajustados a estándares de debido proceso para abordar situaciones que afecten la sana convivencia y la integridad del estudiantado en campos clínicos;

Apruébase el siguiente Reglamento sobre sana convivencia y salud mental del estudiantado que realiza prácticas clínicas u otras actividades formativas en campos clínicos:

**REGLAMENTO SOBRE SANA CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL DEL ESTUDIAN-
TADO QUE REALIZA PRÁCTICAS CLÍNICAS U OTRAS ACTIVIDADES FORMATI-
VAS EN CAMPOS CLÍNICOS.**

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer normas, obligaciones y procedimientos destinados a promover la sana convivencia y proteger la salud mental del estudiantado de la Universidad de Concepción que realice prácticas clínicas, internos u otras actividades formativas en campos clínicos.

Reglamento sobre **SANA CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN CAMPOS CLÍNICOS**

DECRETO UdeC N° 2025-164

**20
26**
Info
UdeC

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a las relaciones y situaciones que se produzcan en el contexto de actividades formativas desarrolladas por estudiantes de las carreras del área de la salud en campos clínicos, incluyendo las que se generen entre el propio estudiantado de la Universidad y aquellas que mantengan con:

- a) Académicos y académicas de la Universidad que ejerzan funciones docentes como tutor o tutora en dichos campos.
- b) Personal de colaboración docente perteneciente a los establecimientos asistenciales que ejerzan funciones como tutor o tutora en los campos clínicos.
- c) Estudiantes de otras instituciones que compartan campos clínicos con estudiantes UdeC, en la parte que sea pertinente.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS RECTORES

Sin perjuicio de que se entienden incorporados a este Reglamento, los principios transversales a la relación docente asistencial mencionados y definidos en la Norma General 4 de la Superintendencia de Educación Superior, las actuaciones y procedimientos a los que dé lugar este Reglamento se regirán por los siguientes principios:

- > 1. Reconocimiento de la posición y rol del o de la estudiante: Este principio reconoce la calidad de “aprendiz” del/la estudiante y su situación de vulnerabilidad frente a posibles abusos o maltratos.
- > 2. Perspectiva de Derechos Humanos: Se debe garantizar la sana convivencia, evitando y sancionando cualquier forma de discriminación o maltrato.
- > 3. Enfoque de género: Busca identificar y corregir desigualdades derivadas de la construcción social del género. Obliga a adoptar medidas para la igualdad sustantiva y a considerar los mayores riesgos en salud mental que enfrentan especialmente las mujeres.
- > 4. Buen trato y no discriminación arbitraria: El buen trato se basa en respeto, empatía, comunicación efectiva y uso responsable del poder. La no discriminación arbitraria prohíbe cualquier distinción o maltrato que afecte la igualdad de acceso, trato u oportunidades en la relación asistencial docente.
- > 5. Participación: Promueve la participación activa de estudiantes, académicos/as y organizaciones en la creación, implementación y revisión de la normativa.

77



Reglamento sobre **SANA CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN CAMPOS CLÍNICOS**

DECRETO UdeC N° 2025-164

**20
26**
Info
UdeC

- > **6.** Protección a víctimas y denunciantes: Garantiza que quienes denuncien o sean víctimas reciban resguardo físico y psicológico. Obliga a implementar medidas para evitar represalias y asegurar un entorno seguro para continuar sus procesos formativos.
- > **7.** Coordinación y comunicación efectiva: Las instituciones deben colaborar con todos los actores del campo clínico y con la Superintendencia de Educación Superior. Incluye la derivación oportuna de denuncias y la comunicación clara entre entidades involucradas.
- > **8.** Oportunidad y celeridad: Las denuncias deben investigarse y tramitarse en el menor tiempo posible, sin dilaciones injustificadas y respetando el debido proceso, para evitar perjuicios a las víctimas.
- > **9.** Garantías de acceso y defensa: Se debe asegurar que víctimas, denunciantes y denunciados/as accedan a la evidencia reunida (cuando sea legalmente posible), realicen descargos y aporten pruebas en el procedimiento.
- > **10.** Mejora continua: Impone realizar revisiones periódicas de la normativa para ajustarla y mejorarla. Se requiere un análisis sistemático que identifique brechas y fortalezca la sana convivencia y la protección de la salud mental.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a)** Campo clínico: espacio sanitario en el cual los y las estudiantes de las carreras del área de la salud van adquiriendo progresivamente competencias, habilidades y conocimientos prácticos a través de una serie de actividades formativas cuidadosamente diseñadas y secuenciadas de manera de catalizar los conocimientos teóricos en el ejercicio práctico, en cumplimiento del perfil de egreso o titulación definido en el respectivo programa de formación.
- b)** Tutor/a: académico/a o personal de colaboración docente encargado de guiar y acompañar la práctica clínica.
- c)** Denuncia: comunicación formal verbal o escrita que pone en conocimiento un hecho que afecta la sana convivencia o salud mental del estudiantado.
- d)** Medidas provisionales: acciones inmediatas destinadas a resguardar a la persona mientras se sustancia el procedimiento.



TÍTULO II PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 5. INDUCCIÓN OBLIGATORIA AL ESTUDIANTADO

Antes del inicio de toda práctica clínica, la Facultad o Escuela correspondiente deberá realizar una inducción formal al estudiantado que incluya, al menos:

- a) Derechos y deberes del estudiantado en prácticas;
- b) Información relevante del campo clínico;
- c) Importancia de la sana convivencia y protección de la salud mental;
- d) Tutor/a responsable;
- e) Canal institucional de denuncias;
- f) Canales de asistencia psicológica;
- g) Orientación sobre autocuidado y manejo emocional;
- h) Normativa interna de la Universidad respecto de campos clínicos;
- i) Estrategias de manejo de emociones en el contexto del estrés.

Asimismo, se deberá informar a la o el estudiante, de manera clara y precisa, sobre la cantidad de horas asignadas a su práctica clínica y la forma en que ella será evaluada, de manera previa al inicio de cada una de éstas. Además, debe orientarle acerca de los pasos a seguir en caso de que el centro de práctica no respete la cantidad de horas, el horario previamente acordado o reciba malos tratos en ese contexto.

ARTÍCULO 6. CAPACITACIÓN DE DOCENTES CLÍNICOS

El estudiantado será acompañado por tutores/as y docentes debidamente capacitados en temas de:

- a) Buen trato y convivencia;
- b) Enfoque de derechos y género;
- c) Salud mental del estudiantado;
- d) Comunicación pedagógica;
- e) Procedimientos institucionales aplicables.

ARTÍCULO 7. SEGUIMIENTO PREVENTIVO

Las Facultades y Escuelas deberán implementar mecanismos de monitoreo permanente del clima formativo, tales como:

- a) Encuestas periódicas;
- b) Reuniones de seguimiento individuales o grupales;
- c) Difundir entre el estudiantado el enlace que contiene la encuesta anual sobre clima en campos clínicos definida por la Superintendencia de Educación Superior.
- d) Canales de alerta temprana;
- e) Registro de situaciones relevantes.



TÍTULO III

CANAL ÚNICO Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

ARTÍCULO 8. CANAL ÚNICO DE RECEPCIÓN Y DERIVACIÓN DE DENUNCIAS

La Secretaría General administrará un canal único de recepción y derivación de denuncias relativas a maltrato o infracción a la sana convivencia en campos clínicos. Dicho canal deberá garantizar la reserva de los hechos, de la identidad de las personas involucradas y de cualquier antecedente sensible, sin perjuicio de los reportes que deban remitirse a los órganos internos o externos competentes, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO 9. CONTENIDO MÍNIMO DE LA DENUNCIA

La denuncia deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- **1.** Datos de identificación de la persona denunciante y víctima cuando no sea la misma persona que denuncia, pudiendo solicitarse reserva de identidad cuando proceda;
- **2.** Datos de identificación de la persona denunciada, con indicación de si corresponde a un/a académico/a, personal de colaboración docente u otro/a estudiante en práctica en el mismo campo clínico, ya sea de la misma u otra institución de educación superior.
- **3.** Fecha de ocurrencia de los hechos denunciados;
- **4.** Descripción sucinta y clara de los hechos;
- **5.** Identificación del campo clínico afectado.

ARTÍCULO 10. FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

La denuncia se podrá presentar de forma escrita u oral.

La presentación escrita se hará mediante un formulario de denuncia disponible en la Intranet de la Universidad.

Se hará oralmente ante el personal de la Secretaría General, quienes deberán dejar constancia escrita de la denuncia en el mismo formulario mencionado anteriormente, y entregar un comprobante de recepción a la persona denunciante con mención de la fecha de ingreso.

En todos los casos, la persona denunciante podrá solicitar la reserva de su identidad, la que deberá ser debidamente resguardada por la unidad que reciba la denuncia y por la unidad a cargo de la investigación. Sin perjuicio de lo anterior, dicha reserva se mantendrá vigente hasta la etapa de formulación de cargos, momento desde el cual la investigación dejará de ser reservada para ambas partes.

ARTÍCULO 11. REGISTRO CENTRALIZADO DE DENUNCIAS

Créase el Registro Centralizado de Denuncias de Campos Clínicos, de carácter reservado, que será administrado por la Secretaría General.

El Registro deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a)** Número correlativo de la denuncia;
- b)** Fecha de presentación;
- c)** Individualización de la persona denunciante y de la eventual víctima, incluyendo carrera y campo clínico;
- d)** Indicación de si se ha solicitado o no reserva de identidad.
- e)** Individualización de la persona denunciada, indicando el estamento al que pertenece;
- f)** Descripción de los hechos denunciados;
- g)** Identificación de la entidad competente para la tramitación, indicando, cuando corresponda, los antecedentes de derivación.

TÍTULO IV TRAMITACIÓN, DERIVACIÓN Y MEDIDAS DE RESGUARDO

ARTÍCULO 12. DETERMINACIÓN DE COMPETENCIA

Recibida la denuncia, la Secretaría General, determinará la unidad competente para su tramitación, conforme a los siguientes criterios:

- **1.** Situaciones de acoso, violencia, discriminación o maltrato, sin elementos de género y siempre que la persona denunciada sea estudiante de la Universidad. Se seguirá en estos casos el procedimiento de investigación regulado en el Reglamento de Normas de Conducta del Estudiante, oficiándose y remitiéndose desde la Secretaría General los antecedentes a la Decanatura respectiva para que dicte la resolución de inicio de investigación. La Unidad competente para tramitar la investigación será la Fiscalía Universitaria de Contraloría.
- **2.** Situaciones de acoso, violencia, discriminación o maltrato, sin elementos de género y siempre que la persona denunciada sea académico o académica de la Universidad. Se aplicará en estos casos el Reglamento de Personal y el de Investigaciones Administrativas, ordenándose por el/la Rector/a el inicio de la investigación correspondiente. La Unidad competente para tramitar la investigación será la Fiscalía Universitaria de Contraloría.
- **3.** Situaciones de acoso, violencia, discriminación de género y siempre que la persona denunciada sea otro estudiante o un académico o académica. Se aplicará en estos casos el Protocolo de Actuación sobre conductas acoso sexual, violencia y discriminación por razón de sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual, derivándose desde la Secretaría General los antecedentes a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual (DEGyDS), unidad competente para dar inicio al procedimiento.
- **4.** Situaciones de acoso, violencia, discriminación o maltrato, y siempre que la persona denunciada pertenezca al establecimiento de salud. Deberá efectuarse la derivación obligatoria a la plataforma correspondiente del Ministerio de Salud (MINSAL), informándose de ello a la persona denunciante.
- **5.** Situaciones de acoso, violencia, discriminación o maltrato, y siempre que la persona denunciada pertenezca a otra Institución de Educación Superior. La denuncia será derivada a dicha institución mediante comunicación formal, dejando constancia de la remisión.

ARTÍCULO 13. MEDIDAS PROVISIONALES

Sin perjuicio de la normativa interna que resulte especialmente aplicable a cada caso la autoridad competente podrá adoptar, de manera fundada y proporcional, las siguientes medidas provisionales, destinadas a resguardar la integridad física o psíquica de las personas involucradas y a asegurar el adecuado desarrollo del proceso:

- a)** Prohibición de contacto entre las partes;
- b)** Separación de espacios o restricciones de acceso;
- c)** Cambio de tutor/a, supervisor/a o reubicación académica;

Reglamento sobre **SANA CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN CAMPOS CLÍNICOS**

DECRETO UdeC N° 2025-164

**20
26**
Info
UdeC

- d)** Adecuaciones académicas para la persona denunciante, tales como:
 - justificación de inasistencias;
 - reprogramación de evaluaciones;
 - abandono de asignaturas sin efectos académicos negativos;
 - cambio de campo clínico, cuando corresponda;
- e)** Suspensión provisional de la persona denunciada, cuando la gravedad de los hechos lo amerite;
- f)** Cualquier otra medida necesaria y pertinente para proteger la integridad física o psíquica de las personas involucradas.

Las medidas provisionales tendrán una duración máxima de 60 días, prorrogables por una sola vez en casos calificados por hasta 30 días más.

ARTÍCULO 14. INVESTIGACIÓN

La investigación se desarrollará conforme a los procedimientos establecidos en los protocolos institucionales vigentes para cada materia, debiendo evitarse cualquier forma de revictimización, garantizando un trato digno, y respetuoso para las personas denunciantes, víctimas y denunciadas, y con apego a los principios de proporcionalidad, protección de las víctimas, confidencialidad y celeridad.

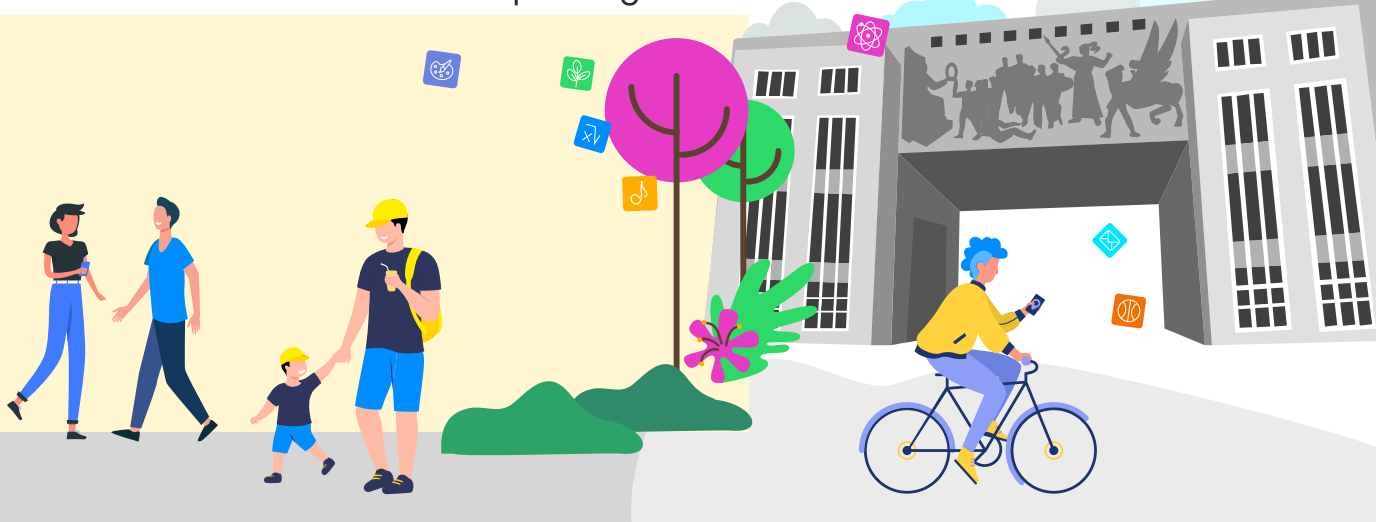
Las personas denunciantes, víctimas y denunciadas podrán tener pleno acceso a todas las piezas de la investigación una vez que ésta concluya, y se formulen los respectivos cargos y/o se notifique a la persona denunciada del acto en el cual consten sus eventuales infracciones. Asimismo, en el caso que se determine una decisión fundada de sobreseimiento o cierre anticipado de la investigación, o cualquier decisión que implique el término de la investigación y/o cierre del procedimiento, también procederá el acceso a las piezas de investigación de las partes denunciantes, víctimas y denunciadas, para que éstas ejerzan las acciones recursivas que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 15. SOLUCIONES ALTERNATIVAS

Sin perjuicio de la normativa interna que resulte especialmente aplicable a cada caso, podrán aplicarse mecanismos de resolución anticipada, siempre que la naturaleza de los hechos lo permita y exista consentimiento expreso de la víctima, tales como:

- a)** Reconocimiento de responsabilidad;
- b)** Disculpas privadas o públicas;
- c)** Acuerdos restaurativos;
- d)** Compromisos de no repetición;
- e)** Acciones para asegurar la continuidad de la práctica del/la denunciante.

No procederán en casos de acoso sexual, violencia sexual o hechos de especial gravedad.



TÍTULO V APOYO A LA SALUD MENTAL Y ACOMPAÑAMIENTO

ARTÍCULO 16. CONTENCIÓN INICIAL

La Universidad deberá asegurar contención emocional temprana y orientación al estudiantado afectado por hechos ocurridos en campos clínicos, a través de los dispositivos de apoyo psicoeducativo de las facultades y de la unidad de salud de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 17. DIFUSIÓN DE CANALES OFICIALES DE AUXILIO PSICOLÓGICO DEL ESTADO

La Universidad deberá difundir de manera permanente los canales oficiales de auxilio psicológico y prevención del suicidio dispuestos por la autoridad sanitaria, incluyendo, al menos, la Línea 4141 de prevención del suicidio y el servicio “Salud Responde” (600 360 7777). Asimismo, deberá mantener actualizado el listado de canales difundidos conforme a las modificaciones que establezca la normativa vigente.

TÍTULO VI SANCIONES

ARTÍCULO 18. RÉGIMEN APLICABLE

Las sanciones que procedan se aplicarán conforme a la normativa institucional que resulte pertinente, en particular:

- a) El Protocolo de Actuación sobre conductas de acoso sexual, violencia y discriminación por razón de sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual;
- b) El Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes;
- c) El Reglamento del Personal;

TÍTULO VII COORDINACIÓN Y REPORTE

ARTÍCULO 19. COORDINACIÓN CON ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES

La Secretaría General, en conjunto con la Unidad de Coordinación de la relación Docente Asistencial, deberán mantener comunicación efectiva con las Facultades y los establecimientos de salud para asegurar:

- a) Derivación oportuna;
- b) Seguimiento de casos;
- c) Restablecimiento del entorno seguro del estudiantado.

ARTÍCULO 20. REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA

La Universidad remitirá los reportes exigidos por la Norma 4 de la Superintendencia de Educación Superior dentro de los plazos establecidos.

Reglamento sobre **SANA CONVIVENCIA Y SALUD MENTAL EN CAMPOS CLÍNICOS**

DECRETO UdeC N° 2025-164

**20
26**
Info
UdeC

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

- **1.** La presente normativa será evaluada en su funcionamiento durante el primer semestre del año 2026, para considerar eventuales ajustes y mejoras.
- **2.** La presente normativa será aplicada progresivamente a las Facultades y Carreras que hagan uso de los campos clínicos en convenio con la Universidad de Concepción.

Transcríbase electrónicamente: a las Vicerrectoras y al Vicerrector; a la Directora y el Director General de los Campus; a las Decanas y a los Decanos de Facultades; al Director o Directora: del Instituto GEA; del Centro de Biotecnología; del Centro EULA; del Centro de Vida Saludable; de la Dirección de Relaciones Internacionales; de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad; a la Jefa de la Unidad Universidad de Concepción, Santiago; al Director o Directora: de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; al Director o Directora: de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl.

Concepción, 16 de diciembre de 2025.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL



Reglamento **PREMIO**

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

DECRETO UdeC N° 2012-034

01 ARTÍCULO

El “Premio Universidad de Concepción” es el máximo galardón académico que la Universidad otorga a los alumnos de pregrado. Se concede anualmente, en cada carrera, al estudiante que haya egresado el año académico inmediatamente anterior, obtenga el más alto promedio ponderado de notas entre todos los egresados y cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 3° del presente Reglamento.

02 ARTÍCULO

El premio consiste en un diploma que deberá llevar las firmas del Rector de la Universidad, del Secretario General y del respectivo Decano o, en su caso, del Director General del Campus respectivo, cuando corresponda.

Los galardonados con dicho premio que sean aceptados en Programas de Doctorados, Magister o Especialidades de la Salud, que ofrezca su Facultad de origen en la Dirección de Postgrado, tendrán derecho a la exención total de los derechos de arancel y matrícula por el periodo de duración del programa.

Cuando se trate de programas no pertenecientes a su Facultad de origen, el galardonado podrá optar a la exención total o parcial de los derechos de arancel y matrícula por el periodo de duración del programa y, para este efecto, en el mes de enero de cada año, la Vicerrectoría determinará los programas que se ofrezcan, sus vacantes y la exención total o parcial de los citados derechos, previo informe de la Dirección de Postgrado, la que al efecto deberá solicitar la opinión de las Facultades.

El referido beneficio podrá ser impetrado por una sola vez, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha del Decreto que haya otorgado el Premio Universidad, y será incompatible con otro beneficio que contemple la exención total o parcial de los derechos de matrícula por los referidos estudios.



03 ARTÍCULO

Los Decanos y Directores Generales de Campus deberán presentar al Vicerrector, para conocimiento y resolución definitiva del Consejo Académico antes del 15 de abril de cada año, fecha en que quedará cerrado el proceso de presentación de postulantes, los nombres de los alumnos de las respectivas unidades académicas que tengan derecho al referido premio por cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 1 y los que a continuación se indican:

- a) Haber cursado los estudios ininterrumpidamente en un número de semestres igual o menor al que contempla el plan de estudios de la carrera.
- b) Haber cursado en la Universidad de Concepción todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudio de la carrera respectiva y haberlas aprobado en primera oportunidad.

No se aceptarán postulantes al Premio Universidad de Concepción que hayan convalidado una o más asignaturas cursadas en otras instituciones de Educación Superior, sean estas, nacionales o extranjeras, con excepción de los Alumnos en Intercambio, dentro del marco de convenios vigentes con la Universidad.

Los candidatos al Premio que presenten convalidación de asignaturas, no deberán tener asignaturas reprobadas en la carrera de origen.

- c) Haber obtenido el promedio ponderado de notas más alto de todos los egresados del año académico anterior. Dicho promedio no podrá ser inferior a 5,7 (cinco coma siete) en la escala de 1 a 7. Para calcular el promedio ponderado final, en cada signatura se multiplicará la nota obtenida por los créditos respectivos y luego, se dividirá la suma de esos productos por el total de créditos del plan de estudio cursado. Este promedio se obtendrá hasta con una centésima.
- d) No haber sido sancionado con alguna de las medidas establecidas en el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.

04 ARTÍCULO

En caso de producirse igualdad de condiciones de los postulantes al Premio, en relación con los requisitos exigidos, éste se otorgará a todos ellos.

05 ARTÍCULO

Si en una carrera no hubiere estudiantes que reúnan los requisitos indicados en el presente Reglamento, el "Premio Universidad de Concepción" se declarará desierto.



06 ARTÍCULO

El “Premio Universidad de Concepción” será entregado en el acto solemne de conmemoración del Día de la Universidad de Concepción.

07 ARTÍCULO

Excepcionalmente podrá otorgarse también el Premio Universidad de Concepción al alumno o alumna que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que a la fecha a la cual se hace referencia en el artículo 3° inciso primero del Presente Reglamento, no haya egresado, sea porque desarrolló o se encontrare desarrollando una actividad académica, comprendida dentro de su plan de estudios, con alguna Institución de Educación Superior chilena o extranjera.
- b) Que haya obtenido un promedio ponderado igual o superior al del alumno o alumna a quien se le haya otorgado la distinción.
- c) Que haya egresado dentro del año siguiente a aquel en que le hubiera correspondido, de acuerdo a su respectivo plan de estudios.

Al alumno o alumna que cumpla con estos requisitos, se le otorgará, además del referido Premio Universidad, los demás beneficios a los cuáles se hace referencia en el artículo 2° del presente Reglamento.

08 ARTÍCULO

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será conocida y analizada por una Comisión integrada por el Vicerrector, que la presidirá, el Decano respectivo y el Director de Docencia, la que someterá a la aprobación del Consejo Académico la resolución de las materias informadas.

DECRETO:

Modifícase el Reglamento Premio Universidad de Concepción, incorporándose a su texto la siguiente nueva Disposición Transitoria.

“Aquellas Facultades y Unidades Académicas, que no puedan cumplir con la obligación de presentar al Vicerrector los nombres de sus estudiantes que postulen al Premio Universidad de Concepción, en la forma establecida en el art. 3° del presente reglamento, Decreto U. de C. 2012-034, a causa de no haber concluido sus procesos formativos al día 15 de abril de 2021, de manera excepcional podrán formular la presentación de sus candidatos, hasta el fin del año académico subsecuente a aquel en que cese el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, declarado por Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el tiempo en que éste sea prorrogado”.

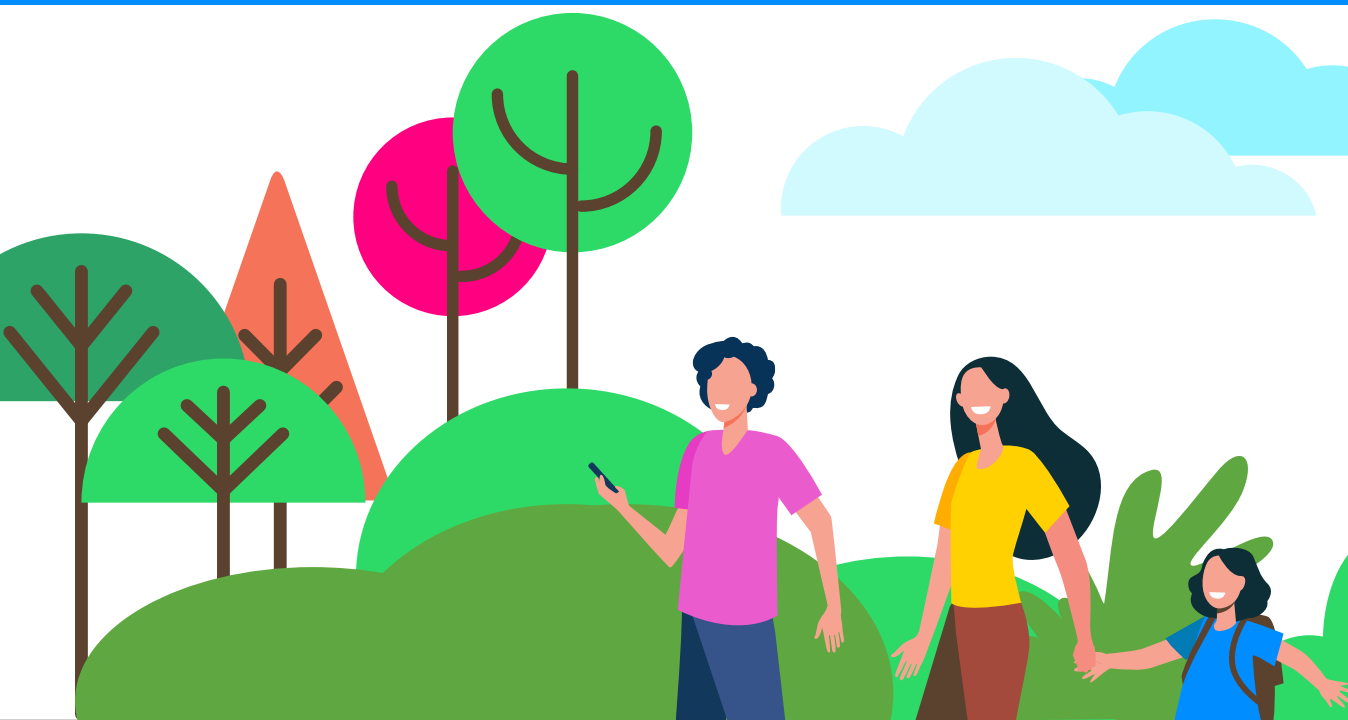
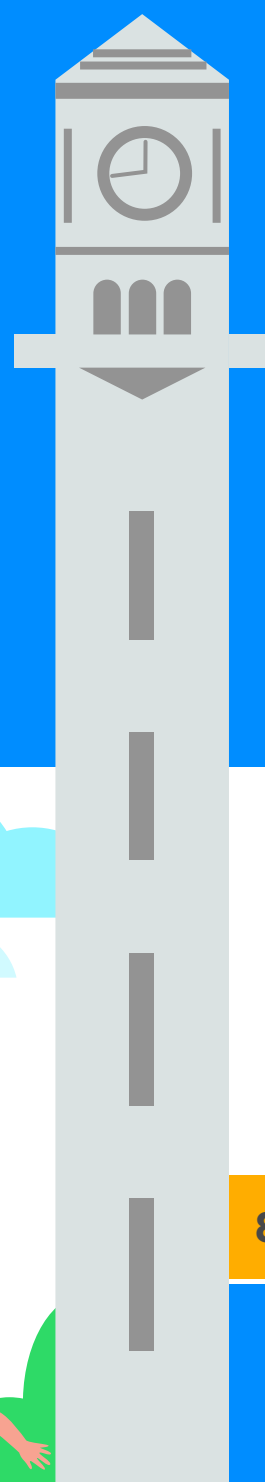
La presente modificación entrará a regir a contar del 6 de mayo de 2021.

Concepción, 21 de diciembre de 2021.

Carlos Saavedra Rubilar
Rector



Apoyos y Servicios



DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DISE

01 UNIDAD DE SALUD

Somos un servicio de acompañamiento y apoyo en la formación de los/las estudiantes, desarrollamos acciones de atención primaria con enfoque promocional, preventivo y curativo, en la búsqueda de una mejor calidad de vida y estilos de vida saludables para todos nuestros/as estudiantes, a través de la acción de un equipo de salud capacitado y comprometido con la salud integral y comunitaria. Cada campus Concepción, Chillán y Los Ángeles cuenta con un equipo.

> **CAMPUS CONCEPCIÓN**

Las prestaciones de salud que los estudiantes regulares reciben en horario continuado de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes son aquellas realizadas por: médico/a general, matrona, dentista, psicóloga(o), nutricionista, enfermera/o y técnicos de enfermería de nivel superior, los cuales brindan atención de primeros auxilios en el campus y de ser necesario, acompañan a los/las estudiantes en el traslado al Hospital Regional Guillermo Grant Benavente; coordinando la atención en el Servicio de Urgencia.

> **SOLICITUD DE HORAS**

Las horas para médico/a general, matrona, enfermería, nutricionista, se solicitan a través del link: **reservasdise.udec.cl** Excepcionalmente se pueden solicitar en el mesón de Recepción de la Unidad de Salud. Las horas de atención dental, (urgencias y tratamientos), Programa Comunitario de Salud Mental, se solicitan en el mesón de Recepción de la Unidad de Salud previa presentación de su credencial universitaria e ingreso en el sistema computacional.

> **BOTIQUÍN DE LA DISE**

Contamos con un Botiquín con medicamentos e insumos a bajo costo, los cuales están a la venta para estudiantes regulares.



> ACCIDENTES ESCOLARES

Todo/a estudiante, que sufra alguna lesión o accidente con ocasión o a causa de sus estudios, en la realización de su práctica profesional, en alguna actividad académica fuera del establecimiento, en el trayecto de ida o regreso entre su domicilio y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica, podrá hacer uso del Seguro de Accidente Escolar. Ley N°16.744.

Para que los estudiantes de pregrado generen el certificado de seguro escolar, deben ingresar en la plataforma de Intranet: Solicitud de Actividades Externas.

Adjuntamos instructivo a través del siguiente enlace:

<https://view.genially.com/66705febf2906900148428e3>,

esto es cuando tenga actividades fuera de su campus, y sea autorizado por jefe de carrera.

El estudiante accidentado(a) debe atenderse EXCLUSIVAMENTE en establecimientos de la Red Pública de Salud, llevando la Declaración Individual de Accidente Escolar (que puede ser llenada por el accidentado o por quien le acompañe). Ésta, se puede descargar en:

> descargar declaración individual formulario pdf.pdf

y debe ser timbrada en la Unidad de Admisión del establecimiento asistencial. Posteriormente, una copia de la Declaración debe ser entregada en la Enfermería de la Unidad de Salud junto con el comprobante de atención de la Unidad de Emergencia del establecimiento (o una copia). Si usted necesita hacer alguna consulta puede escribir al mail: **disesalud@udec.cl**, Para esto debe identificarse con su nombre completo y N° de matrícula.

CONTACTOS DISE

CAMPUS CONCEPCIÓN

- Jefa Unidad de Salud Campus Concepción:
Pamela Labbé Matus / 41 2204468 / disesalud@udec.cl
- Enfermera de la Unidad Campus Concepción:
Maritza Salazar / 41 2204567
- Móvil para atención en terreno de TENS Primeros Auxilios:
+56 9 47713416

CAMPUS CHILLÁN

- Jefa Unidad de Salud Campus Chillán:
Vilna Ortiz Lovera / 42 2208819 / vortizl@udec.cl / disechillan@udec.cl
- Enfermero:
Nicolás Gatica Acuña / 42 2208982

CAMPUS LOS ÁNGELES

- Jefa Unidad de Salud Campus Los Ángeles:
Jeannette Parra Cisternas / 43 2205253
jeparra@udec.cl; disela@udec.cl
- Enfermera:
Katherine Rafols / 43 2405258



> PROTOCOLOS SALUD MENTAL

Descargar en:

<https://cade.udec.cl/wp-content/uploads/2024/10/Protocolo-de-actuaci%C3%B3n-frente-a-desregulaciones-1.pdf>

> VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS

La Unidad de Salud, de la Dirección de Servicios Estudiantiles, es el organismo encargado de recepcionar y validar aquellos documentos y/o certificados que justifiquen ausencia a las obligaciones académicas de los/las estudiantes, por estrictas situaciones de salud que indiquen reposo.

El nuevo Reglamento General de Docencia de pregrado, Decreto U.DE C. N°2025-110, señala en su Artículo 21° "Un/a estudiante que se encuentre bajo licencia médica o con indicación de reposo por motivos de salud que fuere aceptada por la Unidad de Salud de la Dirección de Servicios Estudiantiles no podrá ser evaluado/a en ninguna circunstancia, por lo que las evaluaciones que se hubieren desarrollado en esta condición son nulas".

El Artículo 22° señala "Cuando un/a estudiante no se presente a una evaluación o no cumpla actividades obligatorias en la fecha indicada por razones justificadas; podrá solicitar a él/la docente encargado/a de la asignatura regularizar su situación, en un plazo máximo de tres días hábiles posterior a la aplicación de la evaluación, para lo cual deberá presentar los documentos que justifiquen su inasistencia", en esta situación se consideran todos los controles con profesionales del área de la salud, que no son visados en la Unidad de Salud de la DISE.

La documentación necesaria para ingresar un justificativo médico, o una licencia médica, en la Unidad de Salud de la DISE, se registrará por el siguiente procedimiento de validación de documentos y certificados.

1. Los justificativos médicos, licencias médicas de estudiantes trabajadores, deberán ser presentadas en la recepción de la Unidad de Salud de la DISE, para su validación en el plazo de 3 días hábiles a contar de la fecha de término del reposo. También podrán ser enviadas al correo **disesalud@udec.cl en Campus Concepción, disela@udec.cl en Campus Los Ángeles y disechillan@udec.cl en Campus Chillan**. Después de este plazo se pierden todos los derechos relativos al tema, y se consignará como "Rechazado por estar fuera de plazo".
Se debe presentar el certificado original y su fotocopia, más el medio de pago de la prestación y su fotocopia.
2. Solo se recepcionará justificativos emitidos por médicos/as, odontólogos/as y matronas en caso de estados de gravidez.
3. Los certificados médicos de atención, es decir, aquel documento que solo indica que el/la estudiante ha recibido atención en un día determinado (control médico, visita a especialistas, psicólogos, dentista, matrona) NO SERÁN VISADOS en la Unidad de Salud.
4. Los documentos de atención en Servicios de Salud, Servicio de Urgencias (DAU), SAR, CESFAM, solo serán visados en la Unidad de Salud cuando indiquen explícitamente número de días de reposo.
5. Los documentos de atención en Servicios de Salud, como comprobantes de atención y de indicaciones médicas, que indiquen reposo, deberán ser acompañadas de un certificado de pertenencia a estos centros, CECOFS, CESFAM.

6. Los médicos de la Unidad de Salud solo extenderán certificados desde el día de la atención y no están autorizados a extender certificados médicos retroactivos con a la finalidad de justificar inasistencias.
7. El certificado médico debe incluir los siguientes datos:
 - Nombre completo del estudiante, N° de matrícula y carrera
 - Nombre del médico, especialidad, N° de colegiado o Institución a la cual pertenece, si solo labora en una consulta o clínica privada, debe incluir RUT del profesional.
 - Diagnóstico de la enfermedad, (el médico tratante podrá argumentar confidencialidad. Ley 20.584)
 - Periodo de reposo, (número de días) debe estar especificado la fecha de inicio de este.
 - Firma y Timbre del profesional que emite el documento
8. La Unidad de Salud de la DISE, podrá solicitar a los/las estudiantes, información complementaria relacionada con su reposo médico.
9. Los certificados médicos que indiquen reposo por más de diez días deberán acompañarse de información complementaria (Informe médico, exámenes de laboratorio, epicrisis, etc.) emitidos por su médico tratante.
10. En el caso de certificados médicos durante el embarazo, la Unidad de Salud se registrará por el Artículo 32 de Reglamento de Docencia de pregrado N° 2025-110, SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS POR NATALIDAD O ADOPCION, que dice: Las estudiantes tendrán derecho a suspender sus estudios durante el periodo de embarazo y hasta seis meses después del parto o adopción conservando su calidad de estudiante regular y manteniendo todos sus derechos y obligaciones, debiendo presentar un certificado del médico tratante o matrona que la atiende, visado por la Dirección de Servicios Estudiantiles, o su equivalente en el Campus Chillan o en el campus Los Ángeles. Estos beneficios serán igualmente aplicables en lo que corresponda al padre estudiante.
11. Para asistencia a consultas o control médico durante el embarazo y posterior al nacimiento, se podrán justificar las inasistencias con un certificado médico emitido por el tratante o el comprobante de atención.
12. En el caso de una estudiante que haya sufrido la muerte gestacional o perinatal de su hijo/a, la estudiante podrá solicitar reposo por Ley Dominga, (Ley 21.371) que consiste en siete días de reposo corrido en caso de muerte gestacional y a diez días de reposo corrido ante la muerte neonatal de su hijo/a. Este beneficio es extensible al padre, el cual deberá presentar documentación en la recepción de la Unidad de Salud de la DISE.
13. Los certificados médicos por enfermedad de hijo/a, de hasta 7 años, que indican que el hijo/a debe permanecer en reposo absoluto por un lapso determinado, justificaran al progenitor que viva con el hijo/a y al igual que otros certificados, debe señalar número de días e inicio del reposo. La Unidad de Salud podrá requerir mayores antecedentes.
14. Los certificados médicos por enfermedad grave de padres, emitido por el/los médicos tratantes de los afectados justificaran al estudiante (cuidador/a) y, al igual que otros certificados, debe señalar número de días e inicio del reposo. La Unidad de Salud podrá requerir mayores antecedentes.

15. Los certificados médicos por cuidados de personas con discapacidad o dependencia deberán ser acreditados mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad o de la respectiva credencial, a y al igual que otros certificados, debe señalar número de días e inicio del reposo. La Unidad de Salud podrá requerir mayores antecedentes. De acuerdo a Ley N° 21.790 conocida como "Yo cuido yo estudio"
16. Los certificados de defunción, emitidos por el Registro Civil, o aquellos emitidos por los centros de salud, son visados en la Unidad de Salud y permitirán a los/las estudiantes justificar 4 días de corrido de duelo por fallecimiento del padre, de la madre, hermanos/as e hijos/as. Este permiso debe hacerse efectivo a partir del respectivo fallecimiento indicado en el certificado de defunción.
17. Toda documentación que indique suspensión de estudios, se recepcionará en la Unidad de Salud, con el propósito de dejar constancia de la situación de salud del estudiante en su ficha clínica. Este trámite debe gestionarlo en su facultad: "Los/las estudiantes cuya situación académica sea de estudiante regular o autorizado para inscribir, podrán solicitar a él/la vicedecano/a la suspensión de estudios hasta la fecha establecida en el calendario de Docencia de Pregrado, Artículo 21 del Reglamento de Docencia de pregrado N° 2025-110, SUSPENSIÓN DE ESTUDIOS.
18. Una vez recibida la documentación de reposo y estando aprobada por la Unidad de Salud de la DISE, se enviará un mensaje por correo institucional a la/el estudiante que indica:
"Se hace presente a usted que, a partir de la aprobación del presente certificado médico, queda eximido de participar en toda actividad académica, docente o administrativa de la Universidad, garantizándose su derecho al debido reposo y recuperación. En consecuencia, ningún académico o funcionario podrá requerir su asistencia a clases, evaluaciones o actividades universitarias mientras se encuentre vigente la certificación médica presentada.
Del mismo modo, se advierte que durante dicho período usted no podrá concurrir a la Universidad ni participar en actividades académicas, recreativas o extracurriculares, puesto que ello importaría contravenir las indicaciones médicas de reposo.
Toda interrupción del reposo médico sea por exigencia de un tercero o por decisión propia, podrá ser objeto de una investigación interna, destinada a determinar las eventuales responsabilidades disciplinarias que correspondan".



19. Todo justificativo fuera de plazo, enmendado, con inconsistencias en el documento, será ingresado en la ficha clínica del estudiante (SIBESA) como documento rechazado.
20. Todo justificativo que indique un trámite cualquiera, realizado por el/la estudiante y que por ello se ausente a sus actividades académicas, no será recepcionado en esta Unidad.
21. La Unidad de Salud, podrá solicitar información complementaria de su situación de salud a las/los estudiantes, la cual no será informada al cuerpo docente, de acuerdo con la Ley N° 20.584, conocida como "Ley de Derechos y Deberes de los Pacientes" y la Ley N° 21.719, conocida como "Ley de Protección de Datos Personales".
22. La Unidad de Salud, no otorga flexibilidad académica en ninguna circunstancia.
23. Otras inasistencias deberán ser justificadas con el o la docente de la asignatura que cursa el/la estudiante, de acuerdo con lo establecido en Reglamento de Docencia de pregrado N° 2025-110, artículo N°22.

GLOSARIO

CERTIFICADO DE ATENCION:

Es aquel documento emitido por profesionales, médicos, cirujano dentista o matrona (excepcionalmente) que indica que el/la estudiante ha recibido atención en un día determinado. Este certificado no justifica inasistencia y NO ES RECEPCIONADO en la DISE.

CERTIFICADO MÉDICO DE REPOSO RELATIVO:

Es aquel documento emitido por profesionales, médicos, cirujano dentista o matrona (excepcionalmente) que indica que el/la estudiante debe mantener reposo de manera relativa, es decir, implica incapacidad de alguna zona corporal específica o limitación de alguna actividad por un tiempo determinado.

CERTIFICADO MÉDICO DE REPOSO ABSOLUTO:

Es aquel documento emitido por profesionales, médicos, cirujano dentista o matrona (excepcionalmente) que indica que el/la estudiante debe permanecer reposo absoluto, en su domicilio o centro de salud, es decir se encuentra incapacitado para realizar cualquier tipo de actividad por un tiempo determinado.

LICENCIA MÉDICA:

Es aquel documento emitido por profesionales, médicos, cirujano dentista o matrona (excepcionalmente) mediante el cual se certifica que la persona se encuentra incapacitada/o temporalmente para desarrollar cualquier tipo de actividad, indicándose reposo parcial o total y especificando fecha de inicio y fecha de termino.

CERTIFICADO POR ENFERMEDAD DE HIJO/A:

Es aquel documento emitido por profesional médico, que indica que el hijo/a del estudiante debe permanecer en reposo absoluto, es decir se encuentra incapacitado para realizar cualquier tipo de actividad por un tiempo determinado.



CERTIFICADO POR ENFERMEDAD DE PADRES:

Es aquel documento emitido por profesional médico, que indica que el padre o madre del estudiante debe permanecer en reposo absoluto, es decir se encuentra incapacitado para realizar cualquier tipo de actividad por un tiempo determinado.

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN:

Es aquel documento legal que certifica el fallecimiento de una persona y que es emitido por el Registro Civil de Identificación.

CERTIFICADO DE EMBARAZO:

Es aquel documento emitido por profesional médico, ginecólogo o matrona que certifica el estado de gravidez de la estudiante, con el cual tendrá derecho a suspender sus estudios durante el periodo de embarazo y hasta seis meses después del parto.

CERTIFICADO RECEPCIONADO:

Es aquel certificado médico que indica reposo, recibido en la “Recepción de la Unidad de Salud de la DISE”, el cual es timbrado, tanto el original como su copia.

CERTIFICADO ACEPTADO:

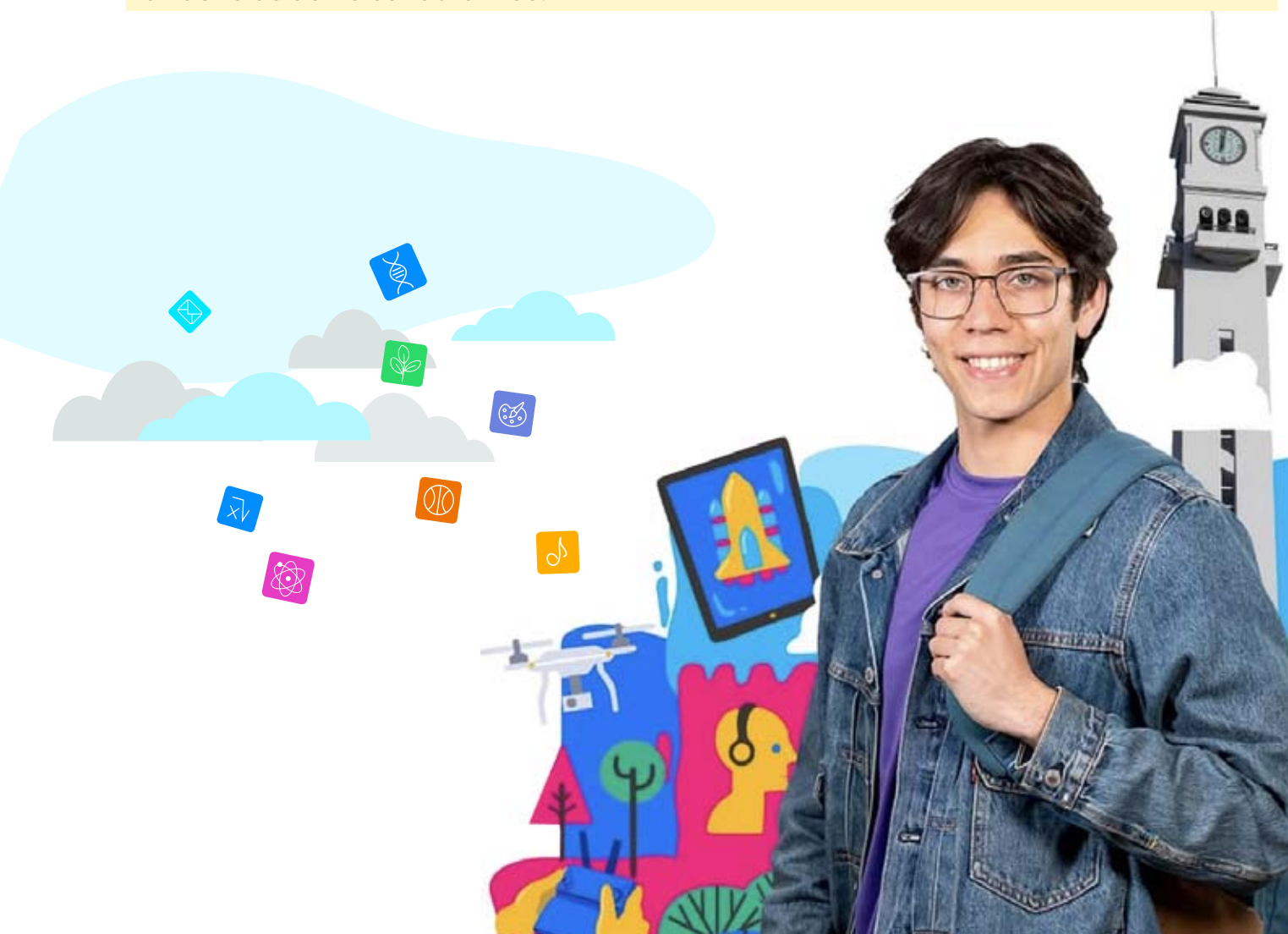
Es aquel documento, certificado médico, que cumple con todos los requisitos exigidos en la normativa.

CERTIFICADO OBJETADO:

Es aquel documento, certificado médico, recibido en la Recepción de la Unidad de Salud, que no ha sido aceptado por falta de antecedentes médicos, o bien no hay coincidencia entre el diagnóstico y el reposo indicado. Esta documentación quedara pendiente hasta completar la información requerida.

CERTIFICADO RECHAZADO:

Es aquel documento, certificado médico, que no cumple con los requisitos para ser aceptado, o se encuentra fuera del plazo establecido, o esta enmendado, o que tiene evidencias de no ser autentico.



02 UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

La Unidad de Bienestar Estudiantil apoya integralmente a los estudiantes en su vida universitaria, a través de profesionales trabajadoras sociales que orientan, gestionan beneficios y ejecutan programas de promoción y prevención. Administra becas internas y estatales, hogares universitarios, la Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE). Además, implementa el Programa Bienestar y Herramientas para la Vida de UdeC Te Acompaña, que desarrolla iniciativas en temáticas de Buen Trato UdeC, Vivir Bien UdeC, Trabajo y Estudio y Con Identidad UdeC, enfocadas en mejorar la calidad de vida y el bienestar social y académico de la comunidad estudiantil.

Entre los servicios que ofrecemos a nuestros estudiantes destacan:

1. Atención social individual para tratar problemáticas sociales y económicas que afecten a nuestros estudiantes.
2. Evaluación y selección de beneficios universitarios internos: Beca Alimentación DISE (Los Patos), Becas internas de arancel para estudiantes de primer año, préstamo de residencia en Hogar Universitario.
3. Entrega y revalidación de TNE para estudiantes de Pre y Postgrados.
4. Renovación mensual y entrega de tarjeta BAES (Beca Alimentación Estatal).
5. Renovación de otros beneficios de mantención JU/NAEB tales como: Beca Pdte. de la República, Becas de Integración Territorial, Beca Patagonia Aysén, entre otras.
6. Postulación y renovación de Becas Indígena y Residencia Indígena.
7. Elaboración de certificados e informes socioeconómicos requeridos por estudiantes para gestión de beneficios externos y de sus Facultades.
8. Vinculación y coordinación con organismos públicos y privados que apoyen el bienestar de los estudiantes, así como también con organismos internos.
9. Actividades masivas y grupales como talleres, seminarios, jornadas, etc., que promuevan estilos de vida saludables y la prevención de situaciones de riesgo social.

BECAS Y BENEFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

> BECA ENRIQUE MOLINA GARMENDIA

Requisitos para postular:

- a) Ser egresado/a de la última promoción de Enseñanza Media.
- b) Promedio igual o superior a 880 puntos entre las Pruebas de Competencia Lectora y Competencia Matemática 1 de la PAES.
- c) Promedio de notas 6,0 o más en la Enseñanza Media.
- d) Situación socioeconómica que amerite el beneficio.

Beneficios que otorga:

- a) Exención del pago de cuota básica y arancel anual de matrícula.
- b) Residencia en hogares universitarios para los/las estudiantes que provienen de fuera de la provincia (respecto a su sede universitaria).
- c) Una asignación en dinero de 1,57 UTM para gastos de alimentación
- d) Dos pasajes al año desde y hacia su lugar de residencia familiar.
- e) Una asignación en dinero equivalente a 1,17 UTM, la que se entregará por una sola vez.
- f) Una asignación mensual equivalente a 0,29 UTM.

Postulación:

Período de matrículas (20 al 29 de enero 2026), envío de formulario y documentación socioeconómica solicitada de respaldo al correo bienestar@udec.cl

Cupos:

36 becas anuales, 2 Becas por cada región y 6 para Región del Bío Bío a razón de 2 por Provincia.

➤ BECA PARA ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE LICENCIATURA EN QUÍMICA-QUÍMICO Y QUÍMICO ANALISTA

Requisitos para postular:

- a) Ser egresado/a de la última promoción de Enseñanza Media.
- b) Promedio igual o superior a 700 puntos entre las Pruebas de Competencia Lectora y Competencia Matemática 1 de la PAES.

Beneficios que otorga:

- a) Exención del pago de arancel anual de matrícula.
- b) Residencia y alimentación cuando la situación socioeconómica lo amerite.

Postulación:

Postulación automática al momento de matricularse en la carrera, se asigna internamente conforme a cupos y requisitos. En caso de requerir residencia y/o alimentación deberá acreditar situación socioeconómica con Trabajadora Social de Unidad de Bienestar, DISE.

Cupos: 5 becas anuales.

BECAS PARA ESTUDIANTES DE CARRERAS DEPENDIENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

➤ BECA PARA ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE CIENCIAS FÍSICAS

Requisitos para postular:

- a) Ser egresado/a de la última promoción de Enseñanza Media.
- b) Promedio igual o superior a 800 puntos entre las Pruebas de Competencia Lectora y Competencia Matemática 1 de la PAES.

Beneficios que otorga:

- a) Exención del pago de arancel anual de matrícula.
- b) Residencia y alimentación cuando la situación socioeconómica lo amerite.

Postulación:

Postulación automática al momento de matricularse en la carrera, se asigna internamente conforme a cupos y requisitos. En caso de requerir residencia y/o alimentación deberá acreditar situación socioeconómica con Trabajadora Social de Unidad de Bienestar, DISE.

Cupos: 4 becas anuales.



> BECA PARA ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICA

Requisitos para postular:

- a) Ser egresado/a de la última promoción de Enseñanza Media.
- b) Promedio igual o superior a 700 puntos entre las Pruebas de Competencia Lectora y Competencia Matemática 1 de la PAES.

Beneficios que otorga:

- a) Exención del pago de arancel anual de matrícula.
- b) Residencia y alimentación cuando la situación socioeconómica lo amerite.

Postulación:

Postulación automática al momento de matricularse en la carrera, se asigna internamente conforme a cupos y requisitos. En caso de requerir residencia y/o alimentación deberá acreditar situación socioeconómica con Trabajadora Social de Unidad de Bienestar, DISE.

Cupos: 3 becas anuales

> BECA PARA ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL MATEMÁTICA

Requisitos para postular:

- a) Ser egresado/a de la última promoción de Enseñanza Media.
- b) Promedio igual o superior a 700 puntos entre las Pruebas de Competencia Lectora y Competencia Matemática 1 de la PAES.

Beneficios que otorga:

- a) Exención del pago de arancel anual de matrícula.
- b) Residencia y alimentación cuando la situación socioeconómica lo amerite.

Postulación:

Postulación automática al momento de matricularse en la carrera, se asigna internamente conforme a cupos y requisitos. En caso de requerir residencia y/o alimentación deberá acreditar situación socioeconómica con Trabajadora Social de Unidad de Bienestar, DISE.

Cupos: 5 becas anuales.

> BECA DEPORTIVA

Requisitos para postular:

- a) Ser postulante y/o alumno/a regular de alguna carrera impartida por la Universidad de Concepción.
- b) Presentar a evaluación de méritos y condiciones deportivas (virtual o presencial).
- c) Acreditar Currículum Deportivo Relevante (para Campus Concepción seleccionado regional y/o su equivalente; para Campus Chillán y Los Ángeles haber participado en instancias deportivas de carácter regional a lo menos; para ambos casos dentro del período de 2 años anteriores a su postulación).
- d) Acreditar estado de salud compatible con la práctica permanente de su disciplina deportiva.

Beneficios que otorga:

- a) Exención total o parcial del pago del arancel anual de matrícula y cuota básica total o parcial.
- b) Residencia en hogares universitarios para los/las estudiantes que provienen de fuera de su sede universitaria.
- c) Alimentación cuando la situación socioeconómica lo amerite.

Postulación:

Durante proceso de postulaciones a la Universidad, en formulario especial proporcionado por la Unidad de Deportes de la Dirección de Servicios Estudiantiles, publicado en página web de Admisión UdeC.

Cupos: De acuerdo con presupuesto aprobado anualmente para el efecto.

> BECA FILIDOR GAETE MONSALVE

Requisitos para postular:

- a) Egresado/a de la última promoción de enseñanza media del **Liceo Filidor Gaete Monsalve de la comuna de Llico**.
- b) Promedio de notas no inferior a 6,0 en la Enseñanza Media.
- c) Situación socioeconómica que amerite el beneficio.
- d) Matricularse en alguna carrera impartida por la Universidad de Concepción, Instituto Profesional Dr. Virginio Gómez o Centro de Formación Técnica Lota-Arauco.

Beneficios que otorga:

- a) Exención del pago del arancel anual de la carrera y cuota básica.
- b) Residencia en hogar universitario o en el caso que la institución de educación no cuente con hogar, su equivalente en dinero mensual.
- c) Beca de alimentación o en el caso que la institución de educación no cuente con beca de alimentación, su equivalente en dinero mensual.

Postulación:

Período de matrículas (20 al 29 de enero 2026), envío de formulario de postulación y documentación socioeconómica solicitada de respaldo al correo bienestar@udec.cl

Cupos: 3 becas anuales.

> BECA ERNESTO MAHUZIER

Requisitos para postular:

- a) Ser alumno/a regular de 2° año de la carrera Química y Farmacia.
- b) Haber aprobado los dos primeros semestres del plan de estudios.
- c) No haber repetido ninguna asignatura.
- d) Que el promedio de calificación lo/la sitúe dentro del 50% superior del curso.
- e) Situación socioeconómica que amerite el beneficio

Beneficios que otorga:

- a) Exención del pago de arancel anual de carrera y cuota básica.
- b) Residencia para estudiantes que provienen de fuera de su sede universitaria.
- c) 2 pasajes al año, ida y regreso al lugar de residencia.
- d) Una asignación anual de 1,17 UTM, la que se asignará una sola vez al inicio del año académico.
- e) Una asignación mensual de 0,29 UTM.

Postulación:

Envío de formulario de postulación y documentación socioeconómica solicitada de respaldo al correo bienestar@udec.cl. Período de postulación es difundido por la Facultad cada año (marzo-abril).

Cupos: 1 beca anual



> BECA DE RESIDENCIA DOCTOR VIRGINIO GÓMEZ

Requisitos para postular:

- a) Ser mujer
- b) Egresada de la última promoción de Enseñanza Media.
- c) Promedio de notas 6,0 o más en la Enseñanza Media.
- d) Promedio igual o superior a 880 puntos entre las Pruebas de Competencia Lectora y Competencia Matemática 1 de la PAES.
- e) Estar matriculada en primer año en algunas de las carreras que imparte la Universidad de Concepción.
- f) Tener domicilio familiar fuera de la provincia de Concepción.
- g) Situación socioeconómica que amerite el beneficio.

Beneficios que otorga:

Residencia en Hogar Universitario.

Postulación:

Período de matrículas (20 al 29 de enero 2026), envío de formulario de postulación y documentación socioeconómica solicitada de respaldo al correo bienestar@udec.cl

Cupos: 5 becas anuales.

> BECA DE EXCELENCIA MUSICAL WILFRIED JUNG

Requisitos para postular:

- a) Estar matriculado/a en primer año de cualquier carrera de pregrado de la Universidad de Concepción.
- b) Poseer sobresalientes habilidades en interpretación de instrumentos musicales o de canto.
- c) No superar la proyección de 28 años de edad al término de su carrera.
- d) Ser egresado/a de la última promoción de Enseñanza Media.
- e) Haber postulado oportunamente a las ayudas estudiantiles del Mineduc. Se eximen de este requisito los estudiantes que, en virtud de su nivel de ingresos, no califican para obtener beca del Estado.

Beneficios que otorga:

- a) Exención del pago de la Cuota Básica.
- b) Exención del pago de arancel de matrícula. Si obtuviera beneficios estatales que cubran el 100% del arancel de matrícula, se reemplazará el beneficio de arancel por un monto mensual de 1 UTM.

Postulación:

Período de matrículas (20 al 29 de enero 2026), envío de formulario y documentación solicitada de respaldo al correo bienestar@udec.cl

Cupos: 1 beca anual.

> BECA CORINA VARGAS VARGAS

Requisitos para postular:

- a) Ser alumno/a regular de pregrado de la Universidad de Concepción.
- b) Haber obtenido Distinción a las Trayectorias Educativas por parte del Ministerio de Educación.
- c) Ser egresado/a de la última promoción de Enseñanza Media.
- d) Para quienes requieran beneficio de Residencia en Hogar Universitario, acreditar procedencia fuera de la Provincia de Concepción para el Campus Concepción y de 20 o más kilómetros de distancia del Campus Chillán o del Campus Los Ángeles.
- e) Para quienes requieran beneficio de Alimentación y/o Hogar Universitario, acreditar situación socioeconómica que amerite el beneficio.

Beneficios que otorga:

- a) Exención del 100% del pago de la cuota básica de matrícula.
- b) Exención del 100% del arancel de matrícula, complementariamente a la cobertura de Beca Distinción a la Trayectoria Educativa de Mineduc.
- c) Optar de manera preferente a Beca de Alimentación DISE, siempre que la situación socioeconómica lo amerite conforme a evaluación de la Dirección de Servicios Estudiantiles.
- d) Optar de manera preferente a Residencia en Hogar Universitario, siempre que la situación socioeconómica lo amerite conforme a evaluación de la Dirección de Servicios Estudiantiles, y conforme además a requisitos de procedencia para cada Campus.

Postulación: Enviar certificado Mineduc de Distinción a las Trayectorias Educativas hasta el **13 de marzo de 2026**, al correo **bienestar@udec.cl**. En caso de requerir residencia y/o alimentación deberá acreditar situación socioeconómica con Trabajadora Social de Unidad de Bienestar, DISE.

Cupos: Conforme a cumplimiento de requisitos.

> BECA DE ALIMENTACIÓN DISE

Requisitos para Postular:

- a) Ser estudiante regular de pregrado de la Universidad de Concepción.
- b) Acreditar situación socioeconómica que amerite el beneficio.
- c) Haber aprobado el 60% de asignaturas inscritas el año anterior para estudiantes de cursos superiores y del primer semestre para estudiantes de primer año. Los/las alumnos/as de primer año deben acreditar un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,5.

Beneficios que otorga: Almuerzo de lunes a viernes en Casino Universitario.

Postulación: En formulario de postulación solicitado a **bienestar@udec.cl**, de abril a noviembre.

Cupos: Conforme a disponibilidad mensual.

> PRÉSTAMO DE RESIDENCIA EN HOGAR UNIVERSITARIO

Requisitos:

- Tener residencia fuera de la provincia de Concepción para los estudiantes del Campus Concepción o a más de 20 km. de distancia para estudiantes del Campus Chillán o Los Ángeles.
- Ser alumno regular de pregrado de cualquier carrera impartida por la U de C.
- Ser estudiante de cursos superiores de 2º año en adelante.
- Haber aprobado el 60% de las asignaturas inscritas el año anterior.
- Situación socioeconómica que amerite el beneficio conforme a criterios de ingreso establecidos en cada Campus.

Beneficios que otorga:

Préstamo a largo plazo de residencia en Hogares Universitarios que consiste en alojamiento durante el período académico a bajo costo.

Postulación:

Se informará conforme a disponibilidad de cupos en el mes de noviembre 2026 para el año 2027.

Cupos: Conforme a disponibilidad.

> PROGRAMAS DE PROMOCIÓN SOCIAL

- Programas de Promoción Social en el área de "Buen Trato UdeC", "Trabajo y Estudio", "Vivir Bien UdeC" y "Con Identidad UdeC".

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DISE

Trabajadoras Sociales de la Unidad de Bienestar DISE:

CAMPUS CONCEPCIÓN

- Katherine Belmar Matamala
- Gabriela Neira Rodríguez
- Mónica Muñoz Sanzana
- Nathalie Morales Contreras
- **Jefa Unidad de Bienestar DISE**
Patricia Cuevas Sanhueza
Correo Unidad: bienestar@udec.cl



CAMPUS CHILLÁN

- Valentina Herrera Panta / valeherrera@udec.cl
- Natalia López Yañez / na_lopez@udec.cl
- **Jefa de Servicios Estudiantiles**
Vilna Ortiz Lovera / vortizl@udec.cl
Correo Unidad: disechillan@udec.cl

CAMPUS LOS ÁNGELES

- Constanza Castillo Flores / constcastillo@udec.cl
- Jimena Lobos Yañez / jimenalobos@udec.cl
- **Jefa de Servicios Estudiantiles**
Jeannette Parra Cisterna / jeparra@udec.cl
Correo Unidad: disechillan@udec.cl



Trabajadora Social División de Asistencia Financiera al Estudiante (DAFE):

- Marjorie Contreras Bustos
dafe@udec.cl
41 2203482 - 41 2204626



DIVISIÓN DE ASISTENCIA FINANCIERA AL ESTUDIANTE (DAFE)

➤ BENEFICIOS ESTATALES DE ARANCEL

- Gratuidad
- Beca Bicentenario
- Beca Juan Gómez Millas
- Beca Juan Gómez Millas Extranjeros
- Beca Excelencia Académica
- Beca Distinción a las Trayectorias Educativas
- Beca para hijas e hijos de Profesionales de la Educación
- Beca de Articulación
- Beca para Estudiantes en situación de Discapacidad
- Beca Continuidad de estudios para Instituciones de cierre
- Beca de Reparación
- Beca Vocación de Profesor
- Fondo Solidario de Crédito Universitario
- Crédito con Garantía Estatal



> OTROS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA DAFE

PRÉSTAMOS ESTUDIANTILES:

- **Préstamo de Largo Plazo:** para gastos de residencia, destinados a situaciones especiales derivadas de Bienestar Estudiantil, para alumnos de cursos superiores con buen rendimiento académico y una situación socioeconómica que justifique su asignación.
- **Préstamo de Corto Plazo:** otorgados por una sola vez y destinados a solucionar problemas inmediatos y eventuales, debiendo ser devueltos dentro del año académico. Estos préstamos tienen un monto máximo anual y se conceden a alumnos de cursos superiores por las siguientes causas: Compra de material didáctico de bajo costo, y excepcionalmente de los libros, apuntes y/o instrumental menor que la Unidad Académica exija. Pago de pasaje a su lugar de residencia por enfermedad grave o fallecimiento de algún familiar directo (padres o hermanos). Gastos de memoria y/o titulación. Compra de vestuario por necesidad inmediata y en situaciones de emergencia. Atenciones médicas y dentales.

La Unidad de Bienestar Estudiantil y la División de Asistencia Financiera al Estudiante, del Campus Concepción, se encuentran ubicadas en el Edificio Virginio Gómez, en el segundo y primer piso respectivamente. La atención es preferentemente presencial, así como también, puedes comunicarte en los canales que indicamos con anterioridad.

03 UNIDAD DE ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Nuestro objetivo es propender al desarrollo de la educación integral de nuestros estudiantes. Comprendemos que la formación profesional es un proceso que involucra a la persona en su todo: mente, cuerpo y alma. Las Actividades Artísticas desarrolladas por la Unidad son herramientas que permiten facilitar el proceso de adaptación e integración de los estudiantes al sistema de educación superior, incentivan la participación, la sociabilización, potencian y maximizan sus fortalezas y desarrollan sensibilidades ante su entorno. Nuestra tarea principal es brindar diferentes tipos y formas de actividades a los estudiantes en el área artística y cultural, que respondan a sus necesidades, que estimulen sus intereses y los apoyen en las diferentes etapas de su formación profesional. Estos objetivos se logran por medio del desarrollo de actividades, tales como:



> CURSOS ARTÍSTICOS

Estos cursos, de carácter semestral están destinados a los estudiantes que desean desarrollar actividades artísticas complementarias a su formación académica. Los cursos impartidos abarcan las áreas de las artes plásticas y visuales, artes musicales, artes dancísticas, artes escénicas y corporales.

> AGRUPACIONES ARTÍSTICAS

Son agrupaciones artísticas compuestas por estudiantes, tienen una gran especialidad, poseen amplia trayectoria y sus integrantes destacan por su alto sentido de compromiso y motivación. Estos grupos proyectan la imagen artística estudiantil de nuestra universidad hacia la comunidad en el ámbito local, nacional e internacional. Actualmente estos grupos están representados por el Conjunto de Cantos y Danzas Tradicionales de Chile HUENUI-CAN; y el Ballet Folklórico Universidad de Concepción, BAFOUDEC.

> ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES MASIVAS

Estas actividades se desarrollan por medio de muestras artísticas, ferias culturales, presentaciones varias. Son eventos de carácter masivo, organizados y gestionados por la UAE y tienen como principal objetivo generar instancias de esparcimiento, aprendizaje, la recreación y el enriquecimiento artístico y cultural de la comunidad estudiantil.



DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DISE

20
26
Info
UdeC

CONTACTO

- Jefe Unidad de Actividades Extraprogramáticas, Arte y Cultura
Sr. José Cid Baeza
Casa del Deporte, 3er piso
Correo: jcidb@udec.cl
41 220 4588

INFORMACIONES

- Casa del Deporte, 2do y 3er piso
- Correo: uae@udec.cl
- Instagram: [@culturaudec](https://www.instagram.com/culturaudec)



04 UNIDAD DE DEPORTES

Esta Unidad es la encargada de generar instancias deportivas, formativas, competitivas, recreativas y masivas, para la formación integral y de excelencia. Su objetivo principal es entregar a las y los estudiantes aquellas herramientas necesarias para su completo desarrollo al interior de la Universidad, además de ser la fuente motivadora y precursora de cambios positivos tanto en la salud física y mental, a través de la difusión o promoción de estilos de vida saludables. Deportes UdeC, como también es conocida la Unidad, desde siempre ha buscado incorporar en sus actividades de orden masivo a toda la comunidad universitaria presente, incluyendo el entorno que nos rodea del Gran Concepción. A continuación, te invitamos a conocer más sobre Deportes UdeC.

La Unidad está ubicada en la Casa del Deporte, emblemático edificio que fue inaugurado en el año 1944 junto con el Campanil. Las oficinas de atención se encuentran en el segundo piso del lugar, ahí se encuentra parte del equipo de trabajo, el cual realiza las gestiones para cumplir con los objetivos propuestos. Si necesitas saber más, puedes agregar nuestras redes sociales (Instagram y Facebook).



105

Apoyos y Servicios



CONTACTO

- deportes@udec.cl
- 41 220 4482

> ÁREA SELECCIONES DEPORTIVAS

Las selecciones deportivas son integradas por estudiantes de nuestra Universidad, quienes poseen un alto compromiso con la disciplina en la cual se desarrollan y representan, aportando con sus habilidades, experiencias y conocimientos, fruto de un arduo trabajo sistemático sumado a desarrollo conjunto con los cuerpos técnicos y profesionales de cada disciplina deportiva.

¿Cómo integrar una selección?

Para formar parte de alguna selección deportiva es necesario contar con un nivel deportivo adecuado a los requerimientos técnicos, tácticos y de los objetivos deportivos actuales de la disciplina. Si tu interés por participar se hace presente, te invitamos a presenciar los entrenamientos en los horarios y días estipulados, luego podrás acercarte al Entrenador o Técnico y plantear tus dudas y motivaciones, para ver cuáles son tus posibilidades de desarrollo y participación como futuro seleccionado que representará a la Universidad en las diferentes instancias competitivas locales, regionales, nacionales e internacionales si corresponde. Si necesitas conocer los horarios de entrenamientos favor, contáctanos a nuestro correo electrónico **deportes@udec.cl**

> ÁREA CURSOS DEPORTIVOS

Los Talleres Deportivos son un pilar fundamental de nuestros objetivos, buscan desarrollar un conjunto de habilidades y experiencias en los estudiantes participantes a través del movimiento y el aprendizaje guiado por un profesional del ejercicio físico, actividad física o deportiva. La publicación de la oferta de los talleres o cursos comienza al inicio de cada semestre, generalmente, en marzo y agosto, a través de nuestras redes sociales o web institucional (DISE o UDEC).

Si bien antes la inscripción se realizaba de manera presencial, hoy es posible tomar los cursos a través de la tienda virtual UdeC. Los talleres tienen costos predefinidos, accesibles para estudiantes, como también para personal universitario.

¿Cuáles son los talleres que desarrollamos?

Contamos con talleres de deportes colectivos como básquetbol, vóleibol y fútbol, y disciplinas individuales como acondicionamiento físico, escalada deportiva, pilates, yoga, tenis, tenis de mesa, tenis de mesa adaptado (paralímpico) y acrobacia en tela. Además tenemos instancias de fitness, taekwondo, karate y otros. La mayoría son semestrales y conllevan un solo pago por todo el periodo de duración.

> ÁREA ACTIVIDADES MASIVAS Y RECREATIVAS

Tienen como finalidad conmemorar fechas puntuales e importantes de nuestro calendario universitario y nacional, mediante la promoción, muestra, desarrollo de eventos y actividades deportivas y/o recreativas de impacto masivo en nuestros estudiantes y en la comunidad universitaria en general. De las actividades que desarrollamos durante el año te mencionamos algunas como, por ejemplo; La Recepción de estudiantes de primer año y los Juegos Deportivos (marzo), el Día Mundial de la Actividad Física (abril), el Aniversario de la Universidad de Concepción (mayo), muestras y eventos en el Mes del corazón (agosto), los juegos criollos de Fiestas Patrias (septiembre) y otras actividades especiales.

➤ RECINTOS DEPORTIVOS UDEC

Para entregar una oferta adecuada y llevar a cabo todas las actividades deportivas, además de poder desarrollar nuestras áreas de interés, la Universidad de Concepción pone a disposición de la comunidad universitaria una amplia infraestructura de gimnasios, canchas, pista, salas, bodegas y camarines.

A continuación, te compartimos los principales espacios deportivos.

Complejo Casa del Deporte

Compuesto por el Gimnasio A y B, una cancha de tenis, sala de entrenamiento, sala de reuniones, cafetería y una sala multiuso.

Complejo de Gimnasios

Compuesto por los gimnasios C, D y E, además de un muro de escalada deportiva, cancha de hockey y cancha de futbolito de Calama. La mayoría se ubican en el sector del Departamento de Educación Física.

Complejo Polideportivo

Compuesto por una cancha fútbol pasto sintético, pista atlética, sala de entrenamiento, multicancha Estadio N° 1 y N° 2. Este complejo se ubica en el sector Estadio UdeC, junto al Departamento de Educación Física.



107

➤ INGRESOS ESPECIALES Y BECAS DEPORTIVAS

Ingreso Especial para Deportistas Destacados

Quienes hayan postulado a la Universidad de Concepción mediante el Sistema Regular de Admisión (PSU) y posean condiciones deportivas relevantes en disciplinas de interés para la universidad, podrán solicitar ingresar mediante un sistema especial de admisión; esto se realiza una sola vez y en su ingreso a primer año. El beneficio consiste en la bonificación del 10% del puntaje ponderado en la PAES, de la carrera a la cual se quiera ingresar. Para conocer más información, consultar el Reglamento de Ingreso Especial para Deportistas Destacados, adjunto al final de esta página.

Ingreso Especial para Deportistas de Alto Rendimiento

Quienes hayan postulado a la Universidad de Concepción mediante la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) y, además, durante los dos años anteriores a su postulación sean o hayan sido seleccionados o seleccionadas nacionales reconocidos por la Federación Deportiva correspondiente, podrán solicitar su ingreso a primer año de una carrera de pregrado, mediante este sistema especial de admisión. Para conocer más información, consultar el Reglamento de Ingreso Especial para Deportistas de Alto Rendimiento, disponible en la web dise.udec.cl, apartado de Deportes.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DISE

> BECA DEPORTIVA

Si posees condiciones deportivas sobresalientes (Selección Regional o Nacional, alto nivel deportivo, etc.), puedes postular a este beneficio que otorga nuestra universidad y que consiste en la exención total o parcial del pago del arancel anual, durante los años de duración de la carrera a la cual se ingresa, además de residencia en hogar universitario (en el caso de que el alumno provenga de fuera de la provincia de Concepción) y alimentación (cuando la situación socioeconómica lo amerite). Para ver más información, consulta el Reglamento de Beca Deportiva que se adjunta al final de esta página.

> NUESTRO EQUIPO DE TRABAJO

El equipo humano está compuesto por diferentes profesionales y personal calificado, quienes, a través de la gestión global de los recursos, logran brindar un servicio acorde a los estudiantes y comunidad universitaria.

CONTACTOS

- Jefe Unidad de Deportes**
Víctor Méndez Vega
vicmendez@udec.cl - 41 220 4482
- Jefa de Administración**
Jessica Vidal Soto
jessicavidal@udec.cl - 41 220 4588
- Secretaria Unidad**
Paula Del Río Ascencio
pdelrio@udec.cl / deportes@udec.cl - 41 220 4482
- Encargado de Comunicaciones y Marketing**
Andrés Yáñez Castillo
ayanezc@udec.cl - 41 220 4588
- Admin. de Recintos y Coordinación Deportiva**
Jorge Torres Henríquez
coordinadeporte@udec.cl / jorgetorresh@udec.cl - 41 266 1115
- Encargado Complejo Polideportivo y Coord. Deportiva**
Felipe Aravena Poque
feliaravena@udec.cl - 41 266 1401
- Coordinadora Sociodeportiva**
Karen Aguilera Martínez
kguilera2016@udec.cl - 41 220 3856
- Encargado Complejo Casa del Deporte**
Fernando Ramos Martínez
fernaramos@udec.cl - 41 220 4303
- Encargado Complejo Gimnasios C y D**
Espedio Ibáñez Parra
eibanez@udec.cl - 41 220 4557



ENLACES DE INTERÉS

- Federación Nacional Universitaria de Deportes
- Juegos Universitarios FISU
- FISU América
- Confederación Sudamericana Universitaria de Deportes COSUD
- Agrupación Deportiva de la Educación Superior ADESUP
- Ministerio del Deporte
- Instituto Nacional de Deporte
- Federación de Vóleybol de Chile
www.fevochi.cl
- Federación de Basquetbol de Chile
www.febachile.cl
- Comité Olímpico de Chile
www.coch.cl
- Comité Paralímpico de Chile
www.paralimpico.cl

ARCHIVOS:

- Decreto Reglamento Beca Deportiva.pdf
- Requisitos Deportista Alto Rendimiento.pdf
- Requisitos Deportista Destacado.pdf
- Solicitud de recintos deportivos UdeC 2023.pdf



05 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Esta Unidad es responsable de asesorar a la Dirección de Servicios Estudiantiles, en lo relacionado a la gestión administrativa y contable, recursos humanos, negocios e infraestructura tecnológica y física de la Dirección y las unidades que la conforman.

Manejo del presupuesto operacional y de ingresos propios, administración de las unidades de negocios, manejo del personal.

109

Apoyos y Servicios

CONTACTO

- Jefa Unidad de Administración
Melissa Silva Gonzáles
(Subrogante)
melissasilva@udec.cl
41 220 4441



DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

DEGyD

Es una Dirección dependiente de Rectoría que tiene como objetivo trabajar en pos de la igualdad de oportunidades para todas las personas pertenecientes a la comunidad universitaria, impulsando el establecimiento de relaciones de género respetuosas, beneficiosas e igualitarias, de manera de generar un espacio seguro e inclusivo de convivencia.

1. ¿QUÉ HACEMOS?

- Diseñar y ejecutar planes de prevención y sensibilización en violencia de género, discriminación por motivos de género y acoso sexual.
- Diseñar capacitaciones y actividades de formación para la comunidad universitaria.
- Recepcionar y analizar la admisibilidad de las denuncias relacionadas a conductas de acoso sexual, violencia y discriminación de género.
- Entregar acompañamiento y atención psicológica a la Comunidad UdeC en casos de acoso sexual, violencia o discriminación de género vividos en la UdeC.
- Recibir las solicitudes y gestionar el cambio de nombre social por razones de identidad de género a la comunidad universitaria.
- Asesorar en materia de género a la comunidad universitaria.

2. ¿CÓMO PUEDE AYUDARTE?

- Procedimiento y formulario de denuncia por situaciones de acoso sexual, violencia y discriminación en razón de sexo, identidad de género, expresión de género u orientación sexual.
- Procedimiento y formulario de reconocimiento de nombre social.
- Procedimiento y formulario de acompañamiento y atención psicológica con enfoque de género.
- Atención y apoyo psicológico.

Puedes revisar nuestra página web <https://degdyd.udec.cl/> donde encontrarás el Manual de Buenas prácticas para Ambientes de Estudio; la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual; Protocolo de Actuación; el Diagnóstico de las Relaciones de Género al interior de la Universidad; y los distintos formularios para procesos de denuncia, acompañamiento psicológico y reconocimiento del nombre social.

También puedes seguirnos en Instagram y X (@Genero_UdeC) o en Facebook (Dirección de Equidad de Género y Diversidad UdeC).

DIRECCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL (DEGyD)

20
26
Info
UdeC

¿DÓNDE ENCONTRARNOS?

CAMPUS CONCEPCIÓN

Los Tilos 1270, a pasos de la Facultad de Ingeniería.

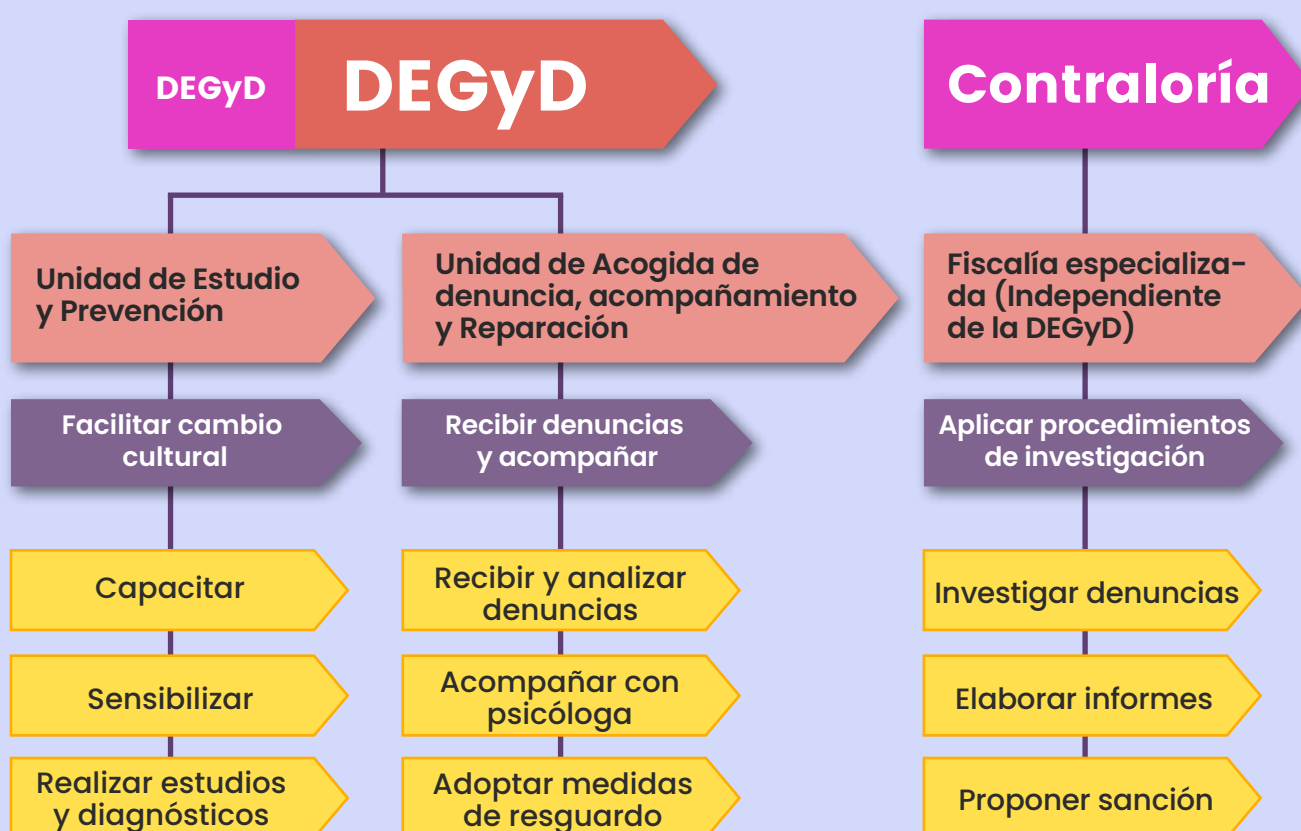
CAMPUS LOS ÁNGELES Y CAMPUS CHILLÁN

Acércate a la oficina de las delegaciones DEGyD en cada campus.

CONTACTO

Correo: direcciongenero@udec.cl

WhatsApp: +56 9 6473 2663



Organigrama de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual

111



Universidad
de Concepción



Apoyos y Servicios

MEDIACIÓN UNIVERSITARIA

20
26
Info
UdeC

> ¡DESCUBRE LA MEDIACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UDEC!

Un espacio seguro, voluntario y gratuito para resolver diferencias de manera pacífica y fortalecer nuestra convivencia.

El servicio de Mediación te brinda un espacio neutral y apoyo imparcial para gestionar conflictos dentro de la comunidad universitaria. Dialogamos juntos para construir acuerdos duraderos y positivos.

PRINCIPIOS QUE NOS GUÍAN:

> • **Independencia:**

Actuamos con total autonomía, sin influencias externas en cada caso.

• **Imparcialidad:** Neutralidad absoluta para garantizar soluciones equitativas y satisfactorias.

• **Confidencialidad:**

Reserva estricta de toda información y conversaciones.

• **Voluntariedad:**

Participación libre y consentida de todas las partes, sin coacción alguna. Puedes iniciar, pausar o abandonar el proceso cuando quieras.



MEDIADOR UNIVERSITARIO:

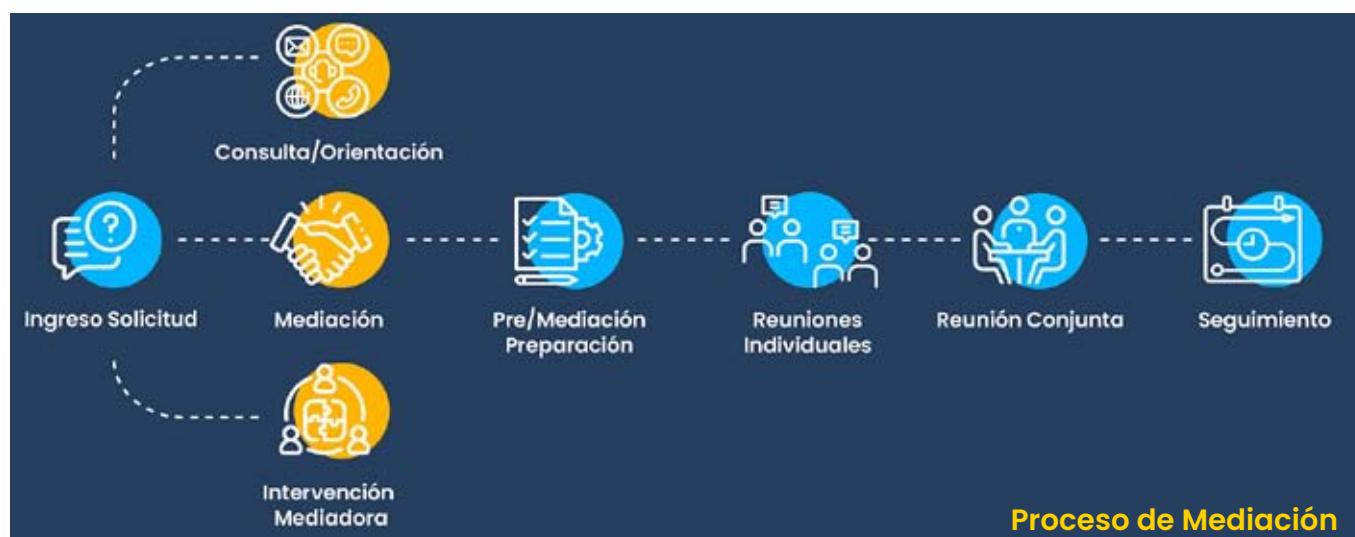
Ricardo Godoy Ramos

¿CÓMO CONTACTARNOS?

- Whatsapp: +56 9 91661718
- Teléfono: 41 220 4677
- E mail: mediacionuniversitaria@udec.cl

CONOCE MÁS EN:

- Web: mediacionuniversitaria.udec.cl
- Instagram: [@mediacionudec](https://www.instagram.com/mediacionudec)



CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO DEL ESTUDIANTE (CADE UdeC)

El Centro de Apoyo al Desarrollo del Estudiante de la Universidad de Concepción (CADE UdeC) tiene como propósito generar oportunidades de acompañamiento académico, educativo, psicosocial y en materia de inclusión y diversidad para el acceso, permanencia, y retención de sus estudiantes de pregrado.

En esta unidad, los y las estudiantes podrán acceder a:

- Acompañamientos académicos especialmente en asignaturas críticas de primer año (química, física, matemáticas, entre otros), a través de sesiones de trabajo semanal y atenciones académicas individuales y grupales.
- Consejerías grupales dictadas por psicólogos/as del ámbito psicoeducativo para apoyar la transición a la vida universitaria.
- Apoyos en inclusión mediante atenciones individuales para estudiantes en situación de discapacidad y autismo, con el fin de optar a ajustes razonables, los que consisten en adaptaciones para ejercer su proceso formativo en igualdad de condiciones.
- Sistema de acompañamiento de tutores pares para estudiantes de primer año que sean beneficiarios (estudiantes de algunos ingresos especiales previamente definidos, cupo PACE y carreras articuladas).
- Actividades de inducción a la educación superior y vinculación entre tutores/as y beneficiarios/as CADE.

Los servicios ofrecidos por esta unidad se pueden solicitar a través del formulario único de atención dispuesto en el sitio web del CADE o en el siguiente link:

<https://cade.udec.cl/>

El CADE se encuentra con equipos de apoyo en los tres campus universitarios.

UBICACIÓN

- CADE UdeC está ubicado a un costado de la Biblioteca central UdeC, en la casa solar y también en las oficinas CADE, a un costado del auditorio de Ciencias Sociales.

CONTACTO

- Jefatura: Jorge Roa Molina

ENCUÉSTRANOS EN:

- cade.udec.cl
- Instagram: [@cadeudec](https://www.instagram.com/cadeudec)
- Facebook: [/cadeudec](https://www.facebook.com/cadeudec)
- E mail: cade@udec.cl



OFICINA DE TÍTULOS Y GRADOS

Una vez finalizado el programa de estudios y rendido el Examen de Grado y/o Título, las Facultades deberán orientar a los alumnos(as) para que inicien, en su respectivas Secretarías Académicas, el trámite de titulación (abrir expediente).

Las Secretarías Académicas o unidades correspondientes deben indicar a sus alumnos, y alumnas el valor de los impuestos que deben cancelar para la tramitación, además de informar al interesado la Nota de Grado y/o Nota de Título (lo anterior para generar los certificados según la opción de los interesados(a)). Hay que recordar que, el segundo ejemplar del certificado tiene un valor distinto al primero cancelado.

Antes de iniciar el trámite de titulación, todos los alumnos(as) deberán actualizar su situación financiera en DAFE y Biblioteca.

Posteriormente, cada alumno(a) deberá abrir expediente, completando y enviando al correo en la Secretaría Académica de su Facultad, los siguientes documentos:

- Formulario de datos personales (donde todos los alumnos pueden elegir si desean los certificados con o sin Nota) y las alumnas pueden optar por el género femenino. Lo indicado en este formulario, firmado por el interesado(a), es irrevocable.
- Certificado de Nacimiento y copia de Cédula de Identidad por ambos lados. Actualizados y vigentes.
- Adjuntar vouchers correspondientes a los pagos de formación de expediente y certificado(s), ambos se cancelan en tiendavirtual.udec.cl.
- Los Programas de Dirección de Postgrado, además deberán entregar fotocopia legalizada del certificado de Título y/o Grado anterior.

Si el trámite se inicia tres años después del egreso, para abrir expediente Fuera de Plazo se debe solicitar autorización del Vicedecano(a) correspondiente, y adicionalmente cancelar el valor indicado en Decreto de Aranceles como impuesto Fuera de Plazo.

La oficina de Títulos y Grados enviará el ó los certificados en formato digital. Cabe destacar que el PDF es un documento original, con firma avanzada y avalado por Ley 19.799.

Los Diplomas se pueden solicitar luego de recibir el certificado en el correo electrónico, y para ello se debe enviar la consulta al correo: aliciabalboa@udec.cl o, titulosygrados@udec.cl.

Para copias de certificados, deberá acceder y cancelar directamente al Portal tiendavirtual.cl.



ENCUENTRANOS EN:

- Edificio Virginio Gómez 2º piso
41 2204633 - 41 2204754
41 2661158 - 41 2661073
- Correos electrónicos:
titulosygrados@udec.cl
oftitgra@udec.cl
- Horario de atención presencial
Lunes a viernes
09:00 a 13:00 hrs.

OFICINA SANTIAGO

- Marchant Pereira 10, piso 3,
Providencia
2 2052041
- santiago@udec.cl



BIBLIOTECAS UDEC

<https://bibliotecas.udec.cl/>

La Dirección de Bibliotecas de la Universidad de Concepción facilita el acceso a la información y al conocimiento para la comunidad universitaria, promoviendo el aprendizaje, la investigación, la cultura y la preservación del patrimonio bibliográfico institucional.

Bibliotecas UdeC cuenta con una amplia y diversa colección de recursos impresos y digitales, accesibles desde cualquier punto del país, posicionándose como uno de los sistemas bibliotecarios universitarios más relevantes de Chile.

Nuestra red de bibliotecas está conformada por 10 bibliotecas distribuidas en los tres campus de la Universidad de Concepción: la Biblioteca Central "Luis David Cruz Ocampo" y siete bibliotecas especializadas en el Campus Concepción, una biblioteca en el Campus Chillán y una biblioteca en el Campus Los Ángeles.

Su colección está compuesta por más de 400.000 ejemplares de libros impresos, más de 150 bases de datos disponibles para las distintas áreas del conocimiento, más de 350 mil títulos electrónicos y más de 90 mil títulos de revistas científicas suscritas en formato electrónico.

> SERVICIOS Y PLATAFORMAS DIGITALES

Repositorio Institucional (tesis)	http://repositorio.udec.cl
Repositorio de Datos	http://datav.udec.cl
Archivo Luis David Cruz Ocampo (colecciones patrimoniales)	http://archivoluisdavidcruzocampo.cl
Plataforma de Revistas Académicas Institucionales	http://revistas.udec.cl/
Plataforma de Prensa Histórica	https://prensahistorica.udec.cl/home
Plataforma de Bibliografías Básicas	
Acceso remoto a recursos electrónicos desde cualquier dispositivo	
Consultas y orientación	bibliotecas@udec.cl



Para utilizar los servicios presenciales, es necesario contar con tu credencial universitaria electrónica e-TUdeC

SÍGUENOS EN REDES SOCIALES

- Facebook: @biblioudec
- Instagram: @bibliotecasudec
- X: @bibliotecasudec
- LinkedIn: www.linkedin.com/company/bibliotecas-udec



A través del portal web <https://bibliotecas.udec.cl> podrás acceder al Descubridor de Bibliotecas UdeC, que permite buscar y consultar colecciones impresas y digitales, incluyendo revistas científicas, bases de datos y libros electrónicos a texto completo.





Universidad
de Concepción

20
26
Info
UdeC

Campus UdeC



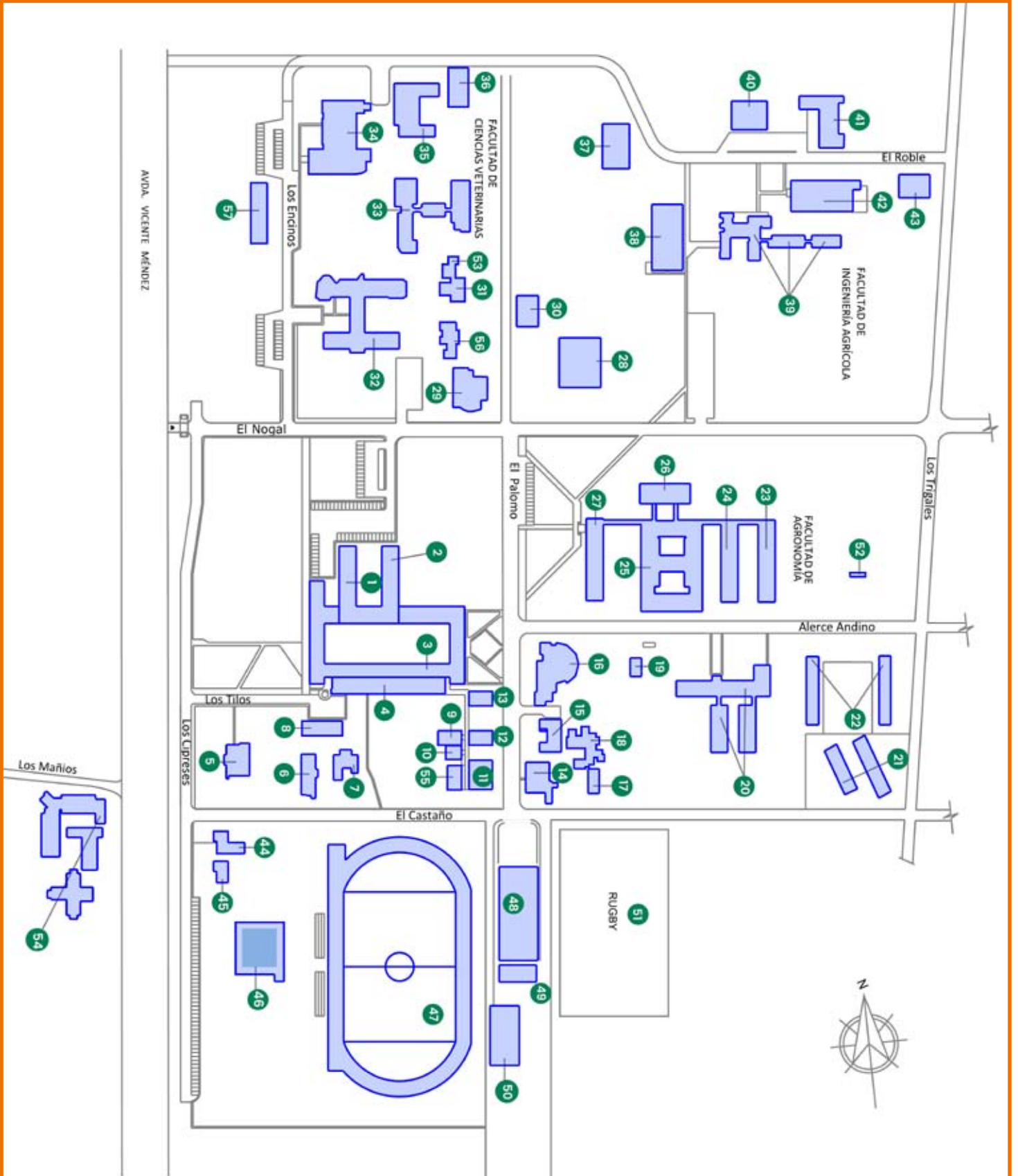
116



MENÚ
INTERACTIVO

PLANO CAMPUS UdeC CHILLÁN

20
26
Info
UdeC



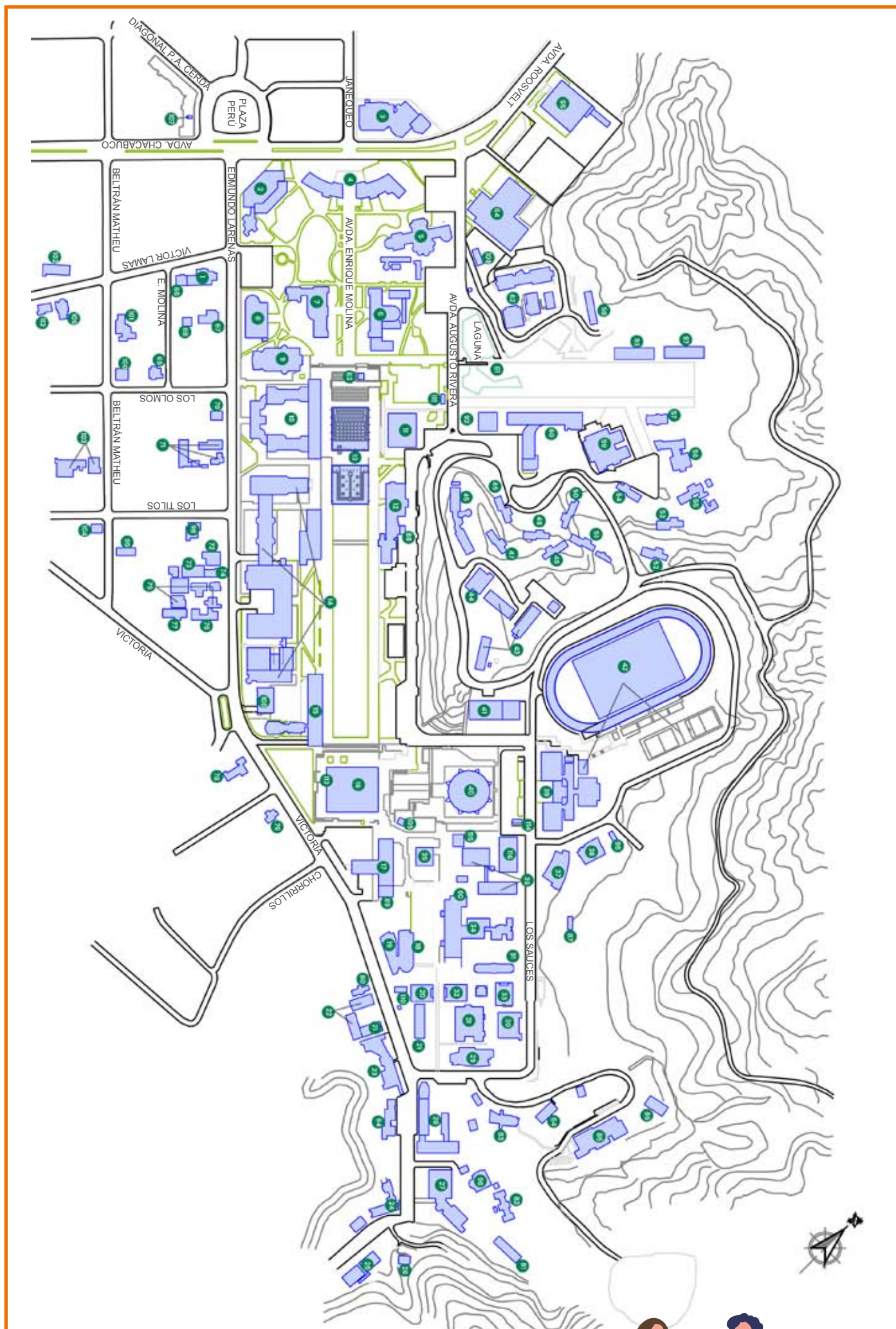
DEPENDENCIAS

CAMPUS UdeC CHILLÁN

1. Edificio Central: Dirección General del Campus, Decanato Facultad Cs. Veterinarias, Biblioteca.
2. Facultad de Enfermería, Postgrado, Lab. Agroindustria.
3. Auditorio "José Suarez Fanjul", Salas de Clases 1/ 2/3/ 4/ 5/ 7/ 8/ 9/ 10/ 11/ 12/ 13/ 14
Unidad de Innovación y Gestión.
4. Salas de Estudios "A" , "B", Salas de Clases 18/ 19/ 20/. Oficina PAR-Explora.
5. Dirección Servicios Estudiantiles, DISE (Bienestar Estudiantil, Servicio de Salud, Residencia).
6. Edificio Escuela de Administración y Negocios.
7. Administración y Finanzas.
8. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales- Edificio de Derecho.
9. Sala de Estudio "C".
10. Servicios Higiénicos (Alumnas, Alumnos y Discapacitados).
11. Aulas 23/ 24/.
12. Aula 22.
13. Aula 21.
14. Formación Complementaria. (Oficina, salas).
15. Federación de Estudiantes "FEC" y Sindicatos.
16. Casino SAN.
17. Bodega N°3. Invernadero de Parques y Jardines.
18. Jardín Infantil y Sala Cuna "Pequeñitos UdeC".
19. Laboratorio Secado de Muestras de Suelos.
20. Laboratorio Cultivo "Proplant", Invernaderos.
21. Vitivinicultura.
22. Estación Experimental.
23. Salas de Clases, Laboratorios, oficinas.
24. Sala de Estudio, Baños, Cafetería y Centro de Alumnos.
25. Edificio de Agronomía (Salas de Clases, Laboratorios, Oficinas).
26. Facultad de Agronomía (Decanato, Auditorio, Oficinas).
27. Laboratorios Centralizados.
28. Taller de Movilización, Parque y Jardines.
29. Dirección Tecnologías de Información- DTI. (Laboratorio de Computación)
30. Taller de Mantenimiento y Bodega N° 1 Parques.
31. Sala de Necropsias.
32. Edificio de Patología y Medicina Preventiva.
33. Edificio de Ciencias Animal.
34. Edificio de Ciencias Clínicas.
35. Hospital de Animales Mayores.
36. Galpón de Reproducción Animal.
37. Laboratorio de Mecanización y Robótica.
38. Laboratorio de Ciencias de la Ingeniería.
39. Facultad de Ingeniería Agrícola
(Decanato, Deptos. Mecanización y Energía, Agroindustrias, Recursos Hídricos (Oficinas)).
40. Laboratorio de Recursos Hídricos.
41. Oficina de Postgrado, Laboratorio de Computación, Salas de Clases FIA1 / FIA2, Caseta de Guardias.
42. Planta Piloto-Depto. Agroindustria.
43. Planta Secado de Granos.
44. Casa de Húspedes, Asociación del Personal Docente y Administrativo UdeC.
45. Centro Adulto Mayor.
46. Piscina.
47. Cancha de Fútbol.
48. Gimnasio.
49. Cancha de Tenis.
50. Multicancha.
51. Cancha de Rugby.
52. Bodega Almacenamiento de Residuos Peligrosos.
53. Planta Hidrólisis Alcalina.
54. Hogares de Estudiantes (Damas, Varones), Avda. Vicente Méndez N° 425.
55. Aulas 25 / 26.
56. Oficina Médico Veterinario.
57. Edificio Facultad Cs. Veterinarias (en ejecución).



PLANO CAMPUS UdeC CONCEPCIÓN



DEPENDENCIAS CAMPUS UdeC CONCEPCIÓN

1. Rectoría “Casa Enrique Molina”, Avda. Victor Lamas N° 1290.

2. Casa del Arte (Pinacoteca, Extensión, Depto. Artes Plásticas).

3. Facultad de Medicina y Centro de Docencia Clínica.

4. Edificio Arco Universidad de Concepción- Facultad de Cs. Biológicas.

5. Edificio de Anatomía y Servicio de Seguridad.

6. Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas.

7. Facultad de Farmacia.

8. Facultad de Humanidades y Arte.

9. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

10. Facultad de Ciencias Químicas.

11. Dirección de Tecnologías de Información y Oficinas Formación Permanente.

12. Edificio Virginio Gómez (Dirección de Servicios Estudiantiles-DISE, División de Asistencia Financiera al Estudiante- DAFE, Radio UdeC, Títulos y Grado, Oficina de Partes, Policlínico ESACHS). Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos-VRAEA, Dirección de Finanzas, Dirección de Servicios, Direcc. de Personal.

13. Foro y Plaza del Estudiante.

14. Facultad de Ingeniería.

15. Facultad de Educación.

16. Biblioteca Central “Luis D. Cruz Ocampo”.

17. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

18. Edificio Facultad Ciencias Veterinarias.

19. Edificio de Clínicas Veterinarias.

20. Aulas N° 1 (A-111/ A-112/ A-113/A-114).

21. T.V.U. Televisión Universidad de Concepción.

22. División de Adquisiciones y Gestión de Contratos.

23. CEDIN- Centro de Desarrollo Integral del Niño.

24. Edificio Laboratorios Ciencias Veterinarias (Patología).

25. Talleres de Pintura, Grabado, Escultura- Depto. Artes Plásticas.

26. AEP- Actividades Extra Programáticas del Personal.

27. Laboratorios Ingeniería Civil y Lab. de Técnicas Aeroespaciales.

28. Facultad de Ciencias Forestales y Sala de Estudios.

29. Edificio Empreudec- Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo.

30. Edificio de Aulas N° 4 (A-411/ A-412/ A-413/ A-414/A-415/ A-416).

31. Incubadora Idea y Emprendo Incuba.

32. Aulas N° 2 (A-211/ A-212/ A-213/ A-214).

33. Aulas N° 3 (A-311/ A-312/ A-313/ A-314).

34. Facultad de Arquitectura, Geografía y Urbanismo Aulas (A-102/ A-103/ A-108/ A-109/ A-110/ A-201/ A-202 / A-303 / A-305).

35. Aula 9 (A-9).

36. Facultad de Ciencias Sociales.

37. CFRD- Centro de Formación y Recursos Didácticos.

38. Dirección de Desarrollo Estratégico.

39. Gimnasios “C” y “D” y Depto. Educación Física.

40. Edificio de Aulas “Salvador Galvez” (A-1/ A-2/ A-3/ A-4/A-5/ A-6/ A-8).

41. Central Térmica y Talleres de Mantención.

42. Estadio, Sala de Musculación, Multicanchas y Camarines.

43. Facultad Cs. Ambientales y Centro EULA Chile.

44. Depto. Ciencias de la Tierra.

45. Instituto GEA- Geología Económica Aplicada.

46. Cabina 1- Dirección de Comunicaciones.

47. Cabina 2- Instituto GEA.

48. Cabina 3- Depto. Oceanografía.

49. Cabina 4- Red Sismológica y Museo Geológico.

50. Cabina 5- Lab. Oceanografía Química- Depto. Oceanografía.

51. Cabina 6- C I2 MA- Centro de Investigación en Matemáticas.

52. Cabina 7- Programa Regional de Oceanografía Física y Clima.

53. Cabina 8- Depto. Trabajo Social.

54. Cabina 9- CAPSI- Centro de Atención Psicológica.

55. Cabina 10- Depto. Oceanografía.

56. Edificio de Oceanografía y Copas.

57. Programa de Estudio sobre la Responsabilidad Social y Talentos UdeC.

58. Bodega ATT- MATPEL.

59. Casino “Los Patos”.

60. Facultad de Cs. Físicas y Matemáticas.

61. Laguna Los Patos.

62. Edificios Biología Molecular, Ennio Vivaldi, Osteoteca, Lab. Crea Vida.

63. Locales del Foro: Oficinas y Cajeros Automáticos Itau, Cafetería El Ombligo, Correos de Chile, Servicios Higiénicos, Correo UdeC, Recuerdos UdeC.

64. Casa del Deporte. Gimnasios A y B.

65. Facultad de Odontología.

66. Asesoría Jurídica / Avda. Victor Lamas N° 1260.

67. Dirección de Docencia / Ed. Larenas 64-A.

68. UDARAE- Unidad de Admisión y Registro Académico / Ed.Larenas / 64-A Interior.

69. Jardín Infantil y Sala Cuna “ Mi Pequeño Pudú” / Los Olmos N° 1221.
70. Oficina Campus Naturaleza / Ed. Larenas 120 Dep. 101.

71. Depto. Cs. Políticas / Ed. Larenas N° 140 y N° 160.

72. Asociación del Pers. Doc. y Adm. UdeC / Ed. Larenas N° 22.

73. Depto. Química Orgánica, Laboratorios y Sala REDOC Ed.Larenas N° 234 Interior.

74. Dirección de Postgrado / Ed. Larenas N° 234.

75. Depto. Cs. Históricas y Sociales / Ed.Larenas N° 240-260 e Int.

76. Depto. Materiales / Ed.Larenas N° 270.

77. IIT- Instituto de Investigaciones Tecnológicas / Ed. Larenas N° 270 Interior.

78. Centro Rehabilitación Oral Avanzada e Implantología Victoria N° 232.

79. Sociedad de Académicas y Profesionales Victoria N° 306.

80. División de Adquisiciones y Gestión de Contratos Victoria N° 496.

81. Bodega CAT- MATPEL.

82. Laboratorios Modulares- Facultad de Agronomía.

83. CESMI- Centro de Espectroscopia y Microscopía.

84. Laboratorio Silvotecnológico de la Madera.

85. Edificio Centro de Biotecnología.

86. Planta de Escalamiento de Biocombustibles.

87. Sindicatos 1 y 3.

88. Archivos Centrales y Sindicato 2.

89. Aulas A-10 / A-11.

90. CADE- Centro de Apoyo al Desarrollo del Estudiante.

91. Aulas N°5 (A-511/ A-512/ A-513/ A-514).

92. Edificio de Astronomía.

93. Edificio de Bioingeniería “Dr. Juan Carlos Vera”. Fac. Ciencias Biológicas.

94. Centro de Vida Saludable UdeC.

95. Sala de Estudios- Facultad de Agronomía.

96. Planta Piloto- Facultad de Ingeniería.

97. Edificio Facultad de Agronomía.

98. Dirección Equidad de Género y Diversidad Los Tilos N° 1270.

99. Mediación / Beltrán Mathieu N° 253.

100.Fac. de Hdes. y Arte, Posgrado / Beltrán Mathieu N° 97.

101. Facultad de Hdes. y Arte, Depto. de Filosofía N° 15A.

102.Facultad de Enfermería / Víctor Lamas N° 1135.

103.Facultad de Hdes. y Arte, Depto. de Música Beltrán Mathieu N° 170.

104.Modernización de la Gestón Financiera Los Tilos N° 1192.

105.Centro de extensionismo y CADE.

106.Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio / Víctor Lamas N° 1140.

107.Federación de Estudiantes- FEC / Plaza Perú N° 119.

108.Edificio Ing. Materiales (en ejecución). Depto. Cs. Políticas / Ed. Larenas N° 140 y N° 160.

109.Bicicletero 1.

110. Bicicletero 2.

111. Punto limpio 1.

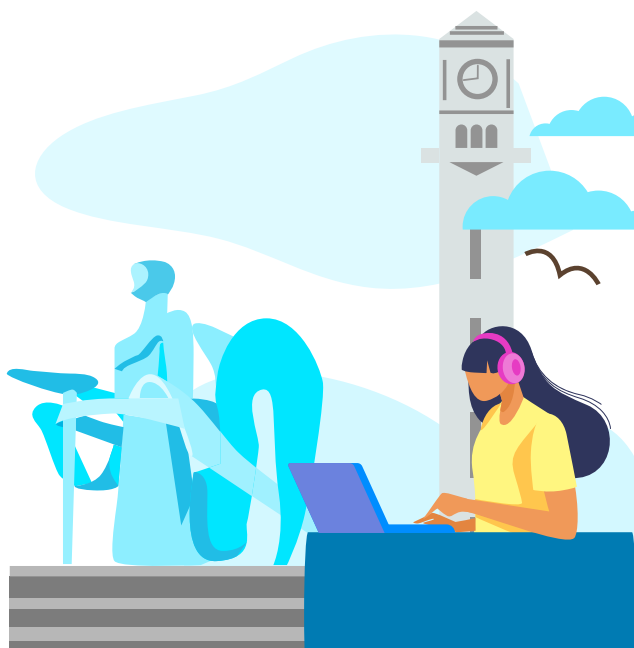
112. Librería Fondo de Cultura Económica.

113. Vicerrectoría de Relac. Institucionales y Vinculación con el Medio.

114. Punto limpio 2.

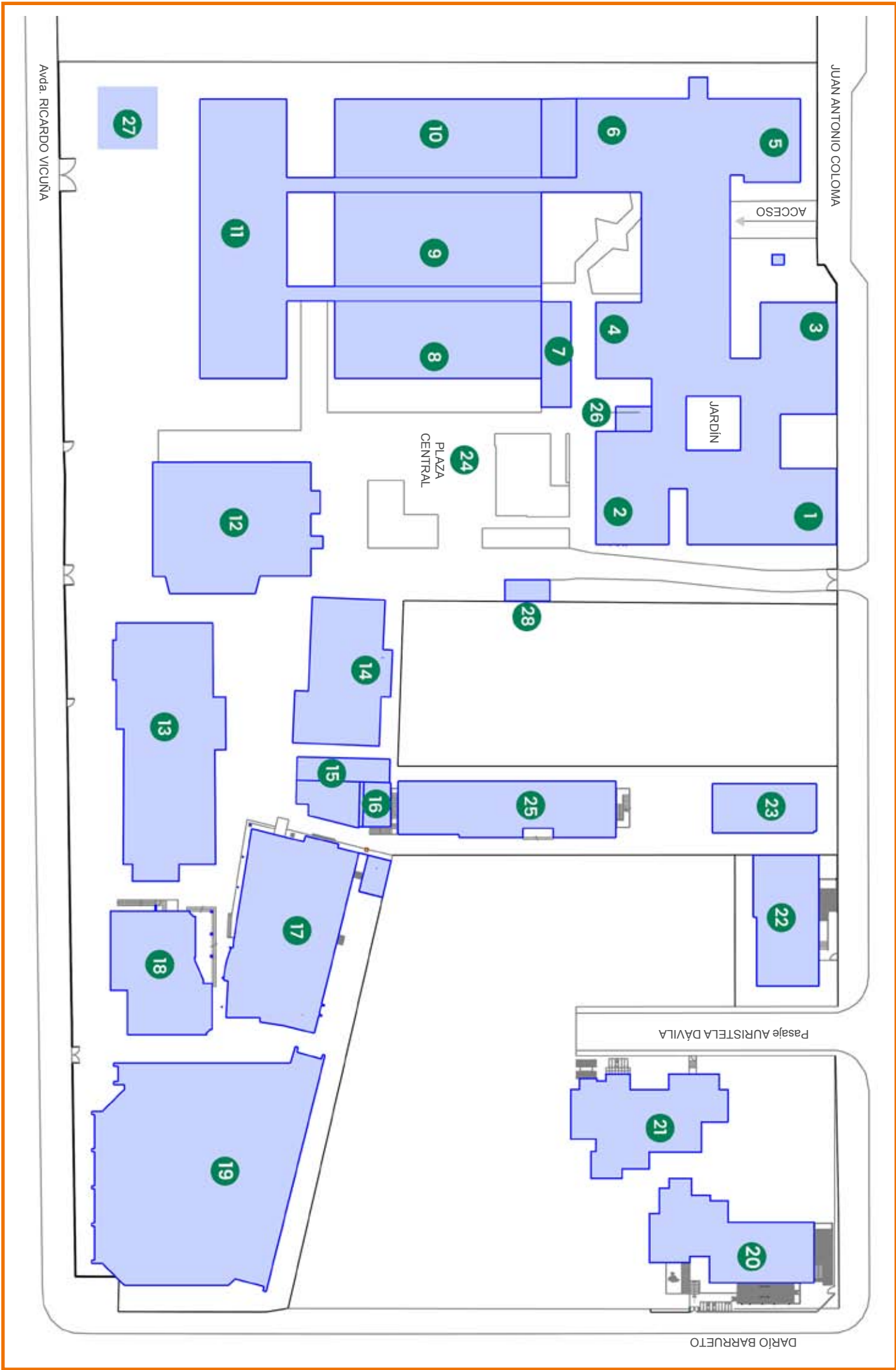
115. Espacio Comparte.

116. Edificio de Antropología. Fac. de Ciencias Sociales.



PLANO

CAMPUS UdeC LOS ÁNGELES



DEPENDENCIAS

CAMPUS UdeC LOS ÁNGELES

1. Escuela de Educación (Oficinas).
2. Salas de Clases (102/103/ 104) Laboratorios.
3. Escuela de Ciencias y Tecnología (Oficinas).
4. Laboratorio de Cs. del Trabajo, Laboratorio de Biotecnología, Cafetería, Comunicación y Diseño, Promoción Campus (Oficinas).
5. Auditorio "Ronald Ramm D".
6. Secretaría Académica, DAFE, Unidad de Extensión, Unidad Vinculación con el Medio y Continua, Caja, Sala de Exposición, Sala de Postgrado.
7. Unidad Informática, Servicios Higiénicos (Profesores y Alumnos).
8. Laboratorios de Ciencias Básicas, Cs. Geodésicas y Geomáticas.
9. Oficinas de Ciencias Básicas, Ciencias y Tecnologías, Salas de Clases 106A / 106B 107, Sala de Estudios.
10. Salas de Clases 93A/ 93B/ 94, Laboratorios de Geomática.
11. Facultad de Enfermería.
12. Biblioteca "María Seguré M"; Laboratorios Computación, Laboratorio de Enfermería.
13. Edificio de Aulas (Auditorio "Manuel Rioseco V", Salas de Clases 11/ 12/ 13/ 14/ 21/ 22/ 23/ 24/ 31/ 32/ 33/ 34 y Laboratorios).
14. Edificio de Educación, Arte e Informática (Salas de Clases 1/ 2/ 3/4/, Laboratorio Multimedia, Multitaller, Sala de Música).
15. Servicios Higiénicos, Bodega.
16. Talleres, Bodega.
17. Casino Estudiantil.
18. Edificio de Laboratorios (Biología, Química, Bioquímica, Computación).
19. Gimnasio.
20. Dirección de Servicios Estudiantiles DISE. Calle Darío Barrueto N° 180.
21. Gestión Empresarial- Pasaje Auristela Dávila N° 175.
22. Dirección General, Sub Dirección Académica, Unidad de Administración (Oficinas de Personal, Contabilidad, Partes, Mantención y jardines) Avda. Juan Antonio Coloma N° 335.
23. Unidad de Educación Continua y Transferencia Tecnológica Avda. Juan A. Coloma N° 315.
24. Plaza Central.
25. Edificio Sala Multitalleres "Enrique Molina G."
26. Federación de Estudiantes FEC.
27. Bodega.
28. Bicletero.





Campus UdeC Seguro ¡Tarea de todos!

Si caminas por el Campus UdeC o permaneces dentro de sus dependencias, toma en consideración las siguientes medidas preventivas:

1

Transita por las aceras y vías peatonales.

2

Cruza por los pasos de peatones debidamente marcados.

3

No portes joyas ni especies de valor fáciles de sustraer.

4

Si ves a personas o grupos, que por sus actitudes o conductas no corresponden al quehacer y/o actividad interna del Campus, comunica de inmediato a los Guardias de Seguridad.

5

Evita dejar al interior de dependencias que se encuentren abiertas, como bibliotecas o salas de clase, especies de valor, mochilas, notebooks, carteras u otras que pueden ser fácilmente sustraídas.

6

Si ocupas en forma permanente alguna dependencia, acostúmbrate a mantenerla con llave cuando te ausentes del lugar. Asimismo, al abandonarla, asegúrate de dejar las luces y calefactores apagados y los muebles cerrados con llave.

7

Si necesitas información respecto a la seguridad del Campus, escribe a: seguridadcampus@udec.cl

8

Ten presente que, en ningún caso, la Institución responderá por eventuales robos, daños o perjuicios que se produzcan en tus bienes personales al interior del Campus.





Campus UdeC Seguro ¡Tarea de todos!

¿Qué hacer en caso de emergencia?

Si eres víctima de un delito o tienes un accidente, avisa de inmediato a los Guardias de Seguridad con la finalidad de comunicar a Carabineros oportunamente, y en caso necesario, solicitar el servicio de ambulancia.

	Ambulancia SAMU	131
	Carabineros	133
	Bomberos	132

SERVICIOS 24 HORAS

Guardias de Seguridad 24 horas:

41 2203000 – 41 2204205

Campus Chillán:

42 208930 – 42 208732

Campus Los Ángeles:

43 405201 – 43 405229

Paramédico Terreno Accidentes

- Lunes a viernes: 08.30 a 21.00 horas
- Sábado: 09.00 a 20.00 horas
- Teléfono: +56 9 47713416

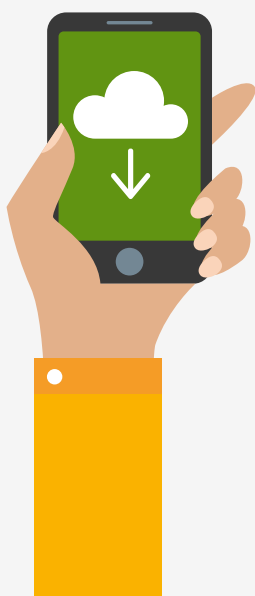


Protocolos de Emergencia

Infórmate y descarga en nuestro sitio web los siguientes **Protocolos de Emergencia**

- Protocolo de Manejo y Derivación de Estudiantes con Riesgo Suicida
- Protocolo de Actuación Frente a Desregulación Emocional y Conductual

Disponibles en www.dise.udec.cl



¿Necesitas ingresar a tu correo institucional o quieres acceder a tu eTudec?

Te facilitamos la vida universitaria con estos y otros servicios disponibles para ti



**Correo Institucional – eTUdeC – Intranet – Herramientas de Colaboración (Microsoft 365) – INFODA – UdeC Móvil
Avisos Clasificados – Wifi Corporativo
Otros Servicios Tecnológicos**

Más información
de nuestros servicios en
www.udec.cl/dti



DTIUdeC.Chile



@DTIUdeC



dtiudec



Universidad
de Concepción



Universidad Acreditada
Nivel de Excelencia

Docencia de pregrado · Gestión institucional
Docencia de postgrado · Investigación
Vinculación con el medio

Hasta 22 de noviembre de 2030

20
26

Info Udec

Agenda

